

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 2 de abril del 2008

No. 27

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 091, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó la condonación de recargos por concepto de mora a los contribuyentes del Impuesto Predial del H. Ayuntamiento de Galeana, Chih.

Pág. 2099

-0-

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

CONVOCATORIA de Licitación Pública SFA-016-2008-BIS, relativa a la adquisición de una petrolizadora hidráulica de 10,000 litros de capacidad, requerida por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Pág. 2101

-0-

CONVOCATORIA de Licitación Pública SFA-025-2008, relativa a la adquisición de vales de despensa en diferentes denominaciones, bajo la modalidad de contrato abierto, requeridos por la Procuraduría General de Justicia.

Pág. 2102

-0-

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

EDICTOS de Notificación del Procedimiento de Revertimiento de diferentes lotes ubicados en ciudad Delicias, Chih.

Pág. 2103

-0-

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO

COMITE TECNICO RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

REGISTRO del Padrón Unico de Contratistas del Estado de personas físicas y morales, en el mes de marzo de 2008.

Pág. 2105

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. O.M.-06-08 II, relativa a la adquisición de concreto hidráulico premezclado.

Pág. 2106

-0-

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. O.M.-13-08, relativa a la adquisición de material eléctrico para mantenimiento del alumbrado público del municipio.

Pág. 2107

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA para Licitación Pública No. CA-CO-016-2008, relativa a la adquisición de maquinaria para mantenimiento de vías públicas, solicitado por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales.

Pág. 2108

-0-

CONVOCATORIA para Licitación Pública No. CA-CO-017-2008, relativa a la adquisición e instalación de pintura para el proyecto denominado "Señalización Horizontal", solicitado por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales.

Pág. 2110

-0-

CONVOCATORIA para Licitación Pública No. CA-CO-018-2008, relativa a la adquisición de equipo de rescate urbano para el Departamento de Bomberos, solicitado por la Dirección General de Ecología y Protección Civil

Pág. 2112

-0-

CONVOCATORIA para Licitación Pública No. CA-CO-019-2008, relativa a la adquisición de un camión cisterna para el Departamento de Bomberos solicitado por la Dirección General de Ecología y Protección Civil.

Pág. 2114

-0-

CONVOCATORIA para Licitación Pública No. CA-CO-020-2008, relativa a la adquisición de 70 vehículos con capacidad para cinco pasajeros para uso patrulla, solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

Pág. 2116

-0-

CONVOCATORIA para Licitación Pública No. CA-CO-021-2008, relativa a la adquisición de equipamiento para vehículos de patrullaje, solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

Pág. 2118

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

De la Pág. 2120 a la Pág. 2192

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI, de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI, y 25, Fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como el Artículo 50, del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

391

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Galeana, Chihuahua, en sesión celebrada el día 18 de febrero del año dos mil ocho, mediante el cuál se aprobó la condonación de recargos por concepto de mora a los contribuyentes del Impuesto Predial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil ocho.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

No. De oficio SM/ 099/08

Asunto: certificación de Acta de Cabildo.

El suscrito C. ARNOLDO ZUÑIGA GARCIA, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Galeana, Chih., hace constar y

CERTIFICA.

Que en el libro no. 4 de asentamientos de Actas de Cabildo se encuentra asentada el acta no. 11 correspondiente a la sesión ordinaria de Cabildo de fecha 18 de febrero de 2008 en la cual se tomó un acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO NO. 5.- "SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA CONDONACIÓN DEL 100 % DE LOS RECARGOS POR CONCEPTO DE MORA EN EL CASO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL. ESTE ACUERDO ESTARÁ VIGENTE POR 6 (SEIS) MESES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN TODO EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO; ESTA CONDONACIÓN SERÁ APLICABLE A LAS CUENTAS DEL PREDIAL URBANO SOLAMENTE".

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 fracción II del Código Municipal vigente en el Estado de Chihuahua, se extiende la presente CERTIFICACION en Hermenegildo Galeana, Cabecera del Municipio del mismo nombre, Estado de Chihuahua, a los DIECIOCHO días del mes de MARZO de DOS MIL OCHO. DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


Presidencia Municipal
C. ARNOLDO ZUÑIGA GARCIA Galeana, Chih.



SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SFA/016/2008-BIS
ADMINISTRACIÓN 2004-2010**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SFA/016/2008-BIS, PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA PETROLIZADORA HIDRÁULICA DE 10,000 LITROS DE CAPACIDAD, REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS; Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

| PARTIDAS | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN |
|----------|----------|--|
| UNICA | 1 | PETROLIZADORA HIDRÁULICA DE 10,000 LITROS DE CAPACIDAD |

DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES.

| VENTA DE BASES | COSTO DE LAS BASES | JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES |
|--|--|--|
| DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 02 AL 10 DE ABRIL DE 2008, EN UN HORARIO DE 9:00 A 13:00 HORAS. | \$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES. | 11 DE ABRIL DE 2008, A LAS 9:30 HORAS. |

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2008, A LAS 9:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES ANTES CITADA.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2006 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO (CURRÍCULO DE LA EMPRESA).
- 4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MÁS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- 5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
- 6.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR EL BIEN LICITADO EN LAS BODEGAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, UBICADAS EN LA CALLE BEETHOVEN No. 4000 FRACC. LA HERRADURA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.
- 3.- EL PAGO TOTAL DEL BIEN SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA DEL MISMO, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN. LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 02 DE ABRIL DE 2008

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ
C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
 CONVOCATORIA
 LICITACIÓN PÚBLICA SFA/025/2008
 ADMINISTRACIÓN 2004-2010

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SFA/025/2008, PARA LA ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA EN DIFERENTES DENOMINACIONES, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, REQUERIDOS POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN |
|---------|--|
| ÚNICA | CHEQUERAS DE 100 VALES DE DESPENSA EN LAS DENOMINACIONES DE: \$ 5.00, \$ 20.00, \$ 50.00, \$100.00, \$ 150.00, \$ 500.00, \$ 1,000.00 y \$ 1,500.00. |

DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES.

| PARTIDA | CANTIDAD MÍNIMA A CONTRATAR | CANTIDAD MÁXIMA A CONTRATAR |
|---------|-----------------------------|-----------------------------|
| ÚNICA | \$ 1'100,000.00 | \$ 2'300,000.00 |

| VENTA DE BASES | COSTO DE LAS BASES | JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES |
|--|--|---|
| DURANTE LOS DÍAS HÁBILES 02 Y 03 DE ABRIL DE 2008, EN UN HORARIO DE 09:00 A 13:00 HORAS Y EL DÍA 04 DE ABRIL DE 2008 EN UN HORARIO DE 09:00 A 12:00 HORAS. | \$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES. | 04 DE ABRIL DE 2008, A LAS 12:30 HORAS. |

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
 EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2008 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES ANTES CITADA.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2006 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO (CURRÍCULO DE LA EMPRESA).
- 4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MÁS TARDAR A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- 5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
- 6.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) VIGENCIA, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ HACER UNA PRIMERA ENTREGA DENTRO DE LOS 5 DÍAS POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO Y EL RESTO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA DEPENDENCIA DICHA ENTREGA SE LLEVARÁ A CABO EN LAS OFICINAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA UBICADAS EN CALLE VICENTE GUERRERO # 604, COL. CENTRO DE ÉSTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A CADA ENTREGA DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

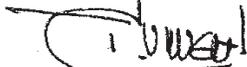
D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 02 DE ABRIL DE 2008

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ



C. PEDRO CURUENA CABALLERO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION URBANA**

EDICTOS DE NOTIFICACION

Cd. Delicias, Chih. A los 25 días del mes de Marzo del 2008. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología por conducto de la Delegación Regional de Cd. Delicias, les notifica que con esta fecha se ha iniciado un Procedimiento de Revertimiento con relación al lote y manzana indicado, al actualizarse las hipótesis contempladas en las Reglas de Operación Vigésima Tercera fracciones I y II. Toda vez que esta dependencia ignora el domicilio para notificarles, procédase por medio de un edicto que debe ser publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en el diario de circulación local y en el Periódico municipal del municipio, que tiene un plazo improrrogable de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la última publicación que se realice para que ofrezcan las pruebas y expresen los alegatos que a su derecho mejor convenga. Una vez transcurrido dicho plazo se emitirá la resolución correspondiente. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en las reglas de Operación de 1997 Vigésima sexta, Vigésima séptima y demás relativas y aplicables de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en el Periódico Oficial del Estado N°57 de fecha 16 de Julio de 1997.

| N° | REV. | NOMBRES | COLONIA | MZ | LOTE |
|------|---------|---|---------------------------|------|------|
| 1.- | 91/2007 | Fernando Trejo Uribe y/o Maria del Rosario Fonseca González | Col. Laderas del Norte | 34-A | 16 |
| 2.- | 31/2008 | Rosalio Jasso Acosta | Col. Laderas del Norte II | 09 | 11 |
| 3.- | 35/2008 | Jesus Alberto Rentería Saenz | Col. Laderas del Norte II | 24 | 09 |
| 4.- | 38/2008 | Eloina Reyes Lagunas y/o Jesús Manuel Gutiérrez Sánchez | Col. Laderas del Norte | 14 | 40 |
| 5.- | 40/2008 | Diana Aurora Hernández Rangel | Col. Laderas del Norte | 30 | 07 |
| 6.- | 51/2008 | Mario Betanoe Páez | Col. Laderas del Norte II | 11 | 35 |
| 7.- | 52/2008 | Maria del Rosario González Ornelas y/o Miguel Ángel Sáenz Córdova | Col. Laderas del Norte II | 11 | 36 |
| 8.- | 53/2008 | David Alejandro Flores Ortiz y/o Brenda Araceli Ortiz Carrasco | Col. Laderas del Norte II | 11 | 37 |
| 9.- | 61/2008 | Luis Arturo Armendariz Infante y/o Maria de Jesus Pena Torres | Col. Laderas del Norte II | 11 | 12 |
| 10.- | 63/2008 | Lorena Leal Soto y/o Gilberto de la Cruz García | Col. Laderas del Norte II | 26 | 04 |
| 11.- | 65/2008 | Gumaro Perez Gaytan y/o Mayra Isabel Gonzalez Bueno | Col. Laderas del Norte II | 26 | 10 |
| 12.- | 68/2008 | Cesar Ricardo Duran Vázquez y/o Silvia Guadalupe Álvarez Balderrama | Col. Laderas del Norte II | 26 | 15 |
| 13.- | 69/2008 | Matilde Arango Hernández y/o Juan Manuel Muñoz López | Col. Laderas del Norte II | 26 | 20 |
| 14.- | 70/2008 | Evangelina Juárez Arvola y/o Juan Antonio Muñoz Mata | Col. Laderas del Norte II | 26 | 21 |
| 15.- | 74/2008 | Socorro Cisneros Valencia | Col. Laderas del Norte II | 26 | 40 |
| 16.- | 84/2008 | Fernando Chairez Muñoz y/o Rosa Araceli Cabrales Gallegos | Col. Laderas del Norte II | 17 | 26 |
| 17.- | 85/2008 | Gabriel Gallegos Escobedo | Col. Revolución | 61 | 18 |
| 18.- | 87/2008 | Hilario Cruz Rosas y/o Paula Hernández Flores | Col. Laderas del Norte | 35 | 33 |
| 19.- | 88/2008 | Catalina Jasso Zubia | Col. Revolución | 181 | 18 |
| 20.- | 89/2008 | Elva Flores García y/o Jaime Lucero Luna | Col. Revolución | 45 | 18 |
| 21.- | 90/2008 | Jorge Gutiérrez Macias | Col. Revolución | 125 | 15 |


SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
SECRETARIA DE
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
C. SERGIO ARCELO LARZANO BRAZAS
DELEGADO REGIONAL EN CD. DELICIAS.

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION URBANA**

EDICTOS DE NOTIFICACION

Cd. Delicias, Chih. A los 25 días del mes de Marzo del 2008. La Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología por conducto de la Delegación Regional de Cd. Delicias, les notifica que con esta fecha se ha iniciado un Procedimiento de Revertimiento con relación al lote y manzana indicado, al actualizarse las hipótesis contempladas en las Reglas de Operación Vigésima Tercera fracciones I y II. Toda vez que esta dependencia ignora el domicilio para notificarles, procédase por medio de un edicto que debe ser publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en el diario de circulación local y en el Periódico municipal del municipio, que tiene un plazo improrrogable de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la última publicación que se realice para que ofrezcan las pruebas y expresen los alegatos que a su derecho mejor convenga. Una vez transcurrido dicho plazo se emitirá la resolución correspondiente. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en las reglas de Operación de 1997 Vigésima sexta, Vigésima séptima y demás relativas y aplicables de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, en el Periódico Oficial del Estado N°57 de fecha 16 de Julio de 1997.

| N° | REV. | NOMBRES | COLONIA | MZ | LOTE |
|------|----------|---|------------------------|-----|------|
| 22.- | 92/2008 | Belem Rodriguez Soto | Col. Laderas del Norte | 28 | 39 |
| 23.- | 94/2008 | Alicia Valeriano Hernández y/o Fabián Armando Ramírez Sánchez | Col. Laderas del Norte | 26 | 34 |
| 24.- | 95/2008 | Tomas Bazan Brito | Col. Revolución | 108 | 11 |
| 25.- | 96/2008 | Patricia Borunda Duran | Col. Revolución | 108 | 12 |
| 26.- | 98/2008 | Eugenio Barraza Mota y/o Maria Portillo Gonzáles | Col. Revolución | 105 | 08 |
| 27.- | 99/2008 | Irma Leticia Román | Col. Revolución | 105 | 14 |
| 28.- | 143/2007 | Guadalupe Semental Loya | Col. Tapacoímes | 08 | 15 |
| 29.- | 252/2006 | Estela Prados Pérez y/o Rodrigo López López | Col. Revolución | 100 | 08 |

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION

SECRETARIA DE
DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGIA
C. SERGIO ALBERTO BAEZA TERRAZAS
DELEGADO REGIONAL EN CD. DELICIAS.

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO
COMITE TECNICO RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**

**COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA
DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS**

EN OBSERVANCIA A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS, A TRAVÉS DE SU PRESIDENCIA, DA A CONOCER LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES REGISTRADAS EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO, EN EL MES DE MARZO DE 2008.

REGISTRO DEL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS

PERSONAS FÍSICAS

| NÓ. DE REGISTRO | NOMBRE | R.F.C. | CIUDAD |
|-----------------|----------------------------------|-----------------|-----------|
| PUCGE-08028 | CASTRO CHAVEZ HÉCTOR ING. | CACH-590913-BV6 | CHIHUAHUA |
| PUCGE-08032 | SANTOS GÓMEZ JOSÉ FRANCISCO ING. | SAGF-550303-EC8 | CHIHUAHUA |

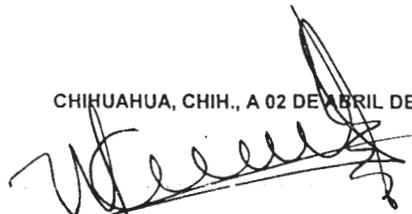
PERSONAS MORALES

| NÓ. DE REGISTRO | DENOMINACIÓN SOCIAL | R.F.C. | CIUDAD |
|-----------------|---|----------------|------------|
| PUCGE-08029 | FABRICACION Y SUMINISTRO DE EQUIPOS ELECTROMECHANICOS, S.A. DE C.V. | FSE-060607-SY8 | CHIHUAHUA |
| PUCGE-08030 | ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES PARRA, S.A. DE C.V. | ECP-031215-797 | CUAUHTÉMOC |
| PUCGE-08031 | GARZA, GUTIERREZ Y CIA., S. DE R.L. DE C.V. | GGU-950119-6T3 | CHIHUAHUA |
| PUCGE-08033 | CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS HOLDING, S. DE R.L. DE C.V. | GPH-071205-1T4 | JUÁREZ |

CONTRATISTAS SANCIONADOS

Con fundamento en los Artículos 31, 32, 33, 90 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado de Chihuahua y con base en el acuerdo dictado bajo el procedimiento administrativo para sancionar contratistas número PSC-03/2007, de fecha diecinueve de marzo del año dos mil ocho, la Secretaría de la Contraloría del Estado de Chihuahua, resolvió cancelar de manera definitiva el registro en el Padrón Único de Contratistas del Estado, de la empresa denominada GRUPO COMERCIAL LAGUNA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en los resoluciones tercero y cuarto del mencionado acuerdo, así como en lo dispuesto en el Artículo 43 Fracción XIII de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, las Entidades del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las Dependencias y Organismos Estatales y Municipales del Estado de Chihuahua, cuando apliquen las disposiciones contenidas en la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, con la sociedad mencionada en forma definitiva.

CHIHUAHUA, CHIH., A 02 DE ABRIL DE 2008.



LIC. MIROSLAVA ARVIZO LOZANO
ENCARGADA DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO
DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.



LICITACION PUBLICA NO. O.M.-06-08 II

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M.-06-08 II, RELATIVA A LA ADQUISICION DE CONCRETO HIDRAULICO PREMEZCLADO, SEGÚN RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2008.

| NO. DE LICITACIÓN | LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES | LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS |
|-------------------|---|--|
| OM-06-08 II | EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 11 DE ABRIL DE 2008. | EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 17 DE ABRIL DE 2008. |

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN |
|---------|---|
| UNICA | Adquisición de 18,408.26 m3 de concreto hidráulico premezclado según las siguientes cantidades y resistencias: <ul style="list-style-type: none"> • 841.00 m3 con resistencia F'c=100 kg/cm2 • 3,220.26 m3 con resistencia F'c=250 kg/cm2 • 4,447.00 m3 con resistencia MR=42.5 Kg/cm2 y • 9,900 m3 con resistencia MR=50 kg/cm2. |

Las especificaciones a detalle se encuentran descritas en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM), año 2008.
4. Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2008.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que se tengan celebrados tanto con la administración pública como con particulares, que acrediten su capacidad técnica y financiera.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$1'000,000.00.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el 02 al 10 de Abril del 2008, en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y el día 11 de Abril de 9:00 a 10:00 hrs. en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$1,300.00 (Mil trescientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 11 de Abril del 2008 hasta las 10:00 horas, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en calle cuarta 2411, Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente mas baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato o contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo alguno.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá suministrar los bienes durante el año 2008. El pago se hará contra entrega de los bienes, conforme se vayan solicitando, y previa presentación de la factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 02 DE ABRIL DEL 2008.
UNIDOS LOGRAMOS MÁS

LIC. CARLOS MARCELINO BORRUEL BAQUERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. GUILLERMO VILLALOBOS MADERO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. JESUS FERNANDO MATAN MERINO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.



Chihuahua
Ayuntamiento 2007 - 2010
Unidos logramos más

LICITACION PUBLICA NO. O.M.-13-08

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCION I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M.-13-08, RELATIVA A LA ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO PARA MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA SOLICITADO POR LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS, SEGÚN RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2008.

| NO. DE LICITACIÓN | LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES | LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS |
|-------------------|---|--|
| OM-13-08 | EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:00 HORAS, DEL DÍA 11 DE ABRIL DE 2008. | EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 17 DE ABRIL DE 2008. |

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

| PARTIDA | DESCRIPCION |
|---------|--|
| UNICA | Adquisición de material eléctrico para mantenimiento del Alumbrado Publico del Municipio de Chihuahua. |

Las especificaciones a detalle se encuentran descritas en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2008.
- Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2008.
- Copia de finiquitos, facturas o contratos que se tengan celebrados tanto con la administración pública como con particulares, que acrediten su capacidad técnica y financiera.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$200,000.00.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el 02 al 10 de Abril del 2008, en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y el día 11 de Abril de 9:00 a 11:00 hrs. en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$1,300.00 (Mil trescientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 11 de Abril del 2008 hasta las 11:00 horas, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en calle cuarta 2411, Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO

- Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente mas baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato o contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo alguno.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá suministrar los bienes a más tardar 15 días posteriores a la firma de contrato. La entrega se realizara en el Almacén del Departamento de Alumbrado Publico ubicado en C. Tamborel y Novena en un horario de 8:00 a 12:00 horas. El pago se realizará 30 días posteriores a la presentación de la factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 02 DE ABRIL DEL 2008.
UNIDOS LOGRAMOS MÁS

LIC. CARLOS MARCELINO BORRUEL BAQUERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. GUILLERMO VILLALOBOS MADERO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. JESUS FERNANDO MATAN MERINO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.



CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas físicas y morales, que tengan interés en participar en Licitación Pública para la adquisición de **Maquinaria para Mantenimiento de Vías Públicas**, solicitada por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, utilizando recursos del Fondo de Inversión Municipal (IMD)

A).- CONCURSO NÚM. CA-CO-016-2008.

| LIMITE VENTA DE BASES | JUNTA DE ACLARACIONES | RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS | CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO |
|--|--|--|---|
| 10 de Abril de 2008 a las 14:00 horas. | 10 de abril de 2008 a las 11:30 horas. | 17 de abril de 2008 a las 10:00 Horas. | \$300,000.00 (trescientos mil pesos M.N.) |

B).- DESCRIPCION GENERAL.

1.- OBJETO DE LA LICITACION.- Lo constituye la adquisición de Maquinaria para Mantenimiento de Vías Públicas, solicitados por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales.

2.- DE LAS PARTIDAS.- La licitación se realiza en tres partidas.

| PARTIDA UNO | |
|-------------|---|
| CANTIDAD | CARACTERÍSTICAS |
| 1 | -Retroexcavadora -seminueva -modelo 2003 -motor 95 HP -Diesel |

| PARTIDA DOS | |
|-------------|--|
| CANTIDAD | CARACTERÍSTICAS |
| 1 | -Minicargador -seminuevo -modelo 2003 -Motor 75 HP -Diesel |

| PARTIDA TRES | |
|--------------|--|
| CANTIDAD | CARACTERÍSTICAS |
| 1 | -Camión de Volteo -seminuevo -modelo 2003 -Motor 220 HP -Capacidad 12 Metros cúbicos |

C).- ACLARACIONES Y APERTURA.- La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizará en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en segundo piso, ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, en Avenida Francisco Villa número 950 Norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas señaladas respectivamente.

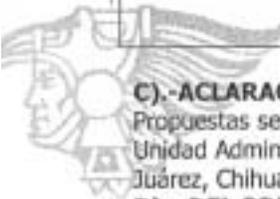
D).- DEL PRECIO.- El precio que los licitantes propongan deberán ser expresados en moneda nacional, y deberán incluir en forma específica el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.

E).- PAGO Y ANTICIPO.- Se otorgará, al proveedor adjudicado un anticipo correspondiente al 30% (treinta por ciento) del valor total de la partida. El 70% restante se pagará dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega total de los bienes a entera satisfacción de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, mediante presentación de la factura correspondiente que cumpla con todos los requisitos que exigen las leyes fiscales, previa aceptación de la Dependencia solicitante.

F).- Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en idioma español.

G).- Los licitantes podrán revisar, previa su compra, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado.

H).- Las Bases, que tendrán un costo de recuperación de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) no reembolsables, y que son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la





Regoría Municipal de Juárez, ubicada en planta baja del domicilio antes señalado, de las 09:00 a las 18 horas, de lunes a viernes, y hasta la fecha límite para adquirir las Bases y recogerlas en la Unidad de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, del domicilio antes señalado.

Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1.- Solicitud de participación en hoja membretada, indicando: datos generales, nombre de la persona moral o persona física, dirección, teléfono, fax, y en su caso (Personas Morales) nombre del representante legal que comparecerá a la formalización del contrato que se adjudique.

2.- Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral, en su caso mediante Actas o Testimonios de Escritura Constitutiva, sus modificaciones y reformas; tratándose de personas físicas deberán exhibir Acta de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes e identificación oficial con fotografía.

3.- La personalidad jurídica de los representantes que suscriban las propuestas se sujetará a la exhibición de Poder Notarial con facultades para intervenir en el proceso licitatorio y firmar el contrato o acreditar que las facultades se contengan dentro de las propias Escrituras Constitutivas de las empresas, así como identificación oficial con fotografía. Tratándose de representantes que comparezcan a los Actos de Apertura para la entrega de las Propuestas, mediante Carta Poder simple y además identificación oficial con fotografía.

4.- Documentación que compruebe su Capital Contable mínimo de **\$300,000.00 (trescientos mil pesos moneda nacional)**, mediante la última declaración anual del Impuesto Sobre la Renta y sus anexos respectivos para el caso de personas físicas del año 2006 y para el caso de personas morales 2007 y Estados Financieros certificados al 31 de Marzo del 2008; los cuales deberán estar firmados por un Contador Público Titulado y se manifestará bajo protesta de decir verdad que la información contenida es fidedigna, además se deberá incluir, la Cédula Profesional de dicho profesionista.

5.- Constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, además de Cedula de Identificación fiscal y la solicitud de inscripción al R.F.C. (formato R1) y formato R2 en caso de existir.

6.- Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad en papel membretado, firmado por el licitante de no encontrarse en los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

7.- Bases de la Licitación Pública CA-CO-016-2008, incluyendo el Acta de la Junta de Aclaraciones, debidamente rubricada (con tinta azul) en cada una de sus hojas de conformidad.

8.- Recibo de pago de las Bases, a nombre de quien participa.

9.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

10.- Registro actualizado en la Cámara que corresponda.

11.- Constancia de Registro del Padrón de Proveedores ante el Municipio, correspondiente al año 2008, en el cual se especifique el Giro correspondiente.

12.- Currículum del participante y documentación que demuestre fehacientemente su capacidad técnica y compruebe dedicarse al giro correspondiente.

13.- Escrito en papel simple tratándose de persona física o membretado tratándose de persona moral, donde manifieste que tiene la plena capacidad de cumplir con el contrato.

J).- GENERALIDADES:

1.- El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la convocatoria y las bases de la presente licitación.

2.- Contra el Fallo que se emita no procederá recurso alguno.

3.- La adjudicación del Contrato se hará al o los licitantes que reúnan todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. La presente Licitación Pública se realiza en tres partidas. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el fallo se otorgará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 02 de Abril de 2008

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO. PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA. Rúbrica.



CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA

De conformidad a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas físicas y morales, que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la **adquisición e instalación de pintura para el proyecto denominado "Señalización Horizontal", solicitado por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales**, utilizando recursos del fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal (FORTAMUN).

A).- CONCURSO NÚM. CA-CO-017-2008.

| LIMITE VENTA DE BASES | JUNTA DE ACLARACIONES | RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS | CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO |
|---------------------------------------|--|--|--|
| 10 de Abril del 2008 a las 14:00 Hrs. | 10 de abril de 2008 a las 12:30 horas. | 17 de abril de 2008 a las 11:30 Horas. | \$500,000.00, (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) |

B).- DESCRIPCION GENERAL.

1.- OBJETO DE LA LICITACION.- Lo constituye la contratación para la adquisición e instalación de pintura para el proyecto de "Señalización Horizontal", solicitado por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales.

2.- DE LAS PARTIDAS.- La licitación se realiza en **UNA partida.**

| PARTIDA UNICA | |
|-----------------------|---|
| CANTIDAD | CARACTERÍSTICAS DEL MATERIAL DEL PRODUCTO |
| 85,230 Mts. Lineales. | - Pintura Termoplástica - Preformada, color blanco - Con Microesferas |

C).- ACLARACIONES Y APERTURA.- La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizará en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en segundo piso, ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, en Avenida Francisco Villa número 950 Norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas señaladas respectivamente.

D).- DEL PRECIO.- El precio que los licitantes propongan deberán ser expresados en moneda nacional, y deberán incluir en forma específica el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.

E).- PAGO Y ANTICIPO.- Se otorgará, al proveedor adjudicado un anticipo correspondiente al 30% (cincuenta por ciento) del valor total de la partida. El 70% restante se pagará conforme a la realización del suministro e instalación de la pintura requerida a entera satisfacción de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, mediante presentación de la factura correspondiente que cumpla con todos los requisitos que exigen las leyes fiscales, previa aceptación de la Dependencia solicitante.

F).- Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en idioma español.

G).- Los licitantes podrán revisar, previa su compra, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado.

H).- Las Bases, que tendrán un costo de recuperación de \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) no reembolsables, y que son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja del domicilio antes señalado, de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes, y hasta la fecha limite para adquirir las Bases y recogerlas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, del domicilio antes señalado.

I).- Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1.- Solicitud de participación en hoja membretada, indicando: datos generales, nombre de la persona moral o persona física, dirección, teléfono, fax, y en su caso (Personas Morales) nombre del representante legal que comparecerá a la formalización del contrato que se adjudique.

2.- Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral, en su caso mediante Actas o Testimonios de Escritura Constitutiva, sus modificaciones y reformas; tratándose de personas físicas deberán exhibir Acta de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes e identificación oficial con fotografía.





personalidad jurídica de los representantes que suscriban las propuestas se sujetará a la exhibición de las facultades Notarial con facultades para intervenir en el proceso licitatorio y firmar el contrato o acreditar las facultades se contengan dentro de las propias Escrituras Constitutivas de las empresas, así como identificación oficial con fotografía. Tratándose de representantes que comparezcan a los Actos de Licitación para la entrega de las Propuestas, mediante Carta Poder simple y además identificación oficial con fotografía.-----

4.- Documentación que compruebe su Capital Contable mínimo de **\$500,000.00 (quinientos mil pesos moneda nacional)**, mediante la última declaración anual del Impuesto Sobre la Renta y sus anexos respectivos, tratándose de personas físicas del año 2006 y para personas morales del año 2007 y Estados Financieros certificados al 31 de marzo del 2008; los cuales deberán estar firmados por un Contador Público Titulado y se manifestará bajo protesta de decir verdad que la información contenida es fidedigna, además se deberá incluir, la Cédula Profesional de dicho profesionista.-----

5.- Constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, además de Cedula de Identificación fiscal y la solicitud de inscripción al R.F.C. (formato R1) y formato R2 en caso de existir.-----

6.- Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad en papel membretado, firmado por el licitante de no encontrarse en los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.-----

7.- Bases de la Licitación Pública CA-CO-017-2008, incluyendo el Acta de la Junta de Aclaraciones, debidamente rubricada (con tinta azul) en cada una de sus hojas de conformidad.-----

8.- Recibo de pago de las Bases, a nombre de quien participa.-----

9.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.-----

10.- Registro actualizado en la Cámara que corresponda.-----

11.- Constancia de Registro del Padrón de Proveedores ante el Municipio, correspondiente al año 2008, en el cual se especifique el Giro correspondiente.-----

12.- Currículum del participante y documentación que demuestre fehacientemente su capacidad técnica y compruebe dedicarse al giro correspondiente.-----

13.- Escrito en papel simple tratándose de persona física o membretado tratándose de persona moral, donde manifieste que tiene la plena capacidad de cumplir con el contrato.-----

J).- GENERALIDADES:-----

1.- El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la convocatoria y las bases de la presente licitación.-----

2.- Contra el Fallo que se emita no procederá recurso alguno.-----

3.- La adjudicación del Contrato se hará al licitante que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. La presente Licitación Pública se realiza en una partida. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el fallo se otorgará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo. En caso de presentarse Propuestas solventes en cuyo precio no represente un diferencial mayor al 5%, se podrá adjudicar el Contrato en partes proporcionales.-----



Ciudad Juárez, Chihuahua, a 2 de abril de 2008

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO. PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA. Rúbrica.



CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA

De conformidad a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas físicas y morales, que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la adquisición de **equipo de rescate urbano para el Departamento de Bomberos, solicitado por la Dirección General de Ecología y Protección Civil**, utilizando recursos del fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal (FORTAMUN)

A).- CONCURSO NÚM. CA-CO-018-2008.

| LIMITE VENTA DE BASES | JUNTA DE ACLARACIONES | RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS | CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO |
|--|--|--|---|
| 11 de abril de 2008 a las 14:00 horas. | 11 de abril de 2008 a las 10:00 horas. | 18 de abril de 2008 a las 10:00 Horas. | \$300,000.00 (trescientos mil pesos M.N.) |

B).- DESCRIPCION GENERAL.- La licitación se dividirá en las siguientes cinco partidas.-----

PARTIDA UNO.- 10 CAMILLAS DE RESCATE TIPO SKEDOO, 1 CAMILLA DE CANASTILLA.

PARTIDA DOS.- 10 DESCENSORES TIPO PIRAÑA, 10 DESCENSORES DE RESCATE 8 ALUMINO, 10 DESCENSORES DE RESCATE 8 ACERO, 10 DESCENSORES ASEGURADOS, 10 MOSQUETONES TIPO PERA WILLIAMS LOCK, 10 MOSQUETONES TIPO PERA SWVEL.

PARTIDA TRES.- 10 CASCOS DE PROTECCION, 10 LAMPARAS DUO, 10 MOCHILAS DE TRAUMA BAG II TOTALMENTE EQUIPADAS, 10 ANTICAIDAS DESLIZANTE TIPO ASAP.

PARTIDA CUATRO.- 10 TRAMOS DE CUERDA ESTATICA ESPECIAL 11MM CADA TRAMO ES DE 50 METROS, 10 TRAMOS DE CUERDA ESTATICA DE 12.5MM CADA TRAMOS ES DE 50 METROS, 10 PROTECTORES DE CUERDA ARTICULADOS, 10 BOLSAS PARA CUERDA.

PARTIDA CINCO.- 10 ARNESES DE 4 PUNTOS, 10 ARNESES TIPO NAVAHO, 10 ESLABONES GIRATORIOS DE SWIVEL, 10 TRIPIE DE RESCATE ESPACIOS CONFINADOS, 10 POLEAS DE PLACA LATERAL DE ALUMINIO, 10 CORTA ANILLO.

C).- OBJETO DE LA LICITACION.- Lo constituye la adquisición de equipo de rescate urbano para el Departamento de Bomberos, solicitados por la Dirección General de Ecología y Protección Civil.-----

D).- ACLARACIONES Y APERTURA.- La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizará en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en segundo piso, ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, en Avenida Francisco Villa número 950 Norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas señaladas respectivamente.-----

E).- DEL PRECIO.- El precio que los licitantes propongan deberán ser expresados en moneda nacional, y deberán incluir en forma específica el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.-----

F).- PAGO Y ANTICIPO.- Se otorgará, al proveedor adjudicado un anticipo correspondiente al 30% (treinta por ciento) del valor total por partida. El 70% (setenta por ciento) restante se pagará dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega total de los bienes a entera satisfacción de la Dirección General de Ecología y Protección Civil, mediante presentación de la factura correspondiente que cumpla con todos los requisitos que exigen las leyes fiscales, previa aceptación de la Dependencia solicitante.-----

G).- Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en idioma español.-----

H).- Los licitantes podrán revisar, previa su compra, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado.-----

I).- Las Bases, que tendrán un costo de recuperación de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) no reembolsables, y que son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja del domicilio antes señalado, de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes, y hasta la fecha limite para adquirir las Bases y recogerlas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, del domicilio antes señalado.-----

J).- Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos: -----

1.- Solicitud de participación en hoja membretada, indicando: datos generales, nombre de la persona moral o persona física, dirección, teléfono, fax, y en su caso (Personas Morales) nombre del representante legal que comparecerá a la formalización del contrato que se adjudique. -----



documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral, en su caso mediante Actas o Minutas de Escritura Constitutiva, sus modificaciones y reformas; tratándose de personas físicas deberán exhibir Acta de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes e identificación oficial con fotografía.-----

La personalidad jurídica de los representantes que suscriban las propuestas se sujetará a la exhibición de Poder Notarial con facultades para intervenir en el proceso licitatorio y firmar el contrato o acreditar que las facultades se contengan dentro de las propias Escrituras Constitutivas de las empresas, así como identificación oficial con fotografía. Tratándose de representantes que comparezcan a los Actos de Apertura para la entrega de las Propuestas, mediante Carta Poder simple y además identificación oficial con fotografía.-----

4.- Documentación que compruebe su Capital Contable mínimo de **\$300,000.00 (trescientos mil pesos moneda nacional)**, mediante la última declaración anual del Impuesto Sobre la Renta y sus anexos respectivos para el caso de personas físicas del año 2006 y para el caso de personas morales del año 2007 y Estados Financieros certificados al 31 de marzo del 2008; los cuales deberán estar firmados por un Contador Público Titulado y se manifestará bajo protesta de decir verdad que la información contenida es fidedigna, además se deberá incluir, la Cédula Profesional de dicho profesionista.-----

5.- Constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, además de Cédula de Identificación fiscal y la solicitud de inscripción al R.F.C. (formato R1) y formato R2 en caso de existir.-----

6.- Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad en papel membretado, firmado por el licitante de no encontrarse en los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.-----

7.- Bases de la Licitación Pública CA-CO-018-2008, incluyendo el Acta de la Junta de Aclaraciones, debidamente rubricada (con tinta azul) en cada una de sus hojas de conformidad.-----

8.- Recibo de pago de dichas Bases, a nombre de quien participa.-----

9.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.-----

10.- Registro actualizado en la Cámara que corresponda.-----

11.- Constancia de Registro del Padrón de Proveedores ante el Municipio, correspondiente al año 2008, en el cual se especifique el Giro correspondiente.-----

12.- Currículum del participante y documentación que demuestre fehacientemente su capacidad técnica y compruebe dedicarse al giro correspondiente.-----

13.- Escrito en papel simple tratándose de persona física o membretado tratándose de persona moral, donde manifieste que tiene la plena capacidad de cumplir con el contrato.-----

K).- GENERALIDADES:-----

1.- El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la convocatoria y las bases de la presente licitación.-----

2.- Contra el Fallo que se emita no procederá recurso alguno.-----

3.- La adjudicación del Contrato se hará al licitante que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. La presente Licitación Pública se realiza en cinco partidas. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el fallo se otorgará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo. En caso de presentarse Propuestas solventes en cuyo precio no represente un diferencial mayor al 5%, se podrá adjudicar el Contrato en partes proporcionales.-----

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 02 de abril de 2008

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO. PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA. Rúbrica.



CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA

De conformidad a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas físicas y morales, que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la adquisición de **un camión cisterna, para el Departamento de Bomberos, solicitado por la Dirección General de Ecología y Protección Civil**, utilizando recursos del fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal (FORTAMUN)

A).- CONCURSO NÚM. CA-CO-019-2008.

| LIMITE VENTA DE BASES | JUNTA DE ACLARACIONES | RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS | CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO |
|--|--|--|---|
| 11 de abril de 2008 a las 14:00 horas. | 11 de abril de 2008 a las 11:30 horas. | 18 de abril de 2008 a las 11:30 horas. | \$300,000.00 (trescientos mil pesos M.N.) |

B).- **DESCRIPCION GENERAL**- La licitación se realiza en una sola partida: -----

| PARTIDA UNICA | |
|---------------|--|
| CANTIDAD | CARACTERÍSTICAS |
| 1 | Camión cisterna, modelo 2008; color rojo; motor diesel de 300 hp; transmisión de 10 velocidades; luces y torretas de emergencia al frente y atrás; tanque de agua con capacidad para 15,000 litros de agua, recubrimiento para agua tratada. |

C).- **OBJETO DE LA LICITACION**.- Lo constituye la adquisición del camión cisterna para el Departamento de Bomberos, solicitados por la Dirección General de Ecología y Protección Civil.-----

D).- **ACLARACIONES Y APERTURA**.- La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizará en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en segundo piso, ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, en Avenida Francisco Villa número 950 Norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas señaladas respectivamente.-----

E).- **DEL PRECIO**.- El precio que los licitantes propongan deberán ser expresados en moneda nacional, y deberán incluir en forma específica el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.-----

F).- **PAGO Y ANTICIPO**.- Se otorgará, al proveedor adjudicado un anticipo correspondiente al 30% (treinta por ciento) del valor total por partida. El 70% (setenta por ciento) restante se pagará dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega total de los bienes a entera satisfacción de la Dirección General de Ecología y Protección Civil, mediante presentación de la factura correspondiente que cumpla con todos los requisitos que exigen las leyes fiscales, previa aceptación de la Dependencia solicitante.-----

G).- Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en idioma español.-----

H).- Los licitantes podrán revisar, previa su compra, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado.-----

I).- Las Bases, que tendrán un costo de recuperación de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) no reembolsables, y que son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja del domicilio antes señalado, de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes, y hasta la fecha límite para adquirir las Bases y recogerlas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, del domicilio antes señalado.-----

J).- Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos: -----

1.- Solicitud de participación en hoja membretada, indicando: datos generales, nombre de la persona moral o persona física, dirección, teléfono, fax, y en su caso (Personas Morales) nombre del representante legal que comparecerá a la formalización del contrato que se adjudique. -----

2.- Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral, en su caso mediante Actas o Testimonios de Escritura Constitutiva, sus modificaciones y reformas; tratándose de personas físicas deberán exhibir Acta de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes e identificación oficial con fotografía. -----



La personalidad jurídica de los representantes que suscriban las propuestas se sujetará a la exhibición del Poder Notarial con facultades para intervenir en el proceso licitatorio y firmar el contrato o acreditar las facultades se contengan dentro de las propias Escrituras Constitutivas de las empresas, así como identificación oficial con fotografía. Tratándose de representantes que comparezcan a los Actos de Licitación para la entrega de las Propuestas, mediante Carta Poder simple y además identificación oficial con fotografía. -----

4.- Documentación que compruebe su Capital Contable mínimo de **\$300,000.00 (trescientos mil pesos moneda nacional)**, mediante la última declaración anual del Impuesto Sobre la Renta y sus anexos respectivos para el caso de personas físicas del año 2006 y para el caso de personas morales del año 2007 y Estados Financieros certificados al 31 de marzo del 2008; los cuales deberán estar firmados por un Contador Público Titulado y se manifestará bajo protesta de decir verdad que la información contenida es fidedigna, además se deberá incluir, la Cédula Profesional de dicho profesionista.-----

5.- Constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, además de Cedula de Identificación fiscal y la solicitud de inscripción al R.F.C. (formato R1) y formato R2 en caso de existir.-----

6.- Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad en papel membretado, firmado por el licitante de no encontrarse en los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.-----

7.- Bases de la Licitación Pública CA-CO-019-2008, incluyendo el Acta de la Junta de Aclaraciones, debidamente rubricada (con tinta azul) en cada una de sus hojas de conformidad.-----

8.- Recibo de pago de dichas Bases, a nombre de quien participa. -----

9.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables. -----

10.- Registro actualizado en la Cámara que corresponda.-----

11.- Constancia de Registro del Padrón de Proveedores ante el Municipio, correspondiente al año 2008, en el cual se especifique el Giro correspondiente.-----

12.- Currículum del participante y documentación que demuestre fehacientemente su capacidad técnica y compruebe dedicarse al giro correspondiente. -----

13.- Escrito en papel simple tratándose de persona física o membretado tratándose de persona moral, donde manifieste que tiene la plena capacidad de cumplir con el contrato.-----

K).- GENERALIDADES: -----

1.- El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la convocatoria y las bases de la presente licitación.-----

2.- Contra el Fallo que se emita no procederá recurso alguno.-----

3.- La adjudicación del Contrato se hará al licitante que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. La presente Licitación Pública se realiza en seis partidas. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el fallo se otorgará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo. -----



Ciudad Juárez, Chihuahua, a 02 de abril de 2008

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO. PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA. Rúbrica.



CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA

De conformidad a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas físicas y morales, que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la adquisición de **70 (setenta) vehículos con capacidad para cinco pasajeros para uso patrulla, solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal**, utilizando recursos del fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal (FORTAMUN).-----

A).- CONCURSO NÚM. CA-CO-020-2008.

| LÍMITE VENTA DE BASES | JUNTA DE ACLARACIONES | RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS | CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO |
|--|--|--|--|
| 10 de abril de 2008 a las 14:00 horas. | 10 de abril de 2008 a las 10:30 horas. | 16 de abril de 2008 a las 10:00 Horas. | \$1'000,000.00 (un millón de pesos M.N.) |

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, autorizo con fecha 28 de marzo de 2008, la reducción del plazo para la presentación y apertura de propuestas.

B).- DESCRIPCION GENERAL.-----

1.- OBJETO DE LA LICITACION.- Lo constituye la adquisición de 70 (setenta) vehículos con capacidad para cinco pasajeros para uso patrulla, solicitados por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.-----

2.- DE LAS PARTIDAS.- La licitación se realiza en una partida única.-----

3.- DESCRIPCION DE LA ADQUISICION: -----

| PARTIDA UNICA | |
|---------------|---|
| CANTIDAD | CARACTERÍSTICAS |
| 70 | Modelo 2008, capacidad 5 pasajeros, motor V8 de mínimo 4.6 litros, transmisión automática, combustible a gasolina |

C).- ACLARACIONES Y APERTURA.- La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizará en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en segundo piso, ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, en Avenida Francisco Villa número 950 Norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas señaladas respectivamente.-----

D).- DEL PRECIO.- El precio que los licitantes propongan deberán ser expresados en moneda nacional, y deberán incluir en forma específica el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.-----

E).- PAGO Y ANTICIPO.- No se otorgará anticipo, el pago al al proveedor adjudicado se entregara dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes a entera satisfacción de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante presentación de la factura correspondiente que cumpla con todos los requisitos que exigen las leyes fiscales, previa aceptación de la Dependencia solicitante.-----

F).- Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en idioma español.-----

G).- Los licitantes podrán revisar, previa su compra, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado.-----

H).- Las Bases, que tendrán un costo de recuperación de \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) no reembolsables, y que son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja del domicilio antes señalado, de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes, y hasta la fecha límite para adquirir las Bases y recogerlas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, del domicilio antes señalado.-----

I).- Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos: -----

1.-Solicitud de participación en hoja membretada, indicando: datos generales, nombre de la persona moral o persona física, dirección, teléfono, fax, y en su caso (Personas Morales) nombre del representante legal que comparecerá a la formalización del contrato que se adjudique. -----



Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral, en su caso mediante Actas o Copias de Escritura Constitutiva, sus modificaciones y reformas; tratándose de personas físicas deberán exhibir Acta de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes e identificación oficial con fotografía.

La personalidad jurídica de los representantes que suscriban las propuestas se sujetará a la exhibición de Poder Notarial con facultades para intervenir en el proceso licitatorio y firmar el contrato o acreditar que las facultades se contengan dentro de las propias Escrituras Constitutivas de las empresas, así como identificación oficial con fotografía. Tratándose de representantes que comparezcan a los Actos de Apertura para la entrega de las Propuestas, mediante Carta Poder simple y además identificación oficial con fotografía.

4.- Documentación que compruebe su Capital Contable mínimo de \$1,000,000.00 (un millón de pesos moneda nacional), mediante la última declaración anual del Impuesto Sobre la Renta y sus anexos respectivos para el caso de personas físicas del año 2006, y para el caso de personas morales del año 2007, y estados financieros certificados al 31 de marzo de 2008; los cuales deberán estar firmados por un Contador Público Titulado y se manifestará bajo protesta de decir verdad que la información contenida es fidedigna, además se deberá incluir, la Cédula Profesional de dicho profesionista.

5.- Constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, además de Cedula de Identificación fiscal y la solicitud de inscripción al R.F.C. (formato R1) y formato R2 en caso de existir.

6.- Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad en papel membretado, firmado por el licitante de no encontrarse en los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

7.- Bases de la Licitación Pública CA-CO-020-2008, incluyendo el Acta de la Junta de Aclaraciones, debidamente rubricada en cada una de sus hojas de conformidad.

8.- Recibo de pago de las Bases correspondientes, a nombre de quien participa.

9.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

10.- Registro actualizado en la Cámara que corresponda.

11.- Constancia de Registro del Padrón de Proveedores ante el Municipio, correspondiente al año 2008, en el cual se especifique el Giro correspondiente.

12.- Currículum del participante y documentación que demuestre fehacientemente su capacidad técnica y compruebe dedicarse al giro correspondiente.

13.- Escrito en papel simple tratándose de persona física o membretado tratándose de persona moral, donde manifieste que tiene la plena capacidad de cumplir con el contrato.

J).- GENERALIDADES:

1.- El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la convocatoria y las bases de la presente licitación.

2.- Contra el Fallo que se emita no procederá recurso alguno.

3.- La adjudicación del Contrato se hará al licitante que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. La presente Licitación Pública se realiza en una partida. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el fallo se otorgará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 2 de abril de 2008

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO. PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA. Rúbrica.



CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas físicas y morales, que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la adquisición de **equipamiento para vehículos de patrullaje, solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal**, utilizando recursos del fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal (FORTAMUN).-----

A).- CONCURSO NÚM. CA-CO-021-2008.

| LIMITE VENTA DE BASES | JUNTA DE ACLARACIONES | RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS | CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO |
|--|--|--|---|
| 10 de abril de 2008 a las 14:00 horas. | 10 de abril de 2008 a las 09:30 horas. | 16 de abril de 2008 a las 11:00 Horas. | \$500, 000.00 (quinientos mil pesos M.N.) |

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, autorizo con fecha 28 de marzo de 2008, la reducción del plazo para la presentación y apertura de propuestas.

B).- DESCRIPCION GENERAL.-----

1.- OBJETO DE LA LICITACION.- Lo constituye la adquisición de equipamiento para 70 (setenta) vehículos de patrullaje, solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.-----

2.- DE LAS PARTIDAS.- La licitación se realiza en **dos partidas.**-----

3.- DESCRIPCION DE LA ADQUISICION:-----

| PARTIDA I | |
|-----------|---|
| CANTIDAD | CARACTERÍSTICAS |
| 70 | Barra de luces con 12 módulos de leds |
| 70 | Sirena compacta de 100 watts con micrófono y retransmisión de radio |

| PARTIDA II | |
|------------|------------------------|
| CANTIDAD | CARACTERÍSTICAS |
| 70 | Radio móvil de 800 MHZ |

C).- ACLARACIONES Y APERTURA.- La Junta de Adaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizará en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en segundo piso, ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, en Avenida Francisco Villa número 950 Norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas señaladas respectivamente.-----

D).- DEL PRECIO.- El precio que los licitantes propongan deberán ser expresados en moneda nacional, y deberán incluir en forma específica el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.-----

E).- PAGO Y ANTICIPO.- Se otorgará, al proveedor adjudicado un anticipo correspondiente al 30% (treinta por ciento) del valor total de la partida. El 70% (setenta por ciento) restante se pagará dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega total de los bienes a entera satisfacción de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante presentación de la factura correspondiente que cumpla con todos los requisitos que exigen las leyes fiscales, previa aceptación de la Dependencia solicitante.-----

F).- Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en idioma español.-----

G).- Los licitantes podrán revisar, previa su compra, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado.-----

H).- Las Bases, que tendrán un costo de recuperación de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) no reembolsables, y que son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja del domicilio antes señalado, de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes, y hasta la fecha limite para adquirir las Bases y recogerlas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, del domicilio antes señalado.-----



- Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos: -----
- 1.- Actitud de participación en hoja membretada, indicando: datos generales, nombre de la persona física o moral, dirección, teléfono, fax, y en su caso (Personas Morales) nombre del representante legal que comparecerá a la formalización del contrato que se adjudique. -----
 - 2.- Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral, en su caso mediante Actas o testimonios de Escritura Constitutiva, sus modificaciones y reformas; tratándose de personas físicas deberán exhibir Acta de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes e identificación oficial con fotografía. -----
 - 3.- La personalidad jurídica de los representantes que suscriban las propuestas se sujetará a la exhibición de Poder Notarial con facultades para intervenir en el proceso licitatorio y firmar el contrato o acreditar que las facultades se contengan dentro de las propias Escrituras Constitutivas de las empresas, así como identificación oficial con fotografía. Tratándose de representantes que comparezcan a los Actos de Apertura para la entrega de las Propuestas, mediante Carta Poder simple y además identificación oficial con fotografía. -----
 - 4.- Documentación que compruebe su Capital Contable mínimo de **\$1,000,000.00 (un millón de pesos moneda nacional)**, mediante la última declaración anual del Impuesto Sobre la Renta y sus anexos respectivos para el caso de personas físicas del año 2006, y para el caso de personas morales del año 2007, y estados financieros certificados al 31 de marzo de 2008; los cuales deberán estar firmados por un Contador Público Titulado y se manifestará bajo protesta de decir verdad que la información contenida es fidedigna, además se deberá incluir, la Cédula Profesional de dicho profesionista. -----
 - 5.- Constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, además de Cédula de Identificación fiscal y la solicitud de inscripción al R.F.C. (formato R1) y formato R2 en caso de existir. -----
 - 6.- Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad en papel membretado, firmado por el licitante de no encontrarse en los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. -----
 - 7.- Bases de la Licitación Pública CA-CO-021-2008, incluyendo el Acta de la Junta de Aclaraciones, debidamente rubricada en cada una de sus hojas de conformidad. -----
 - 8.- Recibo de pago de las Bases correspondientes, a nombre de quien participa. -----
 - 9.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables. -----
 - 10.- Registro actualizado en la Cámara que corresponda. -----
 - 11.- Constancia de Registro del Padrón de Proveedores ante el Municipio, correspondiente al año 2008, en el cual se especifique el Giro correspondiente. -----
 - 12.- Currículum del participante y documentación que demuestre fehacientemente su capacidad técnica y compruebe dedicarse al giro correspondiente. -----
 - 13.- Escrito en papel simple tratándose de persona física o membretado tratándose de persona moral, donde manifieste que tiene la plena capacidad de cumplir con el contrato. -----

1).- GENERALIDADES: -----

- 1.- El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la convocatoria y las bases de la presente licitación. -----
- 2.- Contra el Fallo que se emita no procederá recurso alguno. -----
- 3.- La adjudicación del Contrato se hará al licitante que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. La presente Licitación Pública se realiza en dos partidas. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el fallo se otorgará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo. -----

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 2 de abril de 2008

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO. PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA. Rúbrica.



CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. CARLOS ARRAS VOTA
Presente

En el expediente número 1030/07, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el C. FRANCISCO ARMENTA MORENO en contra del C. CARLOS ARRAS VOTA, se dictó un auto que a lo conducente dice:

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.- A sus autos el escrito presentado por EL C. FRANCISCO ARMENTA MORENO, a las trece horas con cincuenta y cinco minutos del día treinta de noviembre del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada CARLOS ARRAS VOTA, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de nueve días que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de éste Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy Fe. Rúbricas.

Lo que hago en vía de notificación para los efectos legales conducentes:

Ciudad Juárez Chihuahua a 17 de diciembre 2007.

C. Secretaria de Acuerdos. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

1391-23-25-27

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

VICENTE ALBERTO GONZALEZ VALENZUELA
PRESENTE

En el expediente número 1239/2005, relativo al juicio especial hipotecario promovido por el LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, apoderado general de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de VICENTE ALBERTO GONZALEZ VALENZUELA, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de mayo del año dos mil siete. Agréguese el escrito recibido el veintiuno del actual, por el LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA y, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los oficios del Director de Seguridad Pública Municipal, Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México, Sociedad Anónima, Junta Municipal de Agua y Saneamiento y de la Secretaría de Finanzas, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a VICENTE ALBERTO GONZALEZ VALENZUELA, la radicación del expediente 1239/2005, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, le demanda en la vía especial hipotecaria por el pago de la cantidad de \$111,666.15 (CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 15/100 MONEDA NACIONAL), más los intereses, gastos y costas del juicio y demás prestaciones que se mencionan en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede

un término de cinco días, más nueve, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO RAMON ALVARO MEDINA CARMONA Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA MARIA DEL CARMEN MALDONADO RODRIGUEZ en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.-
LICENCIADO RAMON ALVARO MEDINA CARMONA,
Secretario rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 08 de junio del 2007.

El Secretario LICENCIADO RAMON ALVARO MEDINA CARMONA.

1433-25-27-29

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

A: EDUARDO LOPEZ SEGOVIA.

Que en el expediente número 120/2005, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA,

Apoderado Legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de Usted, obra un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de enero del año dos mil ocho.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el día a trece de diciembre del año próximo pasado, presentado por el LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA; como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de diversas dependencias públicas, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. EDUARDO LOPEZ SEGOVIA, la radicación del expediente 120/2005, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, El Heraldo de Chihuahua, y/o El Diario de Chihuahua, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, Apoderado Legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, le demanda en la VIA ORDINARIA MERCANTIL, las prestaciones a que se refiere en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el Artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se publica de la presente manera para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 28 de enero de 2008.

La Segunda Secretaria por Ministerio de Ley del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos.

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.

1432-25-27-29

-0-

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago saber que ante mí se inició el trámite de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ESPERANZA GUEVARA RAMIREZ, compareciendo los señores ESPERANZA, JOSE RAUL, ELENA MARGARITA Y FRANCISCO JAVIER, de apellidos LUGO GUEVARA, el segundo de ellos representado por el señor JESUS MANUEL LUGO ESPARZA y el último representado por su hermana la señora ELENA MARGARITA LUGO GUEVARA, quienes solicitaron se les declarara como herederos de dicha sucesión justificaron su parentesco y grado que los unía con la autora de la sucesión y se cumplió con lo dispuesto por los Artículos 559 quinientos cincuenta y nueve y 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Chihuahua, Chih., a 10 de marzo del 2008.

El Adscrito a la Notaría Pública Número Cinco LIC. LUIS CARLOS MAGDALENO.

1430-25-27

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR:

En el expediente número 1655/07 relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GLORIA SOLEDAD BACA VILLARREAL, promovido por la C. ELVIRA ORNELAS BACA, entre otras constancias obran acuerdos que en su parte conducente dicen:

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a quince de noviembre del año dos mil siete.- Por presentado el escrito de ELVIRA ORNELAS BACA, con su escrito inicial de denuncia y documentos que acompaña, recibido en este Juzgado el día de hoy.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno.- Con el carácter que indica, téngasele denunciando Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de GLORIA SOLEDAD BACA VILLARREAL, quien falleció el día doce de agosto del dos mil siete, según consta en el certificado de defunción que se acompaña. Se da por radicado el presente juicio con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Tribunal. Gírese atentos oficios a los C. C. Director General del Notariado y Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a efecto de que se sirvan informar a este Juzgado si el autor de la sucesión de referencia, dejó alguna disposición testamentaria. Y una vez que obren en autos la contestación de los oficios antes ordenados y la vista del Ministerio Público Adscrito a este Tribunal, hasta entonces recíbese la información testimonial de Ley, la que se llevará a cabo cuando las labores de este Juzgado lo permitan, todo lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los Artículos 559, 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así mismo se le tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Aguirre Laredo número 5056 de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a la LICENCIADA ELIZABETH VEGA ORNELAS con fundamento en el Artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y al C. E. D. ROBERTO ALONSO ROBLES VEGA.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe." DOY FE.- J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M.- Rúbricas.

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de marzo del año dos mil ocho.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. LICENCIADA ELIZABETH VEGA ORNELAS, recibido en Oficialía de Turnos Adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, el día cuatro de marzo del año en curso, visto lo solicitado, téngasele exhibiendo el acta de nacimiento de la autora de la presente sucesión, la cual se manda agregar en autos del presente juicio para los efectos legales a que hubiere lugar y al llevar el presente trámite, pariente colateral, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena fijar edictos en el tablero de este Juzgado y en los Tribunales respectivos de los lugares del fallecimiento y origen del autor de la sucesión, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grados de parentesco de las personas que reclaman

la herencia, llamando a los que se crean con igual derecho para comparecer al Juzgado a reclamarlo dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la publicación del último edicto. Publíquese también un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en un periódico de información diaria que se edite en esta ciudad (El Norte y Diario de Juárez), así como en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, llamando a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a justificarlos dentro del término citado.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.” DOY FE.- J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M.- Rúbricas.-

ACUERDO: “Ciudad Juárez, Chihuahua, a once de marzo del año dos mil ocho.- VISTAS las constancias del presente asunto y desprendiéndose de las mismas que la autora de la presente sucesión nació en la Ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua, según consta en autos, en esa virtud; con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez de lo Civil en turno de esa localidad, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado tenga a bien publicar en los estrados de ese Tribunal, los edictos de notificación llamando a juicio a aquellos que se crean con derecho a heredar, en los términos del auto de fecha siete de marzo del año en curso, visible a fojas treinta y nueve de autos.- NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.” DOY FE.- J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M.- Rúbricas.

ANTECEDENTES DE LA AUTORA DE LA HERENCIA:
NOMBRE: GLORA SOLEDAD BACA VILLARREAL
LUGAR DE NACIMIENTO: Hidalgo del Parral, Chihuahua
LUGAR y FECHA DE FALLECIMIENTO: Cd. Juárez, Chihuahua el 12 de Agosto de 2007.
PERSONA QUE RECLAMA LA HERENCIA: ELVIRA ORNELAS
BACA.- Sobrina.

Lo que se hace saber a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlos dentro del término señalado.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Cd. Juárez, Chihuahua a 24 de marzo del 2008.

La Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo Civil LIC. PATRICIA G. GUERRERO MARTINEZ.

1455-25-27

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION DE SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

Sres. J. JESUS MARTINEZ RUVELCABA y JOSEFINA LOPEZ RODRIGUEZ

En el expediente número 1571/2006, relativo al juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por la LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA, Procuradora Auxiliar de la Defensa del Menor y la Familia en contra de Usted y de los señores MARIA ISABEL GARCIA MARTINEZ, LUIS ENRIQUE MARTINEZ LOPEZ, J. SOCORRO GARCIA BUSTAMANTE y MA. JACOB MARTINEZ GARCIA, el día trece de febrero del año dos mil ocho, se dictó la resolución definitiva, por medio del cual, se ordena notificarle a Usted, esa resolución y un auto aclaratorio de sentencia por medio de EDICTOS, que se publicarán por dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como se fijará y una cédula de notificación en los estrados de este Juzgado, los puntos resolutiveos, son los siguientes:

RESUELVE.

PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta.

SEGUNDO.- La parte actora, C. LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA, en su carácter de Procuradora Auxiliar de la Defensa del Menor y la Familia, acreditó la procedencia de su acción y los demandados, señores MARIA ISABEL GARCIA MARTINEZ, LUIS ENRIQUE MARTINEZ LOPEZ, aún y cuando dieron contestación a la demanda instaurada en su contra, no acreditaron sus excepciones. Por lo que hace a los señores JESUS MARTINEZ RUVELCABA y JOSEFINA LOPEZ RODRIGUEZ, y J. GARCIA BUSTAMANTE y MA. JACOB MARTINEZ GARCIA, incurrieron en rebeldía.

TERCERO.- Se decreta la pérdida de los derechos derivados de la patria potestad que los señores MARIA ISABEL GARCIA MARTINEZ y LUIS ENRIQUE MARTINEZ LOPEZ, ejercen sobre la menor ESTRELLA RUBI MARTINEZ GARCIA, así como se decreta la pérdida de los derechos derivados de la patria potestad, que les correspondería ejercer, a los señores JESUS MARTINEZ RUVELCABA y JOSEFINA LOPEZ RODRIGUEZ, y J. GARCIA BUSTAMANTE y MA. JACOB MARTINEZ GARCIA, sobre la persona de la menor antes mencionada .

CUARTO.- Se decreta a favor de la C. Procuradora de la Defensa del Menor y La Familia en este Municipio, la tutela pública de la menor ESTRELLA RUBI MARTINEZ

GARCIA, para los efectos precisados en la parte considerativa respectiva.

QUINTO.- Notifíquese personalmente a las partes, así como a la C. CLAUDIA ARACELY ALVARADO esta sentencia definitiva, en el domicilio que de ella se precisó en la parte considerativa.

SEXTO.- Por lo que se refiere a los señores JESÚS MARTINEZ RUVALCABA y JOSEFINA LOPEZ RODRIGUEZ, se ordena que la presente resolución se les notifique en los términos de lo dispuesto del Artículo 499 en relación con el 504 ambos del Código Adjetivo, ya que fueron emplazados por edictos.

SEPTIMO.- No se hace condena en costas.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Ciudad Juárez Chihuahua, a catorce de febrero del año dos mil ocho.

Visto de nueva cuenta la sentencia definitiva emitida por este Tribunal el día trece de febrero del año dos mil ocho, para los efectos legales conducentes, se aclaran los puntos resolutivos SEGUNDO y TERCERO exclusivamente en cuanto a los nombres de las personas del sexo masculino que se mencionan en los puntos resolutivos señalados, como J. GARCIA BUSTAMANTE y JESUS MARTINEZ RUVALCABA, ya que lo correcto de acuerdo a lo que se desprende de la copia certificada del acta de nacimiento de la menor ESTRELLA RUBI MARTINEZ GARCIA, es que el abuelo paterno tiene por nombre exacto el de J. JESUS MARTINEZ RUVALCABA, y el nombre exacto del abuelo materno es el de J. SOCORRO GARCIA BUSTAMANTE. Aclaración que se realiza para todos los efectos legales conducentes, debiendo este auto aclaratorio formar parte integrante de la sentencia definitiva emitida en autos. Practíquense las notificaciones personales y por Edictos también este acuerdo en los términos establecidos en el quinto y sexto resolutivo de la sentencia.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con la C. LICENCIADA CLAUDIA MARIA BUSTAMANTE CHAVEZ, Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, quien da fe, por ausencia accidental de la titular, y conforme a lo establecido por los Artículos 177, 179 y 188 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y en los Artículos 72, 76 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles. DOY FE.

Lo que se notifica a Usted por este medio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Ciudad Juárez, Chih., a 20 de febrero del año 2008.

La C. Secretaria de Acuerdos, del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos C. LIC. MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA.

1443-25-27

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C.C. MARIA GUADALUPE CHAVEZ DE GALLEGOS Y ELIAS GALLEGOS:

En el expediente número 833/06 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por los C. C. MARIA PATRICIA JUAREZ y ROBERTO RUIZ IBARRA, en contra de Ustedes, entre otras constancias obran los siguientes:

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintitrés de agosto del año dos mil seis.- Por presentado el escrito de MARIA PATRICIA JUAREZ Y ROBERTO IBARRA RUIZ, con su escrito recibido en este Juzgado el día de hoy y documentos que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando en la Vía Ordinaria Civil la prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta en contra de MARIA GUADALUPE CHAVEZ DE GALLEGOS y ELIAS GALLEGOS este último con domicilio en Calle Grecia número 1243 de esta ciudad. En consecuencia emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Asimismo se tiene ofreciendo como pruebas de su parte las que menciona en su capítulo respectivo, de las cuales se proveerá lo conducente en su momento procesal oportuno.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Avenida 16 de Septiembre número 1610 de esta ciudad, y para tales efectos al LICENCIADO HECTOR MANUEL LECHUGA. Con fundamento en los Artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y

da fe. DOY FE.-"DOY FE. J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

ACUERDO "Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticuatro de septiembre del año dos mil siete.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO HECTOR MANUEL LECHUGA, recibido en Oficialía de Turnos Adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Judicial Bravos; el día diecinueve de septiembre del año dos mil siete; vista su petición, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió la testimonial para el desconocimiento del paradero de los demandados, así como la contestación de los oficios girados a las diferentes dependencias como Director de Seguridad Pública Municipal, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Teléfonos de México y Comisión Federal de Electricidad, hágase del conocimiento a los CC. MARIA GUADALUPE CHAVEZ DE GALLEGOS Y ELIAS GALLEGOS, la radicación del expediente 833/2006, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el C. LICENCIADO HECTOR MANUEL LECHUGA, en su carácter de Mandatario Judicial, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: las prestaciones que se reclaman en su escrito inicial de demanda, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 119 inciso a) y 499 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado. Expídanse los respectivos edictos.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe." DOY FE.- J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta y uno de octubre del año dos mil siete.- Agréguese a los autos

el escrito presentado por el C. LICENCIADO HECTOR MANUEL LECHUGA, recibido en Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, el día veintinueve de octubre del año en curso; visto lo solicitado, téngasele al promovente haciendo la aclaración de que el nombre correcto de sus representados actores son MARIA PATRICIA JUAREZ Y ROBERTO RUIZ IBARRA, por lo que en lo sucesivo se nombrarán de esta manera, aclaración que se hace para los efectos legales los que hubiere lugar.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe." DOY FE.- J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

ACUERDO:

"Ciudad Juárez, Chihuahua, a ocho de noviembre del año dos mil siete.-

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO HECTOR MANUEL LECHUGA, recibido en Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, el día siete de noviembre del año en curso, como lo pide, expídanse de nueva cuenta los edictos de emplazamiento ordenados por el auto de fecha veinticuatro de septiembre del año en curso, visible a fojas setenta y nueve de autos, con los nombres correctos de la parte que representa el promovente.- NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-" DOY FE.- J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

Notificación que se le hace por este medio en virtud del desconocimiento de su domicilio.

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Cd. Juárez, Chihuahua a de del 2007.

La C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo Civil LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ Secretaria de Acuerdos.

1442-25-27-29

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 820/2000 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el C. LICENCIADO RAMON CONTRERAS, en su carácter de Endosatario en Procuración del C. LICENCIADO JESUS HERNANDEZ LOPEZ en contra de PAULINO NAVARRO Y/O MARIA DEL REFUGIO NAVARRO ALVARADO, se dictó un acuerdo que se inserta y que en su parte conducente dice:

ACUERDO: " En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las diez horas del día trece de marzo del año dos mil ocho.- Día y hora señalados por el auto de fecha seis de febrero del presente año, para que tenga verificativo la audiencia en PRIMERA ALMONEDA a que dicho proveído se refiere, el LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe, declaran legalmente instaurado el acto haciéndose constar que se encuentra presente el LICENCIADO RAMON CONTRERAS RAMIREZ, en su carácter de Endosatario en Procuración del C. LICENCIADO JESUS HERNANDEZ LOPEZ. Acto seguido la Secretaria de Acuerdos hace constar que los ejemplares de los periódicos del Diario Oficial del Estado y del Diario Norte de Ciudad Juárez, en donde obra publicado el edicto de remate, ya obran en autos a fojas 73 a 88 de los autos y presentados por la parte actora, mediante escritos recibidos los días veintiocho de febrero y seis de marzo ambos de este año.- Acto seguido la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, hace constar que los edictos de remate fueron publicados en los estrados de este Tribunal; según constancia que obra a fojas 71 y 72 de autos. Acto seguido se procede a vocear en voz alta en el local de este Juzgado, a efecto de verificar si existen postores para la presente audiencia, sin obtener respuesta positiva. Acto seguido se concede media hora de espera, siendo las diez horas con cinco minutos..... Una vez transcurrida la media hora, siendo las diez horas con treinta y cinco minutos del día, procede el C. Juez a interrogar de nueva cuenta a la concurrencia para el efecto de saber si hay postores para la presente audiencia y no obteniendo respuesta en este acto se declara que no se aceptarán postores para la referida audiencia de remate. Acto seguido en uso de la palabra el LICENCIADO RAMON CONTRERAS RAMIREZ en su carácter de Endosatario en Procuración del C. LICENCIADO JESUS HERNANDEZ LOPEZ y concedida que es manifiesta: Que en virtud de que no acudió postor alguno a la presente audiencia de remate solicito a este Tribunal se fije nueva fecha para que tenga verificativo la audiencia en Segunda Almoneda con la rebaja del 20% de la tasación. Visto lo solicitado el Suscrito Juez acuerda: y con fundamento en el Artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a remate en

Segunda Almoneda el bien inmueble embargado en autos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación local, (DIARIO DE CIUDAD JUAREZ, O PERIODICO NORTE DE CIUDAD JUAREZ), con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como un tanto del edicto en el tablero de avisos de este Tribunal, agregándose un tanto del mismo al expediente; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$435,200.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo la postura legal la cantidad de \$290,133.28 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 28/100 M.N.), cantidades éstas que resultaron con la rebaja del 20% de la tasación, a las cantidades que sirvieron como base y postura legal para la primera almoneda. Señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate, convóquese a postores en los términos antes indicados, a la mencionada subasta pública.- Con lo anterior se da por terminada la presente audiencia, firmando en ella quien intervino y quiso hacerlo, ante el LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE.- Dos rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE terreno urbano y construcción privada ubicado en Calle Higo (ANTES MEMBRILLO) número 6480 identificado como Mitad Sur del lote 9 de la manzana 47 en la Colonia El Granjero de esta ciudad, el cual se encuentra inscrito bajo el número 351 folio 150 libro 652 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Bravos.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 14 de marzo del 2008.

Juzgado Primero de lo Civil, Distrito Bravos. C. Secretario de Acuerdos. LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.
1440-25-26-27

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Que en el expediente núm. 957/2002 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los LICENCIADOS RENE DOSAL LEAL y RAUL

ZAMBRANO GONZALEZ y C. BALTASAR FLORES FUENTES, Endosatarios en Procuración de INVERSIONES FLO-CAS, S. A. DE C. V., en contra de MARTINA MARGARITA REZA MENDOZA y TERESA DE JESUS MENDOZA RUIZ, obra un auto que a la letra dice: Chihuahua, Chihuahua, a once de marzo del año dos mil ocho.- Agréguese el escrito recibido el día diez de marzo del año en curso, presentado por BALTAZAR FLORES FUENTES, y como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del 50% (cincuenta por ciento) del bien inmueble gravado consistente en: Finca urbana ubicada en Calle Marcelo Caraveo número 1807 de la Colonia Linss de esta ciudad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$69,990.00 (SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$46,660.00 (CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los Artículos 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el Artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

Publicado en la lista del día doce de marzo del año dos mil ocho, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día trece de marzo del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se publica de la presente forma, en demanda de postores. (DOS RÚBRICAS)

Atentamente,
Sufragio Efectivo: No Reelección.

Chihuahua, Chih., a 14 de marzo del año 2008.

La C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.

1441-25-26-27

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 389/00 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el C. LICENCIADO RAMON CONTRERAS RAMIREZ, endosatario en procuración de JESUS HERNANDEZ LOPEZ en contra de MARIA DEL REFUGIO VALLES ENRIQUEZ entre otras constancias obra un acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO:

"Ciudad Juárez, Chihuahua, a once de marzo del año dos mil ocho.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO RAMON CONTRERAS RAMIREZ, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Tribunales Civiles y Familiares de este Distrito Bravos el día tres de marzo del año en curso, visto lo solicitado, procédase a sacar a remate en tercera almoneda el inmueble embargado dentro del presente juicio, sin sujeción al tipo de postura, de conformidad con el Artículo 754 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por edictos, anunciando en la forma legal la venta del bien inmueble embargado, por TRES VECES dentro del término de NUEVE DIAS en los estrados de este Tribunal, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) y en el Periódico Oficial del Estado, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. NOTIFIQUESE Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE". J.A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en Calle Rincón de Vizcaya número 2008 del Fraccionamiento Rinconada de las Torres de esta ciudad, con una superficie de 123.9500 M2 e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 124 a folios 124 del libro 2815 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$221,223.57 (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 57/ 100 M.N.)

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Cd. Juárez, Chihuahua a 13 de marzo del 2008.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil LIC. PATRICIA G. GUERRERO MARTINEZ.

1436-25-26-27

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Galena
Nvo. Casas Grandes, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.-

Que en el expediente numero 60/08 relativo al JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIAAD-PERPETUAM promovido por LUIS CARLOS MORALES OROZCO.-

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a dieciocho de febrero del año dos mil ocho. Con el escrito recibido el día trece de febrero del año dos mil ocho, a las catorce horas con nueve minutos del C. LUIS CARLOS MORALES OROZCO promoviendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y como lo solicita, téngasele dando cumplimiento a la prevención que por auto de radicación de fecha once de febrero del año dos mil ocho se le realizara, exhibiendo para ello, las Documentales Públicas y Privadas que agrega a su promoción de cuenta, las que se anexan a los autos a fin de que surtan sus efectos legales correspondientes, de acuerdo con lo previsto por los Artículos 310, 322 en relación con el numeral 2915 del Código Sustantivo Civil. Por lo que tal y como se ordenara en el proveído que antecede, téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIAAD-PERPETUAM, a fin de justificar la posesión de un predio rústico denominado “La Rosina”, ubicado en el Municipio de Ascensión, Chihuahua, con una superficie de 833-23-46.63 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: De la mojonera 5 a la mojonera 4. Punto NW 40°41'56", mide 5,772.746 metros y colinda con ampliación del Ejido Constitución 1857; De la mojonera 4, a la esquina cerco, punto NE 89°53-26", mide 3,801.450 metros y colinda con Colonia Modelo; De la esquina del cerco a la mojonera 5, punto SW 00°29-07", mide 4,384.009 metros y colinda con Colonia Torre Alta, con fundamento en los Artículos 856, 857 890 fracción III del Código Adjetivo Civil en relación con el numeral 2914 y 2915 del Código Civil vigente en el Estado. En consecuencia,

publíquese el presente proveído por TRES VECES en SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de información de la capital, y en un diario de edición local, además de publicarse un tanto de dichos edictos en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 891 fracción II del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo se señalan las ONCE HORAS DEL DIA SEIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la información testimonial que ofrece el promovente, en el entendido que deberá ser el mismo quien presente a sus testigos ante este H. Tribunal el día y hora antes señalado para el correcto desahogo de dicho medio convictivo. Ahora bien y toda vez que el bien inmueble objeto del presente juicio, se encuentra ubicado en la Población de Ascensión, Chihuahua, con base en lo dispuesto por los Artículos 77 y 129, 132 del Ordenamiento Legal invocado, gírese atento despacho con los insertos necesarios al C. Juez Menor Mixto de Ascensión, Chihuahua para que en auxilio a las labores de este Tribunal se sirva llevar a cabo el desahogo de la Inspección Judicial a que se refiere la fracción V del numeral 891 del Código ya citado, en el entendido que deberá señalar día y hora para la práctica de la misma, debiéndose citar para tal efecto a los C.C. Agente del Ministerio Público Adscrito, C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Galeana, así como a los colindantes; es decir Departamento de Obras Publicas de la Población de Ascensión, Chihuahua. De igual forma se ordena citar también a los testigos de identificación los C.C. MARTIN MORALES DIAZ, ARMANDO MARIN CALDERON y ELIAS GALLEGOS CHAVEZ todos con domicilio conocido en Ascensión, Chihuahua. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento al público en general para los efectos legales a que haya lugar. DOY FE.

Sufragio Efectivo: No Reelección
Nuevo Casas Grandes, Chihuahua a 03 de marzo 2008.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana LIC. MARISELA GUTIERREZ RAMIREZ.

1453-25-27-29

-0-

SEGUNDO AVISO

LICENCIADO LUIS RAUL FLORES SAENZ, Notario Público Número Cuatro en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en la Ciudad y Estado de Chihuahua, hago constar que ante mí, comparecieron los señores MARICELA, MARIO, JULIETA y ARMANDO, todos ellos de apellidos IBARRA GONZALEZ, y que con fundamento en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante acta número 7809

del libro número 7 de registro de actos fuera de protocolo, de fecha 26 de febrero de 2008, se dió inicio a la sucesión intestamentaria a bienes de los señores JOSE MARIO IBARRA y TOMASA GONZALEZ GONZALEZ, manifestando bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que le sobreviven al autor de dicha sucesión.

En su momento oportuno se llevará a cabo la designación de herederos y nombramiento de albacea de la sucesión aludida, por lo que mediante este aviso doy a conocer a quien(es) se considere(n) con derecho a heredar en la referida sucesión, deberá(n) comparecer ante el Suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en "El Diario de Chihuahua".

Chihuahua, Chih., marzo 05 de 2008.

El Notario Público Número Cuatro LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ.

1451-25-27

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 794/06, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA en su carácter de apoderado general de BANCO NACIONAL DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, en contra de los C.C. LUIS ARNAL GUADARRAMA y BLANCA ESTELA GUEVARA OLIVAS se dictó un auto que a lo conducente dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE MARZO DE DOS MIL OCHO.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, el día cuatro de marzo del presente año, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado el día cinco del mismo mes y año, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se

utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE JARDÍN ROSALEDA NUMERO 2629, LOTE 01, MANZANA D, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL BUGAMBILIAS, ETAPA II, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 288.00 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 55 DEL FOLIO NUMERO 57 DEL LIBRO NUMERO 4124 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, NE 57°00'00" MIDE 16.00 METROS CON ÁREA VERDE.- DEL 2 AL 3, SW 33°00'00" MIDE 18.00 METROS CON LOTES NÚMEROS 47, 48 Y 49.- DEL 3 AL 4, SE 57°00'00" MIDE 16.00 METROS CON LOTE NUMERO 02.- DEL 4 AL 1, NE 33°00'00" CON CALLE JARDÍN ROSALEDA PONIENTE.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$1'110,000.00 (UN MILLÓN CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$1'665,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Se señalan las: ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil en el Estado-

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIEZ DE MARZO DE 2008, CON EL NUMERO _____, CONSTE. - SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA ONCE DE MARZO DE 2008, A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Lo que se hace saber al público en general por este medio en busca de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua., a 13 de marzo del 2008.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

1461-25-27

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua.

En el expediente número 1014/2004, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADOS FRANCISCO OLEA VILADOMS, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de los C.C. OMAR PIZANA y MARIA MAGDALENA SAENZ RODRIGUEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DELAÑO DOS MIL SIETE.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos el día veinte de los corrientes, presentado por el C. LIC. FRANCISCO OLEA VILLADOMS, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los CC. OMAR PIZANA Y MARIA MAGDALENA SAENZ RODRÍGUEZ, la radicación del expediente 1014/04, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, les demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA: "a) La prelación del crédito que más adelante describiré; b) La venta judicial del bien que se otorgó a mi representada con garantía del pago del crédito que adelante señalaré; c) El pago de 70,608.84 setenta mil seiscientos ocho punto ochenta y cuatro Unidades de Inversión que los hoy demandados adeudan a mi representada por concepto de capital. Este importe ascendía a la cantidad de \$241,480.04 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 04/100 M.N.) al día 4 de agosto del año 2004, fecha del estado de cuenta que se anexa; d) Asimismo, se reclama el pago de 4,230.35 cuatro mil doscientos treinta punto treinta y cinco Unidades de Inversión que los hoy demandados adeudan por concepto de mensualidades vencidas y no pagadas hasta el día cuatro de agosto del año 2004. dentro de estas mensualidades se incluyen las amortizaciones a capital, intereses normales, los gastos de administración y de cobranza, así como las primas de seguros pagadas por mi mandante. Estas Unidades de Inversión ascendían a \$14,467.67 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 67/100 M.N.) al día de elaboración del estado de cuenta que se anexa y según el precio que para estas unidades fijó el Banco de México; e) El pago de los intereses moratorios causados y por causar hasta la total solución

del adeudo a razón de la tasa pactada; f) También se reclama el pago de 1,446.69 mil cuatrocientos cuarenta y seis punto sesenta y nueve Unidades de Inversión por concepto de la pena convencional pactada y que el día antes señalado ascendían a \$4,947.63 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 63/100 M.N.); g) El pago de las primas de seguros pagadas por mi mandante, así como los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este asunto: el pago de las unidades de Inversión que se reclaman se deberán realizar en pesos al valor que para dichas Unidades fije el Banco de México en la fecha en que se verifique el pago";y para lo cual se les concede un término en cinco días, mas diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE

Publicado en la lista del día veinticuatro de septiembre del año dos mil siete, con el numero 102. Conste.

Surtió sus efectos el día veinticinco de septiembre del año dos mil siete a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente,

Chihuahua, Chih., a 11 de octubre del año 2007.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

1454-25-27-29

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Que en el expediente número 275/05, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por los Licenciados HECTOR HUGO PEREA ARBALLO Y/O JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO, Apoderados Generales de HIPOTECARIA SU CASITA, S.A DE C.V. , SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JULIO CESAR ISLAS LUNA, obra un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Agréguese el escrito presentado por el licenciado JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO, recibido el día catorce de febrero del año en curso; como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en CASA HABITACIÓN UBICADA EN LA CALLE MINA DE SAN FRANCISCO NUMERO 17118, (LOTE 10, MANZANA 93), FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL VILLA DEL REAL DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120, 040 METROS CUADRADOS, Y QUE OBRA INSCRITO BAJO EL NUMERO 103, FOLIO 106, DEL LIBRO NUMERO 3530, DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, El Heraldo de Chihuahua y/o El Diario de Chihuahua, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de esta Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$287,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$191,333.33 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE ABRIL DELAÑO DOS MIL OCHO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. RUBRICAS,

Lo que se publica en demanda de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

Chihuahua, Chih., a 12 de marzo de 2008.

E. C. Secretario del Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADO EMILIO CASTILLO MEZA.

1457-25-27

-0-

PUBLICACION:

EL C. LICENCIADO OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, certifica:

Que mediante la escritura pública número 18,755 dieciocho mil setecientos cincuenta y cinco, del volumen número 584 quinientos ochenta y cuatro de esta Notaría, de fecha once de marzo del dos mil ocho, compareció la señora SOCORRO ELISA OCHOA SANDOVAL, a iniciar la TRAMITACION EXTRAJUDICIAL DE LA TESTAMENTARIA, a bienes de la señora MARIA GUADALUPE OCHOA SANDOVAL quien reconoció como su único y universal heredero y albacea a la señora SOCORRO ELISA OCHOA SANDOVAL.

Lo que se hace del conocimiento del público, en los términos de la parte final del Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles. CONSTE.

Chihuahua, Chih. 17 de marzo del 2008.

El Notario Número Quince. LIC.OVIEDO BACA GARCIA.

1449-25-27

-0-

PUBLICACION:

EL C. LICENCIADO OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, certifica:

Que mediante la escritura pública número 18,767 dieciocho mil setecientos sesenta y siete, del volumen número 576 quinientos setenta y seis de esta Notaría, de fecha catorce de marzo del dos mil ocho, comparecieron los señores NORMA AGUSTINA CORONADO y JUAN ANTONIO CORONADO, a iniciar la TRAMITACION EXTRAJUDICIAL DE LA TESTAMENTARIA, a bienes de la señora ELENA CORONADO LIRA quien reconoció como sus únicos y universales herederos a los señores NORMA AGUSTINA CORONADO y JUAN ANTONIO CORONADO y a la primera además albacea.

Lo que se hace del conocimiento del público, en los términos de la parte final del Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles. CONSTE.

Chihuahua, Chih. 17 de marzo del 2008.

El Notario Número Quince. LIC. OVIEDO BACA GARCIA.

1450-25-27

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número ochenta y dos mil novecientos cuarenta y tres del libro ochenta y cinco para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo con fecha veintidós de febrero del año dos mil ocho se radicó para su trámite extrajudicial la sucesión Intestamentaria a bienes de ISMAEL ARAGON QUINTANA quien falleció el día 08 de diciembre de 2000, en esta Ciudad de Chihuahua, a solicitud de la señora PAULINA REALYVAZQUEZ PAREDES en su caracter de apoderada general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio de OSCAR, OLIVIA, MA. DEL CARMEN, MARHTA ARMIDA, FRANCISCO JAVIER y LETICIA, de apellidos ARAGON REALYVAZQUEZ. En el trámite a los presuntos herederos se les reconocieron los derechos que pudieran corresponderles. Esta publicación se hará por dos veces tanto en El Heraldo de la Tarde como en el, Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih, a 04 de marzo de 2008.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERAACOSTA.

1435-25-27

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1231/02 relativo juicio ORDINARIO CIVIL promovido por la C. LOURDES

SALAZAR GÓMEZ DE FERNÁNDEZ, en contra de RAMÓN ARMENDÁRIZ y C. ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO BRAVOS, se dictó sentencia definitiva con fecha quince de enero del año dos mil ocho, cuyos puntos resolutivos a la letra dicen:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL.-

SEGUNDO.- La parte actora acreditó debidamente la procedencia de su acción y por su parte el demandado RAMÓN MANRÍQUEZ ARMENDÁRIZ incurrió en rebeldía; por lo que en consecuencia;

TERCERO.- Se declara que la C. LOURDES SALAZAR GÓMEZ DE FERNÁNDEZ, se ha convertido en propietario en virtud de la prescripción adquisitiva, del inmueble identificado como: lote 23, manzana 16, adición Sur, Colonia Flores Magón, en esta ciudad, con superficie total de 540.00 m², quinientos cuarenta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Del lado 1-2 rumbo NE 76°17'27" mide 40.00 metros y linda con lote 25; del lado 2-3 rumbo NW 13°42'33" mide 13.50 metros y linda con lote 24; del lado 3-4 rumbo SW 76°17'27" mide 40.00 metros y linda con lote 21; del lado 4-1 rumbo SE 13°42'33" mide 13.50 metros y linda con Calle Chichén Itzá. El cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad Distrito Judicial Bravos bajo el número 350 del libro 565 a folios 142 de la Sección Primera.

CUARTO.- Tan pronto como cause estado la presente resolución, expídanse al promovente las copias certificadas que solicite, ya que las mismas le servirán de título de propiedad.-

QUINTO.- Se ordena la CANCELACIÓN de la inscripción número 350, del libro 565, a folios 142 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, debiéndose inscribir en su lugar la presente resolución.

SEXTO.- No se hace especial condenación en costas.

SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución por medio de edictos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499, en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, que actúa con su Secretario que da fe. Doy fe. A. M. CÁRDENAS V.- I. ERIVES B.- Rúbricas.-

Sufragio Efectivo: No Reelección

“ CEDULA DE NOTIFICACION. “

Cd. Juárez, Chih., a 01 de febrero del año 2008.

Juzgado de Primera Instancia Civil

Distrito Judicial Jimenez

El C. Secretario de Juzgado Séptimo de lo Civil. LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

Cd. Jimenez, Chihuahua.

1448-25-27

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, Notario Público Número Dos, para el Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha once de diciembre de 2007, de la que se tomó razón bajo el número 19,714 del libro veintidós de registro de actos fuera de protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora EMMA HERMOSILLO BUST AMANTE, quien falleció en Cuauhtémoc, Chihuahua, el día diecinueve de diciembre del año dos mil tres. La radicación se hizo a solicitud de los señores ROGELIO, BERTHA LILIA, ROSA IRMA, HORTENCIA y EDUARDO, todos de apellidos FLORES HERMOSILLO, quienes se reconocieron recíprocamente los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresaron los comparecientes que son hijos, respectivamente, y por lo tanto son los parientes más próximos del autor de la sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en El “Heraldo de Chihuahua”, Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con oficinas en Calle Segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cuauhtémoc, Chih., veinte de diciembre del 2007.

El Notario Público Número Dos. LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

1434-25-27

-0-

C.C. RAUL MORINEAU CORRAL, OSCAR CUETO ENRIQUEZ, TERESA RODRIGUEZ PEREZ, MAURO ANAYA RIVERA, GUADALUPE ROMERO ESTRADA, DEBORAH ANN HERRING MARTINEZ, MARIA ELENA MARTINEZ CAIRO DE MARTINEZ, JUAN BURCIAGA HERNANDEZ, MERCEDES BELTRAN DOMINGUEZ, BENITO MONTES LOZANO, EMMA AUDELINA OROZCO LOPEZ, MARIA ELENA MARTINEZ CAIRO MONTEMAYOR DE MARTINEZ y JAVIER MARQUEZ ARREOLA. Lugar donde se encuentren.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 503/2007, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por los C. C. LIC. SALVADOR DELGADO IBARRA y/o LIC. ULISES GARCIA GARCIA, apoderados legales de la C. CLAUDIA ELENA LEAL MARTINEZ, en contra de los C. C. JUAN FRANCISCO GUILLEN SCOTT, CARLOTA SCOTT PRECIADO DE GUILLEN, FELIPE GUILLEN DE LEON, ORALIA MORALES GARCIA DE CUETO, OSCAR CUETO ENRIQUEZ, DEBORAH ANN HERRING MARTINEZ, MARIA ELENA MARTINEZ CAIRO DE MARTINEZ, ANTONIO JACOBO ACEVEDO, SOLEDAD CUELLAR FELIZ, JUAN BURCIAGA HERNANDEZ, TERESA RODRIGUEZ PEREZ, MERCEDES BELTRAN DOMINGUEZ, BENITO MONTES LOZANO, SIMON MORA AVILES, DOMINGA VAZQUEZ MORA, EMMA AUDELINA OROZCO LOPEZ, ANTONIO GRANADO (S) HINOJOSA, JOSE GUADALUPE GRIJALVA RODRIGUEZ, MARIA ELENA GRANADOS LEOS, MIGUEL CANDIA MEDINA, ENRIQUETA MORA AVILES, RAUL MORINEAU CORRAL, JESUS MANUEL ROBLES GARCIA, GUILLERMO PEREA QUINTANA, MARIA ELENA MARTINEZ CAIRO MONTEMAYOR DE MARTINEZ, MERCEDES HERNANDEZ IBARRA, JAVIER MARQUEZ ARREOLA, MAURO ANAYA RIVERA y GUADALUPE ROMERO ESTRADA, se dictó un auto que literalmente dice:

Ciudad Jimenez Estado de Chihuahua, a seis de marzo del año dos mil ocho. A sus autos en el expediente número 503/2007 el escrito presentado ante este H. Juzgado con fecha seis de marzo del año en curso por parte del C. LIC. SALVADOR DELGADO IBARRA y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno y con fundamento en el Artículo 264 e, en relación con el numeral 282 ambos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el presente juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, término que comenzará a partir del día siguiente hábil de la última publicación correspondiente, notifíquese el

presente proveído a los diversos demandados C. C. RAUL MORINEAU CORRAL, OSCAR CUETO ENRIQUEZ, TERESA RODRIGUEZ PEREZ, MAURO ANAYA RIVERA, GUADALUPE ROMERO ESTRADA, DEBORAH ANN HERRING MARTINEZ, MARIA ELENA MARTINEZ CAIRO DE MARTINEZ, JUAN BURCIAGA HERNANDEZ, MERCEDES BELTRAN DOMINGUEZ, BENITO MONTES LOZANO, EMMA AUDELINA OROZCO LOPEZ, MARIA ELENA MARTINEZ CAIRO MONTEMAYOR DE MARTINEZ y JAVIER MARQUEZ ARREOLA, por medio de cédula que deberá de fijarse en los tableros de avisos de este Tribunal, así como en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días, lo anterior con fundamento en el numeral 499 del Ordenamiento Legal de la Materia.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Jimenez, Estado de Chihuahua, por ante la C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado con quien actúa y da fe. dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Jiménez, Chih., a 11 de marzo del 2008.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHOS ESPINOZA.

1452-25-27

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

MAURO HOLGUIN IBARRA y DIANA IVETTE VÁZQUEZ GARCÍA

En el expediente registrado con el número 1276/05, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. ALVARO ALEJANDRO DURAN RAMIREZ apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MAURO HOLGUIN IBARRA y DIANA IVETTE VÁZQUEZ GARCÍA entre otros acuerdos obran los siguientes:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. Por

presentado el C. LIC. ÁLVARO ALEJANDRO DURAN RAMIREZ, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día dieciocho y en este Juzgado el día veintiuno de Noviembre del año dos mil cinco.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Téngasele demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere, en su curso de cuenta, en contra de MAURO HOLGUIN IBARRA y DIANA IVETTE VÁZQUEZ GARCIA, con domicilio en calle Rufino Tamayo número 8459, interior 17, de la Colonia y/o Fraccionamiento Parajes del Sol de esta Ciudad. - En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso. Lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio y a los profesionistas a que se refiere en su escrito inicial de demanda.- Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- A.M. CÁRDENAS V.- I. ERIVES B.- RÚBRICAS CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por el C. LIC. JOSÉ ALONSO ORTIZ LUNA con la personalidad que tiene reconocida en autos, visto lo solicitado, y toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de los demandados, se ordena que el juicio sea notificado por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágaseles saber que se les concede un término de NUEVE DÍAS a que se refiere el auto inicial, más OCHO como término prudente para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil

siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar y prevéngaseles a dichos demandados que deberán comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que les correspondan, aún las de carácter personal, se les harán por medio de cédulas o lista que se fije en los Estrados de este Juzgado, y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Asimismo, se les hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE.- A.M. CÁRDENAS V.- I. ERIVES B.- RÚBRICAS.

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada en vía de notificación, en virtud de desconocerse el paradero de los mismos.

“SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN”

Cd. Juárez, Chih., a 07 de Febrero del 2008.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS. LIC. IVÁN ERIVES BURGOS

1467-25-27-29

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nuevo Casas Grandes, Chih.

ALEJANDRO PEREZ JACOTT.
P R E S E N T E.

Que en el expediente número 652/06, relativo al Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ITZAMARA GONZALEZ GAMBOA en contra de ALEJANDRO PEREZ JACOTT, se dictó un auto que a la letra dice:

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese

a los autos el escrito recibido a las trece horas con cincuenta y cinco minutos del día catorce de febrero del año en curso, presentado por la C. ITZAMARA GONZALEZ GAMBOA, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el presente juicio a prueba por el término de VEINTE DIAS comunes a las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 415 del Código de Procedimientos Civiles, ordenándose publicar el presente proveído por DOS VECES de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de información local, además de fijar un tanto de dicho edicto en el Tablero de Avisos de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 499 del Código en consulta. Notifíquese el presente proveído al demandado por medio de cédula en virtud de su rebeldía, de conformidad con el artículo 497 del ordenamiento legal invocado. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE SE LE NOTIFICA EN ESTA FORMA EN VIRTUD DE QUE SE DESCONOCE SU DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL. DOY FE.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 20 DE FEBRERO DE 2008.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS. C. LIC. MARISELA GUTIERREZ RAMÍREZ

1462-25-27

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chihuahua

HUGO ABAD GUZMÁN

En el expediente registrado con el número 1317/05, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. ÁLVARO ALEJANDRO DURÁN RAMIREZ Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de HUGO ABAD GUZMÁN entre otros acuerdos obran los siguientes:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. Por presentado el C. LIC. ÁLVARO ALEJANDRO DURAN RAMIREZ, en su carácter de Apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene

por reconocida en este juicio; con documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veintidós y en este Juzgado el día veintitrés de Noviembre del año dos mil cinco.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Téngasele demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocursio de cuenta, en contra de HUGO ABAD GUZMÁN, con domicilio en calle Tihuanico numero 8611 de la colonia y/o fraccionamiento Roma de esta Ciudad. - En consecuencia con las copias simples de ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. - Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. - Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio y a los profesionistas a que se refiere en su escrito inicial de demanda.- Artículos 248, 249, 250, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- A.M. CÁRDENAS V.- I. ERIVES B. RÚBRICAS.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO, DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por el C. LIC. JOSÉ ALONSO ORTIZ LUNA con la personalidad que tiene reconocida en autos, visto lo solicitado, y toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la demandada, se ordena que el juicio sea notificado por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de NUEVE DIAS a que se refiere el auto inicial, más OCHO como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar

domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula o lista que se fije en los Estrados de este Juzgado, y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Asimismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119,120,123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- A.M. CÁRDENAS V.- I. ERIVES B. RÚBRICAS.

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada en vía de notificación, en virtud de desconocerse el paradero de la misma.

“SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN”

Cd. Juárez, Chih., a 07 de Febrero del 2008

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS. LIC. IVÁN ERIVES BURGOS

1465-25-27-29

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chihuahua

ELÍAS SIFUENTES TALAVERA y ROSA ELENA AMAYA FRESCAS

En el expediente registrado con el número 1327/05, relativo al JUICI ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. ÁLVARO ALEJANDRO DURAN RAMÍREZ Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ELÍAS SIFUENTES TALAVERA y ROSA ELENA AMAYA FRESCAS entre otros acuerdos obran los siguientes:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. Por presentado el C. LIC. ÁLVARO ALEJANDRO DURAN RAMIREZ, Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO

NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veintitrés y en este Juzgado el día veinticuatro de Noviembre del año dos mil cinco. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Téngasele demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de ELIAS SIFUENTES TALAVERA y ROSA ELENA AMAYA FRESCAS, con domicilio en calle Profr. Ricardo Ortiz Piñerua número 639 de la colonia y/o fraccionamiento Horizontes del Sur de esta Ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS, contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar. - Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio y a los profesionistas a que se refiere en su escrito inicial de demanda.- Artículos 248, 249, 250, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- A.M. CÁRDENAS V.- I. ERIVES B. RÚBRICAS.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por el C. LIC. JOSÉ ALONSO ORTIZ LUNA con la personalidad que tiene reconocida en autos, visto lo solicitado, y toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de los demandados, se ordena que el juicio sea notificado por medio de Edictos que se publicarán por TRES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágaseles saber que se les concede un término de NUEVE DIAS a que se refiere el auto inicial, más OCHO como término prudente para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar y prevéngaseles a dichos demandados que deberán comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que les correspondan, aún las de carácter

personal, se les harán por medio de cédulas o lista que se fije en los Estrados de este Juzgado, y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Asimismo, se les hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- A.M. CÁRDENAS V.- I. ERIVES B.- RÚBRICAS.

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada en vía de notificación, en virtud de desconocerse el paradero de los mismos.

“SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN”

Cd. Juárez, Chih., a 07 de Febrero del 2008

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS. LIC. IVÁN ERIVES BURGOS.

1468-25-27-29

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chihuahua

C. C. DANIEL BARRAZA MORENO Y LETICIA RAMOS RODRIGUEZ DE BARRAZA

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 53/07, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. JORGE EDUARDO SALVADOR AGUILERA REYNAUD, APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE DANIEL BARRAZA MORENO Y LETICIA RAMOS RODRIGUEZ DE BARRAZA, ENTRE OTROS ACUERDOS OBRA EL SIGUIENTE:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentado el C. LIC. JORGE EDUARDO SALVADOR AGUILERA REYNAUD, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental

que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día cuatro, y en este Juzgado el día cinco de enero de dos mil siete. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de DANIEL BARRAZA MORENO y/o LETICIA RAMOS RODRIGUEZ DE BARRAZA, con domicilio en calle Balcón del Rocío norte, 5530 del Fraccionamiento Vistas del Valle III de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. ALEJANDRO CARRASCO TALAVERA, GEORGINA CHÁVEZ RAMIREZ, ARLETTE SÁNCHEZ MALDONADO, ALBA AZUCENA VELARDE MÁRQUEZ, JORGE ARTURO CATAÑO MÁRQUEZ y C.P.D. GRISELDA LAZOS ARCIBA y CANDELARIO JUÁREZ ROCHEL.- Artículos 248, 249, 250, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por el C. LIC. JOSÉ ALFONSO ORTIZ LUNA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de los demandados, se ordena que el juicio sea notificado por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágaseles saber que se les concede un término de NUEVE DIAS a que se refiere el auto inicial, mas OCHO como término prudente para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos. apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar y prevéngase a dichos demandados que deberán comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, todas las

posteriores notificaciones que les correspondan, aún las de carácter personal, se les harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Asimismo se les hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119. 120, 123 Y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.

“SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN”

Cd. Juárez, Chih., 12 de Febrero del 2008

C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL. LIC. IVÁN ERIVES BURGOS.

1469-25-27-29

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chihuahua

ESPERANZA HERNANDEZ MANCHA

En el expediente registrado con el número 1339/2005, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. PEDRO SOTO CERVANTES Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ESPERANZA HERNÁNDEZ MANCHA entre otros acuerdos entre otros acuerdos obran los siguientes:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. - - - - Por presentado el C. LIC. PEDRO SOTO CERVANTES Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio, con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veinticuatro y en este Juzgado el día veinticinco de Noviembre del año dos mil cinco. Fórmese expediente

y regístrese en el Libro de Gobierno, téngasele promoviendo Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de ESPERANZA HERNÁNDEZ MANCHA, con domicilio en la casa marcada con el número 23 del condominio Basihuare, ubicado en el número 7440 de la Calle Cañón de Cerocahui del Fraccionamiento Villas Residencial del Real I en esta Ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la Cédula Hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente.- Con las copias simples de Ley Exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar.- Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta.- Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio y a los profesionistas a que se refiere en su escrito inicial de demanda.

NOTIFIQUESE . Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- A.M. CÁRDENAS V.- I. ERIVES B.- RÚBRICAS.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por el C. LIC. JOSÉ ALONSO ORTIZ LUNA con la personalidad que tiene reconocida en autos, visto lo solicitado, y toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la demandada, se ordena que el juicio sea notificado por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de NUEVE DÍAS a que se refiere el auto inicial, más OCHO como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que

de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista que se fije en los Estrados de este Juzgado, y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Asimismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- A.M. CÁRDENAS V.- I. ERIVES B. RÚBRICAS.

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada en vía de notificación, en virtud de desconocerse el paradero de la misma.

“SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN”

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS. LIC. IVÁN ERIVES BURGOS.

1466-25-27-29

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chihuahua
MARIO ROBLES RENDON

En el expediente número 1259/05 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el INSTITUTO DEL FONDOP NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de MARIO ROBLES RENDON, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS. Dada cuenta de un escrito recibido el día diez del presente mes y año en curso, en la Oficialía de Turnos del Poder Judicial del Estado, del Licenciado ALVARO ALEJANDRO DURAN RAMIREZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual del demandado es general y no particular de la parte actora, emplácese a juicio y notifíquesele integró el auto de fecha veintiuno de Noviembre del año dos mil cinco, así

como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se les concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezcan ante éste Juzgado, a contestar la demanda entablada en su contra, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su contra y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE. - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS RUBRICAS.

INSERTO NECESARIO:- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DELAÑO DOS MIL CINCO. Por recibido, mediante turno a este Juzgado, un escrito de demanda del Licenciado ALVARO ALEJANDRO DURAN RAMIREZ, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, demandando en la Vía Ordinaria Civil, y por las prestaciones que señala en su ocuro de cuenta, al C. MARIO ROBLES RENDON, con domicilio en Calle Pino Seco # 125 de la Colonia y/o Fraccionamiento Paquimé de esta ciudad.

Con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada, haciéndole saber que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, deberá de contestar la demanda y oponer sus excepciones perentorias, haciéndole saber que dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento deberá esa parte demandada de oponer las excepciones dilatorias que tuviere y de aducir las objeciones que estime pertinentes respecto de los presupuestos procesales, así como de que esas excepciones dilatorias y tales objeciones se estudiaran y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término

señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles. Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Insurgentes número 5022 Local número 17 del Fraccionamiento y/o Colonia Segunda Burócrata de esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados SERGIO RODRIGUEZ MORENO Y/O JOSE FRANCISCO NEGRETE MORENO Y/O VIRIDIANA GUADALUPE RAMIREZ PONCE Y/O SANDRA LAGOS BRITO Y/O ALDO MARTINEZ RAMIREZ Y/O LEONCIO VAZQUEZ MATA Y/O VERONICA AGUIRRE Y/O KARLA AREL Y DOMINGUEZ ARVIZU Y/O CLAUDIA BOTELLO FLORES Y/O MANUEL HERRERA ZAMORA Y/O LUZ MARIA CENTENO CASTRO Y/O GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE." DOS RUBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación, haciéndole saber que el expediente se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta Ciudad.

CD. JUAREZ, CHIH., 7 de FEBRERO DELAÑO 2008.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DISTRITO BRAVOS. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

1463-25-27-29

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chihuahua

A JUAN CARLOS RUIZ BARRANCO

En el expediente número 618/05 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de JUAN CARLOS RUIZ BARRANCO, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS. Por recibido el día dos de los corrientes, en la Oficialía de Turnos, para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, un escrito del Licenciado ALVARO ALEJANDRO DURAN RAMIREZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual del demandado JUAN CARLOS RUIZ BARRANCO, es general y no particular de la parte actora, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha treinta de Junio del año dos mil cinco, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda entablada en su contra, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su contra y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezca por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE." DOS RUBRICAS. INSERTO NECESARIO:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO. Por recibido, mediante turno a este Juzgado, un escrito de demanda del Licenciado ALVARO ALEJANDRO DURAN RAMIREZ, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y con tal personalidad, como lo pide, se le tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil, por las prestaciones que señala en su curso de cuenta, al C. JUAN CARLOS RUIZ BARRANCO, con domicilio en Calle Félix Candela Número 2217 de la Colonia y/o Fraccionamiento Horizonte del Sur E-XII de esta Ciudad. Con las copias simples de ley, córrase traslado y emplácese personalmente a la demandada, para que dentro del término de nueve días siguientes al

del emplazamiento, deberá de contestar la demanda y oponer sus excepciones perentorias, haciéndole saber que dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, deberá de oponer las excepciones dilatorias que tuviere y de aducir las objeciones que estime pertinentes respecto de los presupuestos procesales, así como de que esas excepciones dilatorias y tales objeciones se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacer lo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se les harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado. Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Insurgentes número 5022 local 17 Colonia Segunda Burócrata de esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados SERGIO RODRIGUEZ MORENO, Y/O JOSE FRANCISCO NEGRETE MORENO Y/O VIRIDIANA GUADALUPE RAMIREZ PONCE Y/O SANDRA LAGOS BRITO, Y/O ALDO MARTINEZ RAMIREZ, Y/O LEONCIO VAZQUEZ MATA, Y/O VERONICA AGUIRRE, Y/O KARLA ARELY DOMINGUEZ ARVIZU Y/O MANUEL HERRERA ZAMORA.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS RUBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación, haciéndole saber que el expediente se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta Ciudad.

CD. JUAREZ, CHIH., 7 de FEBRERO DEL AÑO 2008.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DISTRITO BRAVOS. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

1464-25-27-29

-0-

"EDICTO DE NOTIFICACION"

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

C. CECILIA MARIA ELENA MACIAS LARA
PRESENTE.-

Que en el expediente número 973/2004, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el C. LEONEL ANTONIO JUAREZ DURAN en contra de la C. CECILIA MARIA ELENA MACIAS LARA, se dictó sentencia en fecha siete de febrero del año dos mil ocho, que en sus puntos resolutive dicen:

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO: El actor acreditó su acción y la demandada no compareció a juicio. En consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. LEONEL ANTONIO JUAREZ DURAN y CECILIA MARIA ELENA MACIAS LARA, celebrado ante la fe del Oficial del Registro Civil, el día veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. Así mismo se declara la disolución de la sociedad conyugal, quedando pendiente su liquidación, dejándose a salvo los derechos de los contendientes a fin de que los hagan valer en la vía y forma que corresponda.

TERCERO: Quedan las partes en aptitud de contraer nuevas nupcias tan pronto y como esta resolución cause ejecutoria, incluida la C. CECILIA MARIA ELENA MACIAS LARA, de conformidad con lo establecido en el Artículo 257 del Código Civil.

CUARTO: Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento Oficio con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil, a efecto de que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente y realice las anotaciones marginales en el acta de matrimonio a que nos hemos venido refiriendo. Así mismo publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado, para lo cual gírese oficio al C. Director del Periódico Oficial del Estado, anexándole copia certificada de la presente resolución y el certificado de ingresos número 9459642 para la publicación respectiva.

QUINTO: No se hace especial condena en costas por no encontrarse el presente asunto dentro de alguno de los supuestos previstos por el Artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

SEXTO: NOTIFIQUESE el contenido de la presente resolución en los términos de los numerales 497 y 504 del citado Código, a la parte demandada C. CECILIA MARIA ELENA MACIAS LARA; en virtud de que fue declarada en rebeldía; es decir, por medio de cédula que se publique en los estrados de este H. Tribunal y por medio de edictos que se publiquen por dos veces

consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta localidad. Así mismo un auto que a la letra dice:

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a ocho de febrero del dos mil ocho. VISTO el estado actual que guardan los presentes autos y toda vez que de las constancias que integran el sumario se observa que en la resolución dictada en el presente juicio se omitió asentar en el resolutive segundo ante que Oficina del Registro Civil se celebró el matrimonio civil formado entre las partes del presente juicio; de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 99 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se procede a aclarar dicha situación, en base a la facultad concedida por dicho numeral y en atención al criterio sustentado por nuestro máximo Tribunal, en la Tesis Jurisprudencial consultable en el Semanario Judicial de la Federación, Tercera Sala, Quinta Epoca, página 785, bajo el rubro: SENTENCIA, ACLARACION DE; al no implicar alteración al fondo de la misma, formando el presente auto parte integrante de la sentencia dictada el día siete de febrero del año dos mil ocho, constituyendo un todo con ésta, quedando el punto resolutive segundo en los términos siguientes:

SEGUNDO: El actor acreditó su acción y la demandada no compareció a juicio. En consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. LEONEL ANTONIO JUAREZ DURAN y CECILIA MARIA ELENA MACIAS LARA, celebrado ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua. Así mismo se declara la disolución de la sociedad conyugal, quedando pendiente su liquidación, dejándose a salvo los derechos de los contendientes a fin de que los hagan valer en la vía y forma que corresponda. Dos firmas ilegibles.
Nuevo Casas Grandes, Chih., a 21 de febrero de 2008.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. MARISELA GUTIERREZ RAMIREZ.

1475-25-27

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION DE SENTENCIA

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

SRA. BERTA GONZALEZ LOPEZ
PRESENTE:

En el expediente registrado con el número 798/2005 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el C. ALBERTO- REYES ROJAS en contra de la señora

BERTA GONZALEZ LOPEZ Y AL C. Encargado del Registro Público de la Propiedad, obra una resolución dictada del tenor literal siguiente:

SENTENCIA:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de febrero del año dos mil siete.- VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. ALBERTO REYES ROJAS, en contra de la C. BERTA GONZALEZ LOPEZ, y del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad en este Distrito Bravos, según se tramita en expediente número 798/05.

RESUELVE

PRIMERO.- La vía intentada por el actor es la correcta.

SEGUNDO.- Ha procedido la acción intentada por el actor.

TERCERO.- La parte actora probó su acción, la parte demandada no opuso excepciones, en consecuencia.

CUARTO.- Se declara que el inmueble materia de este juicio, ha prescrito en favor del C. ALBERTO REYES ROJAS y por ende se ha convertido en propietario de la Fracción Sur del lote número 5 de la manzana 80 del Fraccionamiento El Granjero de esta ciudad, con una superficie de 800.00 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: Del punto 1 al 2 mide 20.00 metros, rumbo SE 10°00', linda con Calle Cañaveral; del 2 al 3 mide 40.00 metros, rumbo NE 89°00', colinda con lote 6; del 3 al 4 mide 20.00 metros, rumbo NW 1°00', colinda con lote 15; del 4 al 1 mide 40.00 metros, rumbo SW, y colinda con lote 5, inscrito en el Registro Público de la Propiedad para este Distrito Bravos bajo el número 413, del libro 580 de la Sección Primera.

QUINTO.- Gírese atento oficio el C. Encargado del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Bravos, a fin de que proceda a la cancelación de la inscripción descrita en el punto resolutivo que antecede y se asienten las correspondientes anotaciones a favor del C. ALBERTO REYES ROJAS.

SEXTO.- Tan luego cause estado la presente resolución, expídase copia certificada de la misma a la actora, la que le servirá como Título de Propiedad del inmueble prescrito a su favor; y así mismo, ésta deberá NOTIFICARSE POR EDICTOS conforme a lo ordenado por los Artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.

SEPTIMO.- No se hace especial condena en gastos y costas.

NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de su Secretario de Acuerdos LICENCIADO CARLOS GARCIA SORIANO con quien actúa y da fe.- DOY FE.- Rúbricas.- LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO Juez Quinto de lo Civil y el Srío. CARLOS GARCIA SORIANO.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales consiguientes.

Cd. Juárez, Chih., a 27 de abril del 2007.

El C. Secretario LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

1471-25-27

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Que en el expediente núm. 547/2005, relativo al JUICIO HIPOTECARIO promovido por los LICENCIADOS GABRIEL GURREA REALYVAZQUEZ y ANGEL GURREALUNA, Apoderados Legales de JUAN DE DIOS POLANCO y RICARDO GALINDO BEJAR, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de febrero del año dos mil ocho. Agréguese el escrito presentado por el LICENCIADO GABRIEL GURREA REALYVAZQUEZ, recibido el día veintidós de los actuales, y como lo solicita, téngasele exhibiendo certificado de gravámenes del inmueble hipotecado en autos, de cual se advierte que únicamente pesa el gravamen impuesto derivado del documento fundatorio de la acción, por lo que procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en la Calle J. Eligio Muñoz número 2503, lote diecisiete, de la Colonia Santo Niño, con superficie de 122.5900 metros cuadrados y con la siguientes medidas y colindancias: por su frente 9.90 metros con Calle J. Eligio Muñoz; por su lado derecho 12.37 metros con propiedad de CRUZ VIUDA DE SIAÑEZ; por su fondo 9.93 metros con propiedad de REYES MONTOYA RAMIREZ; y, por su lado izquierdo 12.37 metros con propiedad de JUSTINA CARRILLO, y que obra inscrito bajo el número 67, folio 68, libro 3603 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días

y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$312,285.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$208,190.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL CIENTO NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE ABRIL DELAÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los Artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintisiete de febrero del año dos mil ocho, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día veintiocho de febrero del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se publica de la presente forma, en demanda de postores. (DOS RUBRICAS LEGIBLES)

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chihuahua, a 06 de marzo del año 2008.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil LICENCIADO EMILIO CASTILLO MEZA.

1473-25-27

-0-

EDICTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Hidalgo
Hgo. del Parral, Chih.

En el expediente número 153/06, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el C. EPIGMENIO CARRASCO GUTIERREZ en contra de RUBEN GONZALEZ ZALDUA, MARIA TERESA LOYA LOYA y C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial.- obra una resolución que en lo conducente dice:- Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de enero del año dos mil ocho, VISTOS, para resolver los autos del Toca número 620/2007, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la parte actora en contra de la sentencia de fecha veintinueve de junio del dos mil siete, dictada por el Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en el Juicio Ordinario Civil promovido por EPIGMENIO CARRASCO GUTIERREZ contra RUBEN

GONZALEZ ZALDUA, MARIA TERESA LOYA LOYA y Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial Hidalgo, (expediente número 153/2006) y...

RESULTANDO...
CONSIDERANDO...

Por lo antes expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Se revoca la sentencia de fecha veintinueve de junio del dos mil siete, dictada por el Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en el Juicio Ordinario Civil a que este Toca se refiere.

SEGUNDO.- Ha procedido la Vía Ordinario Civil.-

TERCERO.- La parte actora acreditó la procedencia de la acción de prescripción positiva y los demandados se constituyeron el rebeldía por lo que.-

CUARTO.- Se declara que la prescripción se ha consumado y por ende EPIGMENIO CARRASCO GUTIERREZ se ha convertido en propietario del lote de terreno urbano con una superficie de 710.04 metros cuadrados con localización geográfica y coordenadas UTM NAD 27 que mide de la esquina 1E= 13430175 N= 2980029 latitud NT 26°76' 12" longitud W 105°41'12" esquina de Conalep o esquina 9 Rancho La Almanceña: E= 13431558 N= 2979260 liga de esquina 1 a esquina SE Connalep SE 60°55'27", 1582.42 metros y que mide del lado 1 al 2, 30.15 metros con MARTIN DUARTE del lado 2 al 3, 20. 20 metros con JULIO SOTO del lado 3 al 4, 25.10 metros con MANUEL PORRAS SILVA y del lado 4 al 1, 34.45 metros con Calle Sin Nombre que forma parte del lote número uno del Rancho La Almanceña de Hidalgo del Parral, Chihuahua, inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de RUBEN GONZALEZ ZALDUA, casado en sociedad conyugal con MARIA TERESA LOYA LOYA bajo el número 7, folio 5 del libro 308 de la Sección Primera, por lo que el presente fallo servirá de título de propiedad al actor y deberá inscribirse en la Oficina del Registro Público de la Propiedad correspondiente, previa cancelación de la inscripción anterior a favor de la parte demandada para lo cual el Juez de origen deberá remitir los oficios correspondientes.-

QUINTO.- No se hace especial condena en costas.-

NOTIFIQUESE a la parte demandada por medio de edictos en términos de los Artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Con testimonio de esta resolución, vuelvan los autos principales al Tribunal de su procedencia y en su oportunidad, archívese el presente Toca como asunto concluido.

AUTO INSERTO:

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a veintisiete de febrero del año dos mil ocho, que en lo conducente dice:- Por presentado el C. EPIGMENIO CARRASCO GUTIERREZ, con su escrito recibido con fecha veinticinco de febrero del año en curso, a las doce horas, y atento a lo que solicita... Ahora bien, por lo que se refiere a la segunda de sus peticiones, expídasele al compareciente los edictos a que hace mención el Artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, mismo que debe de contener los puntos resolutive de la sentencia ejecutoriada de fecha diecisiete de enero del dos mil ocho, para publicarse por DOS VECES CONSECUTIVAS CADA SIETE DIAS en el Periódico Oficial Del Estado, en El Sol de Parral que se edita en esta ciudad y en los tableros de avisos de este Tribunal.-

Así lo resolvió y firma la C. LICENCIADA IRMA GAMA CAHERO, Magistrada de la Séptima Sala de lo Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado. DOY FE.

Lo que me permito publicar de la siguiente forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección.

Hgo. del Parral, Chih., a 29 de febrero 2008.

El C. LIC. RAMIRO LOPEZ HERRERA. Secretario del Juzgado Primero Civil Distrito Judicial Hidalgo.

1472-25-27

-0-

SEGUNDO AVISO

Licenciado LUIS RAUL FLORES SAENZ, Notario Público número cuatro en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en la Ciudad y Estado de Chihuahua, hago constar que ante mí, comparecieron los señores JOAQUIN, MARICELA, ROBERTO, BERTHA ALICIA, SILVIA y ROSA ELIA, todos ellos de apellidos ARMENDARIZ GARCIA, y que con fundamento en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante acta número 7827 del Libro número 7 de Registro de Actos fuera de Protocolo, de fecha 05 de marzo de 2008, se dio inicio a la SUCESION INTESAMENTARIA a bienes de los señores JUAN ARMENDARIZ MARTINEZ y BERTHA GARCIA HERNANDEZ, manifestando bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que le sobreviven al autor de dicha sucesión.

En su momento oportuno se llevará a cabo la designación de HEREDEROS y nombramiento de ALBACEA de la sucesión aludida, por lo que mediante este aviso doy a conocer a quien(es) se considere(n) con derecho a

heredar en la referida sucesión, deberá(n) comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en "El Diario de Chihuahua".

Chihuahua, Chih. Marzo 14 de 2008.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO. LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ.

1470-25-27

-0-

EDICTO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA. Notario Público No. 2. Distrito Benito Juárez. Cd. Cuauhtémoc, Chih.

Por escritura número DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES, volumen número DOSCIENTOS VEINTINUEVE, de fecha Doce de febrero de dos mil ocho otorgada ante la fe del LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, Notario Público número dos para el Distrito Judicial Benito Juárez, la señorita VELIA COSS HERNANDEZ, acepta el cargo de albacea y la herencia como única y universal heredera de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ANTONIA HERNANDEZ TORRES VIUDA DE COSS, previo reconocimiento de la validez del testamento público abierto respectivo, manifestando que va a proceder a formular el inventario de los bienes.

Lo que se publica para los efectos del Artículo seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Cuauhtémoc, Chih., febrero 25, 2008

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

1477-25-27

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Judicial Morelos
Cd. Chihuahua, Chih.

En el expediente número 79/2006, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el c. LIC. JOSÉ ANTONIO TORRES GARCIA, apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO

BANORTE, en contra de LOS BARRILES DE CUAUHTÉMOC, S.A DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O C.C. RAUL DE ANDA CERECERES y SAENZ MARTINEZ MINERVA GUADALUPE, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de febrero del año dos mil ocho. Agréguese el escrito presentado por el lic. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, recibido el día veinticinco de febrero del año dos mil ocho, como lo solicita, procédase al remate en primer publica almoneda de los bienes inmuebles gravados, consistentes en inmueble ubicado en Av. Mariano Escobedo esquina con calle privada veintiuno de marzo, dentro de la manzana 46 de la colonia progreso, en Ciudad Delicias, Chihuahua, inscrito bajo el numero 18, a folio 15, del libro 293 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Benito Juárez, sirviendo de base la cantidad de \$583,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$388,666.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); inmueble ubicado en Av. Dos de abril número 1080 de la col. Progreso en Ciudad Cuauhtemoc, Chihuahua, inscrito bajo el numero 128, a folio 90, del libro 249 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, sirviendo de base la cantidad de \$1,764,500.00 (UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$1,176,333.33 (UN MILLON CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, en virtud de que los inmuebles que se sacan a remate se localizan en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, gírese atento exhorto al C. Juez competente de dicho lugar, a fin de que se sirva publicar en el tablero de avisos de ese H. Juzgado un tanto de los edictos ordenados, señalándose las trece horas el día diez de abril del año dos mil ocho, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 129, 723, 728, 729 y 731 del código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS Secretario Rubricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 29 de febrero del 2008.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS. 1476-25-27

-0-

EDICTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace de su conocimiento, que en los autos del Juicio ORDINARIO MERCANTIL, radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 243/03 Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS Apoderado Legal de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, antes MULTIBANCO COMERMEX, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT y posteriormente BANCO INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT en contra de LEONILA VELETA SAENZ y ARMANDO CHAVIRA PRIETO, se llevará a cabo AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA a celebrarse a las ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO. Sacándose a remate el siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio, consistente en: finca urbana ubicada en Calle Privada de Génesis número 57, lote 30, manzana 1, del Fraccionamiento Génesis de esta ciudad con una superficie de 126 metros cuadrados, con el registro número 75, folio 75, libro 544 Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, sirviendo de base para su remate la cantidad de \$252,500.00 (DOSCIENOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de \$168,333.33 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL). Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.

Lo que hago de su conocimiento en busca de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección

Ciudad Delicias, Chihuahua, 6 de marzo del 2008.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

1551-26-27-28

-0-

EDICTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nuevo Casas Grandes, Chih.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 33/2008, relativo a LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por MARIA DE LOURDES VARELA SIMENTAL, se dictaron dos autos, los cuales a la letra dicen: " Nuevo Casas Grandes Chihuahua, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil ocho. -

Por presentada MARIA DE LOURDES VARELA SIMENTAL, con su escrito y anexos recibidos; por la Encargada de la Oficialía de Turnos de los Juzgados de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito Judicial Galeana, a las catorce horas con cuarenta y ocho minutos del día veinticuatro de enero del año en curso. Fómese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA a fin de solicitar la declaración de ausencia de su cónyuge RUBEN ALBERTO CHAVEZ GAMEZ, por lo que en tal virtud, se designa a la promovente en su carácter de cónyuge del presunto ausente, depositaria de los bienes perteneciente al antes mencionado, previniéndosele a efecto de que acuda ante la presencia Judicial en día y horas en que las labores de este Tribunal así lo permitan, para la aceptación y protesta del cargo designado. Así mismo, cítese a RUBEN ALBERTO CHÁVEZ GAMEZ, por medio de edictos los cuales deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, en El Herald de Ciudad Juárez, en El Herald de Chihuahua, Chihuahua, y en el periódico de edición local denominado El Diario del Noroeste, mismos que se publicarán por dos meses con intervalos de quince días, haciéndosele saber que deberá presentarse en términos de seis meses en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término no comparece por sí o por apoderado legítimo, se procederá al nombramiento de representante. Dése la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público adscrito. Se señalan las once horas del día

cuatro de febrero del año dos, mil ocho a fin de que tenga verificativo el desahogo de la información TESTIMONIAL que ofrece. Por último, téngasele señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el despacho ubicado en la Calle 16 de Septiembre número 601-A, del sector centro de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos a los C.P.D. FAUSTO SILVA AGUILAR y/o JAIME MUÑOZ CERVANTES. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 118, 343, y 856 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los Artículos 624, 627, 628 y 629 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el Licenciado FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos Interina, con quien actúa y da fe. DOY FE.- -Se registró en el Libro de Gobierno con el número 33/08, que por su orden le corresponde. DOY FE.- Publicado en la lista del día treinta de enero del año dos mil ocho, con el número nueve. CONSTE.- Surtió sus efectos el día treinta y uno de enero del año dos mil ocho a las doce horas. CONSTE.- Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a los seis días del mes de febrero del año dos mil ocho.

Agréguese a sus autos el escrito presentado ante la Encargada de la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles de Primera Instancia de este Distrito Judicial Galeana, a las catorce horas con trece minutos del día cuatro de febrero del año en curso, signado por MARIA DE LOURDES VARELA SIMENTAL, quien comparece por sus propios derechos, y respecto a lo que, solicita en el segundo petitorio dígamele que se esté a lo acordado mediante auto de fecha veintinueve de enero del presente año. Ahora bien respecto al petitorio tercero expídasele a su costa copias certificadas de los autos que indica en los términos de su escrito de cuenta. Por último como lo solicita en el cuarto petitorio gírese los Oficios respectivos a efecto de que se publiquen los edictos en los términos ordenados en el auto antes citado. Lo anterior de conformidad con los Artículos 84 y 140 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el Licenciado FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos Interina, con quien actúa y da fe. DOY FE.- PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO CON EL NUMERO CUATRO. CONSTE.- SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sufragio Efectivo No Reelección

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua.

A 12 de febrero del año 2008.

LIC. ALICIA JULIETA VILLARREAL TORRES.
SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL GALEANA.

1620-27-32-37-42

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1403/2007; RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ROSARIO GEORGINA FLORES MORALES, POR SUS PROPIOS DERECHOS; EN CONTRA DE BALTASAR FLORES y MARIA ESTELA VILLASEÑOR DE FLORES; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTO el estado actual que guardan los presentes autos; se hace constar que el domicilio correcto de los demandados, es el ubicado en Calle o Avenida Ferrocarril número 193, actualmente el frente del inmueble por Calle Oaxaca número 234, esquina con Avenida Ferrocarril, Colonia Ferrocarrilera, de esta Ciudad, por lo que, en relación a lo solicitado por la Licenciada LAURA RODRIGUEZ ALONSO, en el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a las once horas con cinco minutos del día seis de marzo del año en curso, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a BALTASAR FLORES y MARIA ESTELA VILLASEÑOR DE FLORES, la radicación del expediente 1403/2007, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que ROSARIO GEORGINA FLORES MORALES, por sus propios derechos, les demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: 1. La prescripción adquisitiva del lote de terreno y finca sobre él construida, ubicado en Calle o Avenida Ferrocarril número 193, tal como dice en la escritura,

actualmente el frente del inmueble por Calle Oaxaca número 234, esquina con Avenida Ferrocarril, Colonia Ferrocarrilera, de esta Ciudad de Chihuahua, en una superficie de 384.67 metros cuadrados de superficie, la cual de acuerdo con los datos de Registro Público de la Propiedad, tiene como inscripción número 87, a folios 13, del Libro 1036 de la Sección Primera, así como del Libro Apéndice del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito Judicial Morelos, encontrándose la propiedad de dicho inmueble a nombre de los señores BALTASAR FLORES y MARIA ESTELA VILLASEÑOR DE FLORES. 2. Que la posesión que ostenta, se declare en la resolución definitiva, que ha prescrito, la posesión de dicho inmueble a favor de la suscrita ROSARIO GEORGINA FLORES MORALES, quien ha poseído con todas las cualidades que exige la Ley, y se resuelva que es la propietaria de dicho bien inmueble por posesión, con todas las características de la posesión de buena fe. 4. Se gire oficio en la resolución definitiva del presente juicio, al Registrador del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, a fin de que se inscriba dicho inmueble a nombre de la C. ROSARIO GEORGINA FLORES MORALES. 5. El pago de gastos y costas que origine el presente juicio y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerla dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en -sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS ILEGIBLES.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, CON EL NUMERO 97.CONSTE.-

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIH., A 18 DE MARZO 2008.

SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

1619-27-29-31

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiuno de febrero del año dos mil ocho. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1808/2007, relativo al JUICIO DE DIVORCIO: POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por HUGO RENE RIVERA BUSTILLOS y ROSA EMA IBUADO STILMAN, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución de vínculo matrimonial que celebraron HUGO RENE RIVERA BUSTILLOS y ROSA EMA IBUADO STILMAN, acto celebrado en fecha treinta de Diciembre de mil novecientos noventa y dos, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Namiquipa, Municipio del mismo nombre, Estado de Chihuahua, quedando en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada; asimismo, se decreta liquidada la sociedad conyugal, en los términos pactados en el convenio.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asimismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil

de ésta Ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada en fecha treinta de Diciembre de mil novecientos noventa y dos,

Ante la fe del Oficial del Registro Civil de Namiquipa, Municipio del mismo nombre, Estado de Chihuahua, con el número 28, localizable a folio 28, del libro número 187, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede condena en costas.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, la LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de marzo del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de ley, para recurrir la resolución pronunciada en fecha veintiuno de febrero del año en curso, el cual inició el día veintiséis del mismo mes y año y concluyó el día tres de los corrientes, lo que hace constar para los efectos a que haya lugar. CONSTE.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ACUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito presentado por HUGO RENE RIVERA BUSTILLOS, recibido el día de ayer, como lo solicita, y toda vez que efectivamente no fue interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos en fecha veintiuno de febrero del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 Fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1627-27

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1352/2007 formado con motivo del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por JULIO ALBERTO TENA JUAREZ en contra de CARMEN TREVIZO SAENZ, y

**RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio por mutuo consentimiento. -

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron JULIO ALBERTO TENA JUAREZ y CARMEN TREVIZO SAENZ, en fecha treinta de enero de mil novecientos noventa y uno, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada. -

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cuál quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución. -

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado, copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y GÍRESE ATENTO OFICIO al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 110 y 112 del Código Civil, así como efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 326, que obra a folio 165, del libro 644, de la oficialía 1, levantada el día treinta de enero de mil novecientos noventa y uno, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido. -

QUINTO.- No procede hacer condena en costas.

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.- DOY FE.-

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a tres de marzo del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veinte de febrero pasado, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- CONSTE.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veinte de febrero pasado, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 Fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.-

1628-27

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por ROBERTO CHAVIRA MANRIQUEZ y MA. DE JESUS VALENZUELA APODACA, Expediente No. 641/07, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores ROBERTO CHAVIRA MANRIQUEZ y MA. DE JESUS VALENZUELA APODACA.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución. -

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 Y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el periódico Oficial del Estado.-

NOTIFIQUESE.- ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quién actúa y dá fe. DOY FE.-

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DELAÑO DOS MILOCHO, LA SUSCRITA SECRETARIA HACE CONSTAR: QUE LA RESOLUCION DICTADA POR ESTE TRIBUNAL NO FUE RECURRIDA POR PARTE INTERESADA DENTRO DEL TERMINO DE LEY, CONSTE.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE FEBRERO DELAÑO DOS MILOCHO.

VISTOS los presentes autos, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quién actúa y da fe. DOY FE.-

1629-27

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Judicial Hidalgo
Parral, Chih.

HIDALGO DEL PARRAL, ESTADO DE CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver los autos relativos de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por el C. LIC. ROBERTO BERNADO ACOSTA LOPEZ APODERADO LEGAL DEL SEÑOR CARLOS AGUILERA FLORES Y C. DORA ADELA OLIVAS ARMENDARIZ, expediente número 580/2007, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo que en mérito de lo anteriormente expuesto fundado es de resolverse y se; RESUELVE:

PRIMERO.- ha procedido la vía ESPECIAL DE DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre los C. C. CARLOS AGUILERA FLORES y DORA ADELA OLIVAS ARMENDARIZ.-

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado entre los promoventes el cual queda transcrito en la presente resolución. - -

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, más la C. DORA ADELA OLIVAS ARMENDARIZ, no podrá hacerlo sino trescientos días después de separada físicamente de su marido o si mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil. -

QUINTO.- En su oportunidad remítase atento oficio al C. DIRECTOR DE FINANZAS DEL ESTADO a efecto de que ordene las publicaciones a que se refieren los artículos 419, 420 Y 421 del Código Procesal Civil y al C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, envíe e copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y realice las anotaciones en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 Y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.-

ASI LO RESOLVIO Y FIRMA LA C. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. RAULALEJANDRO FIERRO URRUTIA CON QUIEN ACTUA Y DA FE.- DOY FE.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MARZO DELAÑO DOS MIL OCHO. -

Por presentado el C. LIC. ROBERTO B. ACOSTA LOPEZ con su escrito recibido a las doce horas del día siete de marzo del año en curso, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, atento a lo que solicita, y toda vez que no se interpuso recurso legal alguno en contra de la sentencia dictada en el presente asunto, se declara que la misma ha causado ejecutoria. Se le tiene exhibiendo el pago correspondiente para el asentamiento del acta de divorcio respectiva, por lo que dese cumplimiento al resolutivo quinto de la misma de conformidad con lo dispuesto por los artículos 397 y 421 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

1630-27

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a quince de febrero del dos mil ocho.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos SAUL JACOME VEGA y ELODIA EDITH CORRAL CORONA, Expediente número 1771/2007.

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.-

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores SAUL JACOME VEGA y ELODIA EDITH CORRAL CORONA celebrado el VEINTIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL TRES, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de esta ciudad, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 839, visible a folios 162, del Libro 801, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.-

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él se hace, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO:- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado. -

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes. -

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. -ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, quién da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., en veintiocho de febrero del año dos mil ocho, la C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar de este Distrito, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1771/2007, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- CONSTE.- - - - -

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. -Vista la constancia que

antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el QUINCE DE FEBRERO del año dos mil ocho, dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia gírese el oficio ordenado en la misma. Se pone a disposición de la parte interesada el oficio antes ordenado, dado el cúmulo de labores de este Tribunal a efecto de que lo haga llegar a su destinatario. Con fundamento en el Artículo 397 Fracción II del Código Procesal Civil. -

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del, Distrito Morelos, LIC. MARIA SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante, su Secretaria de Acuerdos LIC. MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, con quién actúa y da fe. DOY FE.

1631-27

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos CESAR ULISES RODRIGUEZ NUÑEZ Y BRENDA BERENICE FERNANDEZ DOMINGUEZ. Expediente número 1198/2007.

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

por lo expuesto y fundado se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO. -

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores CESAR ULISES RODRÍGUEZ NUÑEZ y BRENDA BERENICE FERNANDEZ DOMINGUEZ, celebrado SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, bajo el Régimen de SEPARACIÓN DE BIENES, ante el Ciudadano Oficial 11 del Registro Civil de Colonia Ocampo, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 40, visible a folios 26, del Libro 6, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

-TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración y modificación que de él se hace, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos. -

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerla hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de lo promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MARIA DOLORES PRADO MANQUERO da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en diez de marzo del año dos mil ocho, la C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar de este Distrito, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1198/2007, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- CONSTE.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO. -

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el veintiséis de febrero del año en curso, dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia gírese el oficio ordenado en la misma. Se pone a disposición de la parte interesada el oficio antes ordenado, dado el cúmulo de labores de este Tribunal a efecto de que lo haga llegar a su destinatario. Con

fundamento en el Artículo 397 Fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, con quien actúa y da fe. DOY FE. -

1632-27

-0-

AVISO

LICENCIADO JORGE MAZPÚLEZ PÉREZ, Notario Público Número Catorce, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, hago constar: que ante mí, compareció el señor FERNANDO SALCEDO MANJARREZ, en su carácter de único y universal heredero y albacea en la sucesión testamentaria a bienes de su esposa la señora MAGDALENA CHA VIRA BECERRA, manifestando que con fundamento en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, que mediante escritura pública número 10632, del volumen 186, de fecha dieciocho de diciembre del dos mil siete, ante la fe del suscrito Notario, se reconoció la validez del testamento y de sus derechos hereditarios, aceptando el nombramiento de albacea de la sucesión en cuestión, protestando su legal y fiel desempeño y que con tal cargo en su oportunidad procederá a formular el inventario con su proyecto de partición y avalúo del caudal hereditario.

Mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar en la sucesión en cita deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico El Diario de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., enero 10 del 2008.

Atentamente

Lic. JORGE MAZPÚLEZ PÉREZ. Notario Público número catorce.

1617-27-29

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CONSUELO CAMACHO FLORES

En el expediente registrado con el número 1121/05, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Lic. FERNANDO SAUCEDO BASURTO Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de CONSUELO CAMACHO FLORES entre otros acuerdos obran los siguientes: Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiocho de octubre del año dos mil cinco. Por presentado el C. LIC. FERNANDO SAUCEDO BASURTO, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veintisiete y en este Juzgado el día veintiocho de octubre del año dos mil cinco. - Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Téngasele demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocuro de cuenta, en contra de CONSUELO CAMACHO FLORES, con domicilio en calle Pradera de Ascensión número 1604 del Fraccionamiento Praderas del Henequén de esta Ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por confesa presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. - Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. -Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio y a los profesionistas a que se refiere en su escrito inicial de demanda.- Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. A.M. CÁRDENAS V.- I. ERIVES B.- RÚBRICAS

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por el C. LIC. JOSÉ ALONSO ORTIZ LUNA con la personalidad que tiene reconocida en autos, visto lo solicitado, y toda vez que se ha acreditado el

desconocimiento del domicilio y paradero de la demandada, se ordena que el juicio sea notificado por medio de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de nueve días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevengase a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista que se fije en los Estrados de este Juzgado, y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. A.M. CÁRDENAS V.- I. ERIVES B.- RÚBRICAS.

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada en vía de la notificación, en virtud de desconocerse el paradero de la misma.

Sufragio Efectivo: No Reelección.

Cd. Juárez, Chih., a 07 de febrero del 2008-03-28

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. Lic. IVÁN ERIVES BURGOS.

1616-27-29

-0-

CONVOCATORIA

Chihuahua, Chih. 27 de Marzo de 2008

Se convoca a los Señores Accionistas de las Empresas: IMAGENOLOGIA y CONSULTORIOS MEDICOS BOLIVAR, S.A. DE C.V. CLÍNICA CHIHUAHUA, S.A. DE C.V. FARMACIA DE LA CLÍNICA CHIHUAHUA, S.A.

Para que asistan a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el día 17 de Abril de 2008, primera convocatoria a las 19:00 horas, segunda convocatoria a las 19:30 horas en la Oficina marcada con el número 101 del Edificio ubicado en Paseo Bolívar No. 12 de la Colonia centro de esta Ciudad, de acuerdo a la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1 - Asuntos Generales

ATENTAMENTE

El presidente del Consejo de Administración. Dr. RODRIGO OROZCO ESCÁRCEGA

1615-27

-0-

AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante escritura pública número 24,176 (veinticuatro mil ciento setenta y seis), del volumen 532 (quinientos treinta y dos), del protocolo abierto ordinario, a cargo del suscrito Notario, otorgada en esta ciudad, con fecha veintidós de febrero del dos mil ocho, comparecieron los señores JOSÉ MANUEL SANDOVAL MORALES y MARÍA DEL SOCORRO MEDRANO GALLEGOS, esta última por su propio derecho y en su carácter de mandataria de las señoras ANA MARÍA SANDOVAL VILLANUEVA y GABRIELA SANDOVAL VILLANUEVA, con el objeto de hacer constar en el protocolo a mi cargo, la iniciación de la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor MARTÍN SANDOVAL ALVARADO, quien falleció en esta ciudad, el día diez de julio del año dos mil seis, habiéndome exhibido su partida de defunción y se me acreditó el interés de los comparecientes con las partidas del Registro Civil correspondientes, habiendo manifestado los comparecientes bajo protesta de decir verdad que el autor de la herencia tuvo su domicilio en esta ciudad en sus últimos años de vida; que no se tiene conocimiento de que el autor de la herencia haya otorgado testamento alguno, que se considera a los comparecientes los únicos herederos de la sucesión y que no se tiene conocimiento que existan otros herederos o legatarios con interés legal en la herencia; y que no se ha iniciado la tramitación judicial de la presente intestamentaria.

Mediante la escritura pública número 24,242 (veinticuatro mil doscientos cuarenta y dos), del volumen 533 (quinientos treinta y tres), de fecha veintinueve de febrero del año dos mil ocho, del protocolo abierto ordinario a cargo del suscrito Notario, se desahogó una información testimonial para acreditar que los solicitantes son los únicos herederos de dicha sucesión intestada en virtud

de haber dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 559 y 560 del Código de Procedimientos Civiles, y para los efectos del numeral 634 del mismo ordenamiento, se ordena la publicación de este aviso en dos ocasiones, de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo: No Reelección

El Notario Público número dieciocho. Lic. JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEAN

1614-27-29

-0-

AVISO

LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMIREZ, adscrito a la Notaría Pública Número Cinco del Distrito Abraham González, en funciones de Notario por ausencia de su Titular la LICENCIADA ROSA DEL CARMEN CHÁVEZ GONZÁLEZ, doy a conocer que mediante acta número 6539 seis mil quinientos treinta y nueve del libro siete de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor ALEJANDRO LOPEZ JIMENEZ, quien falleció en Indio, California, Estados Unidos de América, el veinte de octubre de mil novecientos noventa y cinco. Lo que se hizo a solicitud de su hermano el señor HUMBERTO LOPEZ JIMENEZ, quien bajo protesta de decir verdad expresó ser el pariente más cercano con derecho a heredar y exhibió las actas del estado civil relativas; que además se recibió la información testimonial correspondiente y la respuesta de las autoridades registrales; este aviso se publicará dos veces con un intervalo de 7 días, para que quien tuviese interés comparezca ante la Notaría en el lapso de 3 días hábiles siguientes al de su última publicación.

Atentamente

Cd. Meoqui, Chihuahua., a 24 de marzo del 2008

Adscrito a la Notaría Pública No. 5. LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMIREZ.

1610-27-29

-0-

AVISO

LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMIREZ, adscrito a la Notaría Pública Número Cinco del Distrito Abraham González, en Funciones de Notario por Ausencia de su Titular la LICENCIADA ROSA DEL CARMEN CHÁVEZ GONZÁLEZ, doy a conocer que mediante acta número 6537 seis mil quinientos treinta y siete del libro siete de

actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA EUGENIA TAPIA MEDINA, quien falleció en Delicias, Chihuahua, el veintinueve de enero del dos mil ocho. Lo que se hizo a solicitud del cónyuge supérstite el señor RAMIRO TREVIÑO ELIZONDO y sus hijos ROSA MARIA, MARIA EUGENIA, MA. DOLORES, MARIA MARGARITA, MARIA TRANQUILINA, MARIA ELENA, ANTONIO, RAMIRO, JUAN RUBEN y DANIEL ELIAS de apellidos TREVIÑO TAPIA, quienes bajo protesta de decir verdad expresaron ser las los parientes más cercanos con derecho a heredar y exhibieron las actas del estado civil relativas que además se recibió la información testimonial correspondiente y la respuesta de las autoridades registrales; este aviso se publicará dos veces con un intervalo de 7 días, para que quien tuviese interés comparezca ante la suscrita Notaría en el lapso de 3 días hábiles siguientes al de su última publicación.

Atentamente

Cd. Meoqui, Chihuahua., a 14 de marzo del 2008

Adscrito a la Notaría Pública No. 5. LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMIREZ.

1626-27-29

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 929/2006 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido ahora por la C. LIC. ROSA MARIA VEGA ROY, apoderada de METROFINANCIERA, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra del C. ARMANDO ARCINIEGA VALLES, entre otras constancias obra un acuerdo que a la letra dice.

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. LICENCIADA ROSA MARIA VEGA ROY, recibido en Oficialía de Partes adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Judicial Bravos el día once de marzo del año en curso, y visto lo solicitado, por las razones que expresa se procede a sacar a remate los inmuebles hipotecados, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que en de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de

Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. J.A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M.- Rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: Terreno urbano y casa habitación ubicado en Calle Arcos de Génova número 8303-15 lote 15 manzana 4 del Fraccionamiento Los Arcos de esta ciudad, con una superficie de 124.7780 M2, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos bajo el número 69 a folios 69 del libro 4228 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$205,952.55 (DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 55/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$137,301.70 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS UN PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chihuahua a 18 de marzo del 2008

Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

1625-27-29

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 391/2007 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por la C. LIC. ROSA MARIA VEGA ROY, apoderada de METROFINANCIERA, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra del C. JULIO DAVID FLORES TREVIÑO, entre otras constancias obra un acuerdo que a la letra dice.

ACUERDO: " CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. LICENCIADA ROSA MARIA VEGA ROY, recibido en Oficialía de Partes adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Judicial Bravos el día once de marzo del dos mil ocho, y visto lo solicitado, por las razones que expresa se procede a sacar a remate del inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que en de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M.- Rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: Terreno urbano y casa habitación ubicado en Calle Hacienda de Geranios número 7446-39, lote 39 manzana 13 del Fraccionamiento Las Almeras Etapa IV de esta ciudad, con una superficie de 120.00 M2, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos bajo el número 59 a folios 66 del libro 4271 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE; \$159,150.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$106,100.00 (CIENTO SEIS MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chihuahua a 18 de marzo del 2008

Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

1624-27-29

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 13/2007 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido ahora por la C. LIC. ROSA MARIA VEGA ROY, apoderada de METROFINANCIERA, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra del C. OSCAR RAMIREZ ESPINOSA, entre otras constancias obra un acuerdo que a la letra dice.

ACUERDO: " CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MARZO DELAÑO DOS MIL OCHO.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. LICENCIADA ROMA MARIA VEGA ROY, recibido en Oficialía de Partes adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Judicial Bravos el día tres de marzo del año en curso, y visto lo solicitado, por las razones que expresa procédase a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que en de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA CATORCE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de, lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. J.A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RÚBRICAS.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y casa habitación ubicado en Calle Arcos de Milán número 10,122 Interior 29-B Condominio Arcos de Milán, lote 29 manzana 8 del Fraccionamiento Los Arcos Etapa IV de esta ciudad, con una superficie de 205.8000 M2, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos bajo el número 106 a folios 122 del libro 4306 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$222,392.30 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$148.261.35 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chihuahua a 18 de marzo del 2008

Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

1623-27-29

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 395/2007 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por la C. LIC. ROSA MARIA VEGA ROY, apoderada de METROFINANCIERA, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de los C. C. JULIO FLORES HERRERA y FLOR HERLINDA TREVIÑO GONZALEZ, entre otras constancias obra un acuerdo que a la letra dice.

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. LICENCIADA ROSA MARIA VEGA ROY, recibido en Oficialía de Partes adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Judicial Bravos el día once de marzo del año en curso, y visto lo solicitado, por las razones que expresa se procede a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, siendo

postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que en de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. -Rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: Terreno urbano y casa habitación ubicado en Calle Hacienda de Geranios número 7447-8, lote 8 manzana 14 del Fraccionamiento Las Almeras Etapa IV, de esta ciudad, con una superficie de 120.00 M2, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos bajo el número 14 a folios 14 del libro 4303 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$172,246.25 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$114,830.83 (CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 83/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chihuahua a 18 de marzo del 2008

Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

1622-27-29

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 3/07 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LIC. ALEJANDRO RUAN BUEN, Apoderado de METROFINANCIERA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JAIME GARAY LARA, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-

Por recibido el día veinticuatro de marzo del año en curso en la Oficialía de Turnos, y en este Juzgado el día de hoy, el escrito presentado por la LIC. ROSAMARIA VEGA ROY, con la personalidad que tiene reconocida en autos y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravámen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio avalúo fijado por los peritos designados; publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE-

Así lo acordó y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, quien actúa ante su Secretario que da fe.-A.M.CARDENAS V.-I.ERIVES B.- Rúbricas.-

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE.-Terreno y finca en él construida, ubicado en la Calle Valle de los Alcatraces número 7713, lote 6, manzana 5, del Fraccionamiento Valle de los Cántaros, etapa I en esta Ciudad, con superficie total de 124.2790 M2., inscrito bajo el número 6, folio 6, libro 4292, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos.

BASE PARA EL REMATE. \$560,000.00 PESOS (QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL. \$373,333.32 PESOS (TRESCIENTOS SETENTAYTRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

“Sufragio Efectivo: No Reelección”

Cd. Juarez, Chih., a 27 de marzo de 2008.

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

1621-27-29

-0-

AVISO NOTARIAL:

En Acta 6128 del Volumen 6(VI) del libro de registro de actos fuera de protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que comparecieron: Los C.C. ING. RIGOBERTO VICENTE FIERRO FIERRO, ING. ESTEBAN FIERRO FIERRO, SRA. AURELIA FIERRO FIERRO DE BERTOLDO, SRA. ADELA FIERRO FIERRO DE SANCHEZ, SR. JESUS FIERRO FIERRO Y SR. JESUS GASPAS GAYTAN VALLES, como únicos y universales herederos y la SRA. ADELA FIERRO FIERRO DE SANCHEZ, también como Albacea, a iniciar trámite de la Testamentaria a bienes del finado Doctor VICTOR FIERRO FIERRO, y me exhiben la partida de defunción y el testimonio del Testamento del Autor de la Sucesión. Manifestando que reconocen la validez del testamento, aceptan la herencia y la señora ADELA FIERRO FIERRO DE SANCHEZ, acepta el cargo de albacea conferido y protesta su fiel y legal desempeño y procederá a la formación del inventario de los bienes de la herencia. Lo anterior con fundamento en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ.

1590-27-29

-0-

AVISO NOTARIAL:

En Acta 6075 del Volumen 6(VI) del libro de registro de actos fuera de protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que comparecieron: Las señoras MONICA y ALEJANDRINA, ambas de apellidos PONCE SOTO, como únicas y universales herederas y la primera también albacea, a iniciar trámite

de la testamentaria a bienes de la finada Señora ADELA MORALES MONTES VIUDA DE SOTO, y me exhiben la partida de defunción y el testimonio del Testamento de la Autora de la sucesión. Manifestando que reconocen la validez del testamento, aceptan la herencia y el cargo de albacea conferido y protesta su fiel y legal desempeño y procederá a la formación del inventario de los bienes de la herencia. Lo anterior con fundamento en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ

1591-27-29

-0-

AVISO NOTARIAL:

En acta 6097 del libro 6(VI) de registro de actos fuera de protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció: La señora EDUWIGES SALCIDO PONCE, por sus propios derechos, como cónyuge supérstite y en su carácter de Apoderada de sus hijas ESTHER EUNICE, ETHEL JOSEFINA y ELVIA RUTH, las tres de apellidos RIVAS SALCIDO, a iniciar el trámite de la intestamentaria del finado señor FRANCISCO RIVAS VAZQUEZ. - Lo anterior para quienes se consideren con derecho, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el Suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo. Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ

1592-27-29

-0-

AVISO NOTARIAL:

En Acta 6156 del libro 6(VI) de registro de actos fuera de protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció: El señor CARLOS MORALES GONZALEZ, por sus propios derechos, a iniciar el trámite de la intestamentaria de sus finados Padres señor SANTOS MORALES CASAS y señora CARLOTA GONZALEZ DE MORALES. - Lo anterior para quienes se consideren con derecho, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el Suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo. Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ.

1593-27-29

-0-

AVISO NOTARIAL:

En acta 6119 del Libro 6(VI) de registro de actos fuera de protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció: El señor PRUDENCIO GUTIERREZ SOLTERO, por sus propios derechos a iniciar el trámite de la intestamentaria de los finados señores LEONOR FELIX ROMERO y SAUL GARCIA PALMA. Lo anterior para quien(es) se considere(n) con derecho a la herencia, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo. - Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ.

1594-27-29

-0-

AVISO NOTARIAL:

En acta 6182 del Volumen 6(VI) del libro de registro de actos fuera de protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que comparecieron: Los C.C. MIGUEL ANGEL, LUZ MARIA, MARIA ELENA, JESUS JOSE, RIGOBERTO ENRIQUE, SOCORRO CONCEPCION y OLGA YOLANDA, todos de apellidos SALGUEIRO PALMA, como únicos y universales herederos y la SRITA. SOCORRO CONCEPCION SALGUEIRO PALMA, también como Albacea, a iniciar trámite de la Testamentaria a bienes de sus finados Padres SOCORRO SALGUEIRO COVARRUBIAS y CLARA PALMA JURADO, y me exhiben las partidas de defunción y el testimonio de los Testamentos de los Autores de la sucesión. - Manifestando que reconocen la validez de los testamentos, aceptan la herencia y la señorita SOCORRO CONCEPCION SALGUEIRO PALMA, aceptan el cargo de albacea conferido y protesta su fiel y legal desempeño y procederá a la formación del inventario de los bienes de la herencia. Lo anterior con fundamento en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ.

1595-27-29

-0-

AVISO NOTARIAL:

En acta 6200 del Volumen 6(VI) del libro de registro de actos fuera de protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció la señora MANUELA CANO CANO VIUDA DE CALDERON, como única y universal heredera y Albacea, a iniciar trámite de la Testamentaria a bienes de su finado Esposo ISAIAS CALDERON PAYAN y me exhibe la partida de defunción y el testimonio del Testamento del Autor de la sucesión. Manifestando que reconoce la validez del testamento, acepta la herencia y el cargo de albacea conferido y protesta su fiel y legal desempeño y procederá a la formación del inventario de los bienes de la herencia. Lo anterior con fundamento en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ.

1596-27-29

-0-

AVISO NOTARIAL:

En acta 6189 del Libro VI de registro de actos fuera de protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció la señorita MARINA MORALES ECHEVERRIA, por sus propios derechos y como apoderada del SEÑOR JOSÉ MARÍA MORALES CHAVARRÍA y sus sobrinos IRMA ROSA, VÍCTOR MANUEL, ANGÉLICA, MARÍA OLIVIA, ARTURO, MARÍA MAGDALENA y GUADALUPE todos de apellidos MORALES MEDINA y MARTHA ELENA, TERESA, ANGELINA, VERÓNICA, LUZ MARÍA y OLGA JULIETA todas de apellidos ARELLANES MORALES, a iniciar el trámite de la intestamentaria de la finada señorita: JOSEFINA MORALES ECHEVERRIA. Lo anterior para quien(es) se considere(n) con derecho a la herencia, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el Suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo. - Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ.

1597-27-29

-0-

AVISO NOTARIAL:

En acta 5539 del libro 5(V) de registro de actos fuera de protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este

Distrito Hidalgo, hago constar que comparecieron: Los C.C. EDUARDO, ESTHER, SOLEDAD, LUZ GENOVEVA, RODOLFO, ROQUE ALFONSO, MARIA DE LOURDES y FELIPE DE JESUS, todos de apellidos VILLEGAS VILLEGAS, por sus propios derechos, a iniciar el trámite de la intestamentaria de su finada madre HORTENSIA VILLEGAS CHAVEZ VIUDA DE VILLEGAS. - Lo anterior para quienes se consideren con derecho, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el Suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo. Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ. 1589-27-29

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.- V I S T O S para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por ALMA ROCIO BELTRAN PEREZ e HILARIO ALFONSO LOZOYA ZUBIA, Expediente No. 340/07, y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE; RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores ALMA ROCIO BELTRAN PEREZ e HILARIO ALFONSO LOZOYA ZUBIA.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdo con quien actúa y da fé. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día dieciocho de mayo del año dos mil siete, la suscrita Secretaria del Juzgado, hace constar; que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE. Doy fe.

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de mayo del año dos mil siete. VISTOS los presentes autos, con base en la constancia que antecede y con fundamento en el Artículo 397 Fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

1587-27

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace de su conocimiento que en el exp. 388/05, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los LICs. DANIEL PIÑERA CARMONA y otros Ends. en Procuración de ARQUITECTURA HABITACIONAL INDUSTRIAL S.A. DE C.V., en contra de EFRAIN BARRAGAN VENZOR se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ATRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a los autos el escrito y anexo presentados por el Licenciado DANIEL PIÑERA CARMONA, recibidos el día diez del actual. Se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le hizo en el auto que antecede, manifestando que el demandado se encuentra casado bajo el régimen de separación de bienes, como se desprende de la copia certificada del acta de matrimonio que exhibe, por lo que resulta innecesario notificar a su cónyuge el estado de ejecución

del juicio, en consecuencia, y toda vez que los avalúos practicados en el presente juicio no fueron impugnados por las partes dentro del término concedido para tal efecto, se declaran firmes, por lo que procedase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, consistente en lote de terreno y finca sobre él, construida ubicada en la Calle Corregidora número 2905 de la Colonia Santo Niño de esta ciudad, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, inscrita bajo el número 1512 a folio 46 del libro 2091 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 480,739.20 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la suma de \$320492.80 (TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se edite en esta ciudad, por tres veces dentro de nueve días, señalándose LAS TRECE HORAS DEL DIA QUINCE DE ABRIL DELAÑO EN CURSO para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma la LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. Publicado en la lista del día catorce de marzo del año dos mil ocho, con el número 22. Conste. Surtió sus efectos el día dieciocho de marzo del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en demanda de postores.

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., 27 de marzo de 2008.

La Secretaria del Juzgado Sexto de lo Civil. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA. 1588-27-28-29

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Guerrero
Cd. Guerrero, Chih.

AI SR. GUILLERMO ENRIQUE BLANCO RIVERA
Presente.

En el expediente número 23/07, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por DIANA COMADURAN ALMUINA, en su contra, y con fecha doce de marzo del año en curso, se dictó una resolución cuyos puntos resolutive son al tenor literal siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía contenciosa en que se llevó la materia.

SEGUNDO.- La actora probó las causales invocadas, sin que hubiera materia de excepción. -

TERCERO.-Se decreta la disolución de la sociedad conyugal y contrato matrimonial hasta ahora existentes, entre DIANA COMADURÁN ALMUINA y GUILLERMO ENRIQUE BLANCO RIVERA, quedando ambos en aptitud de contraer nuevas nupcias, sin que opere respecto de la mujer, la excepción contenida en el artículo 257 del Código Civil, por tener más de diez meses separada de su marido, y recobra desde hoy su nombre de soltera; de conformidad con el artículo 247 y correlativo 267 del Código Civil, se determina la custodia de la menor DIANA LAURA BLANCO COMADURÁN, a cargo de la señora DIANA COMADURÁN ALMUNIA.

CUARTO. - Una vez que cause estado esta resolución, remítanse oficios, al Director del Periódico Oficial del Estado, y Oficial del Registro Civil de Santo Tomás de este Municipio de Guerrero, a fin de que el primero ordene las publicaciones de ley, acompañándose el certificado fiscal que guarda este juzgado; el segundo, se sirva hacer las anotaciones correspondientes, anexándose en este caso, copia certificada del acta del matrimonio que se disuelve y de las de nacimiento de los involucrados, así como de los pagos administrativos.

QUINTO.- Habiéndose hecho el emplazamiento por edictos, como lo ordena el artículo 504 y su correlativo 499 del Código Adjetivo, publíquense los puntos resolutive de la sentencia, en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas cada siete días, además de fijarse un tanto en los tableros de este juzgado.

SEXTO.- Oportunamente, previas las anotaciones en el libro de gobierno, archívense los autos por terminados.-

NOTIFÍQUESE.-Lo resolvió y firma, la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Juez Titular en este Juzgado Civil, ante el Licenciado JOSÉ AGUSTÍN VALTIERRA DELGADO, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- Rúbricas.- Publicado en la lista del día trece de marzo del año dos mil ocho, con el número 4. Conste. Surtió sus efectos el día catorce de marzo del año dos mil ocho a las doce horas. Conste. Rúbrica.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma, en virtud de ignorarse su actual domicilio y haberse seguido el juicio en su rebeldía.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Guerrero, Chih., a 25 de marzo del 2008.

El Secretario de Acuerdos. LIC. JOSE AGUSTIN VALTIERRA DELGADO.

1598-27-29

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 2505/1994, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. LIC. LUIS H. CORTES CARRILLO Y/O HÉCTOR FRANCISCO MORALES MENDOZA, Endosatarios en Procuración de SANATORIO PALMORE, A.C., en contra del C. LIC. JUAN GIBBE SEHTNER, existe un auto que a la letra dice.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Agréguese el escrito presentado por el LIC. ALEJANDRO SALCEDO RIOS, recibido el día cinco de marzo del año dos mil ocho, como lo solicita, se dejan sin efecto el día y hora fijados por auto de once de febrero del año dos mil ocho, por los motivos que expone, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble embargado, consistente en: El resto de un terreno urbano y finca en él construida, ubicado en Calle Allende número 2653 de esta ciudad, con superficie de 902.45 metros cuadrados, inscrito bajo el número 1492 a folio 91 del libro 1671 de la Sección Primera, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$480,194.12 (CUATROCIENTOS OCHENTAMIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 12/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$320,129.42 (TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 42/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las TRECE HORAS DEL DIA QUINCE DE ABRIL DELAÑO DOS MIL OCHO, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente. -

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- -Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua., a 18 de marzo del 2008.

El Secretario Proyectista. LICENCIADO JAIME GARCIA.

1599-27-28-29

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ERNESTO LOZANO QUEZADA

En el expediente número 70/2007, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por MARIA DOLORES HOLGUIN RASCON en contra de ERNESTO LOZANO QUEZADA, en fecha cuatro de marzo del año dos mil ocho, se dictó la resolución que en lo conducente dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ACUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO. - Agréguese a sus autos el escrito que presenta MARIA DOLORES HOLGUIN RASCON como lo solicita y por ser el trámite procesal a seguir, se abre el juicio a prueba por el término común de veinte días, dado lo cual notifíquese este proveído al C. ERNESTO LOZANO QUEZADA a través de un edicto que se publique por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios que se editan en esta Ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este Juzgado, en el entendido de que el período probatorio comenzará a transcurrir a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior con fundamento en los artículos 415, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se comunica a Usted en vía de notificación y con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 28 de marzo del año 2008.

La C. Secretaria del Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. MARIA DOLORES PRADO MANQUERO.

1606-27-29

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1714/2007, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JULIO CESAR RIVERA RODARTE Y MIREYA PEREZ BACA, y:

R E S U L T A N D O: C O N S I D E R A N D O:

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores JULIO CESAR RIVERA RODARTE Y MIREYA PEREZ BACA, en fecha dieciocho de Noviembre del año dos mil cuatro, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese oficio al Oficial

del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 826, libro 68, folio 136, oficialía 17, levantada el dieciocho de Noviembre del año dos mil cuatro, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Gírese atento oficio al Oficial del Registro Público de la Propiedad a fin de que proceda a hacer la anotación marginal preventiva, con duración de sesenta días, en la inscripción relativa al bien inmueble ubicado en la Calle Paseo del Pony número 10525, del Fraccionamiento Paseos del Camino Real de esta Ciudad.

SEXTO.- Gírese oficio OPERADORA FUTURAMA, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Cristóbal Colón del Complejo Industrial Chihuahua, de esta Ciudad, a fin de que proceda a hacer el descuento del 30% fijado en el convenio anexo, del total de los ingresos que percibe por su trabajo el señor JULIO CESAR RIVERA RODARTE, semanalmente, por concepto de pensión alimenticia a favor de su menor hijo JULIO CESAR RIVERA PEREZ, y la cantidad que resulte sea puesta a disposición de la señora MIREYA PEREZ BACA, en representación de su menor hijo antes mencionado.

SEPTIMO.- Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por los promoventes.

OCTAVO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a doce de febrero del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, para recurrir la resolución pronunciada en fecha siete de febrero del año en curso, el cual inicia el día de hoy y el cual concluye el día dieciocho de lo corrientes, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a doce de febrero del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito que presentan los señores MIREYA PEREZ BACA Y JULIO CESAR RIVERA RODARTE, recibido el día ocho de los corrientes, como lo solicitan, téngaseles expresando

su conformidad con la resolución emitida por este Tribunal en fecha siete de febrero del año en curso, misma que de conformidad con el Artículo 397 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, se declara ejecutoriada la misma, para todos los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario. Asimismo, expídase a su costa las copias certificadas que indica en su libelo, y hágasele la devolución de los documentos originales, previa copia certificada que de los mismos se deje en autos, de conformidad con los Artículos 34 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1585-27

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1104/2007, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por VICTOR JESÚS OCHOA MARTINEZ Y TANIALIZETH DE LA RIVA NAVARRO, y:

R E S U L T A N D O:

C O N S I D E R A N D O:

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores VICTOR JESÚS OCHOA MARTINEZ Y TANIALIZETH DE LA RIVA NAVARRO, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada

físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 1533, libro 805, folio 56, oficialía 1, levantada el tres de Octubre del año dos mil tres, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Gírese oficio a la Secretaría General de Finanzas del Gobierno del Estado, a fin de que proceda a hacer el descuento del 25% fijado en la cláusula SEGUNDA del convenio anexo, del total de las percepciones que percibe por su trabajo el señor VICTOR JESÚS OCHOA MARTINEZ, por concepto de pensión alimenticia a favor de su menor hijo AIDAN VICTOR OCHOA DE LA RIVA, y la cantidad que resulte sea puesta a disposición de la señora TANIA LIZETH DE LA RIVA NAVARRO, en representación de este último.

SEXTO.- Se da por terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado.

SÉPTIMO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. - Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a quince de febrero del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veintiocho de enero del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a quince de febrero del año dos mil ocho.

Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en

contra de la resolución dictada en autos el día veintiocho de enero del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaria, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con los Artículos 84 y 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1584-27

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Hidalgo
Hgo. del Parral, Chih.

Que en el expediente número 643/2007, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. LIC. HELIODORO REYES ESPARZA, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la C. PATRICIA COBOS REYES, en contra del señor JUAN ALBERTO SIERRA BENAVIDES, obra un auto que a la letra dice:

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a veinticuatro de marzo del año dos mil ocho.

Por presentado el C. LIC. HELIODORO REYES ESPARZA, con su escrito recibido a las doce horas con cuarenta y un minutos del día doce de marzo del año en curso, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, atento a lo que solicita, se ordena abrir el juicio a prueba por el término de treinta días, por lo que publíquese el presente auto por medio de edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local, en el entendido de que el periodo probatorio inicia al día siguiente de la última publicación del edicto ordenado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe. DOY FE. Firmado.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales a que haya lugar.-

Hgo. del Parral, Chih., a 26 de marzo del año 2008.

El C. Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

1611-27-29

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C.C. GILBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ Y BELEM URIBE DE MARTINEZ:

En el expediente número 178/08 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MARIA LUISA HERNANDEZ MENDOZA VIUDA DE ROMERO por sí y en su carácter de albacea a bienes de MIGUEL ROMERO MUÑOZ, en contra de GILBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ, BELEM URIBE DE MARTINEZ y Registro Público de la Propiedad, entre otras constancias obran los siguientes acuerdos:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a uno de febrero del año dos mil ocho. Por presentada la C. MARIA LUISA HERNANDEZ MENDOZA VIUDA DE ROMERO, por su propio derecho y en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de MIGUEL ROMERO MUÑOZ, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día treinta y uno de enero y en este Juzgado el día uno de febrero de dos mil ocho. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de GILBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ y BELEM URIBE DE MARTINEZ, con domicilio en Ave. de Las Américas número 201, así como en contra del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con domicilio en el edificio administrativo de Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos, ambos de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días

siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el Artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. MARIO A. ZAMORA GARNICA y/o JOSE MA. SIFUENTES CUEVAS y/o BRENDA PAOLA JIMENEZ y/o ANA ISABEL MERAZ CEBALLOS y/o LUZ ELENA PORTILLO SANCHEZ. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- A.M. CARDENAS V.- I. ERIVES B.- Rúbricas.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de marzo del año dos mil ocho.

Por recibido el día doce de marzo del año en curso, tanto en la Oficialía de Turnos como en este Juzgado, el escrito presentado por el LIC. MARIO A. ZAMORA GARNICA, con la personalidad que tiene reconocida en autos y visto lo solicitado, y toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de los demandados, se ordena que el juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágaseles saber que se les concede un término de NUEVE DIAS a que se refiere el auto inicial, más OCHO como término prudente para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar y prevéngase a dichos demandados que deberán comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que les correspondan, aún las de carácter personal, se les harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo se les hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los Artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- A.M. CARDENAS. V.- I. ERIVES B.- Rúbricas.-

Lo que se les hace saber por este medio, en virtud de desconocerse su domicilio.

Sufragio Efectivo. No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 24 de marzo de 2008.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

1586-27-29-31

-0-

“EDICTO”

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

MANUEL RAMOS TARANGO y NATALIA REGALADO DURAN DE RAMOS
PRESENTES.

Por medio del presente edicto se hace de su conocimiento, se les informa y se les notifica que en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Abraham González, con fecha veinticinco de febrero del año dos mil ocho, en el juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LEONOR BEJARANO GARCIA en contra de MANUEL RAMOS TARANGO, NATALIA REGALADO DURAN DE RAMOS Y Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Abraham González, expediente radicado con el número 564/06, se emitió sentencia definitiva cuyos puntos resolutiveos a la letra dice:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.

SEGUNDO.- El actor probó su acción, los demandados se les declaró en rebeldía, en consecuencia.

TERCERO.- Se declara que la señora LEONOR BEJARANO GARCIA, se ha convertido en propietario por prescripción del inmueble consistente en: Lotes números siete B y ocho A, con superficie de 120.74 (ciento veinte metros setenta y cuatro centímetros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: al noreste mide 3.95 tres metros noventa y cinco centímetros, y colinda con Avenida Veinticuatro Poniente; al Noroeste mide 19.80 diecinueve metros ochenta centímetros y colinda con Calle Cuarta Poniente; al Suroeste mide 12.05 doce metros cinco

centímetros y colinda con lotes números siete C y ocho B; y al Sureste mide 5.25 cinco metros veinticinco centímetros, 8.10 ocho metros diez centímetros y 14.55 catorce metros cincuenta y cinco centímetros y colinda con los lotes números siete A, ocho y siete (lotes que en realidad forman uno solo), el cual quedó registrado con el número 72, a folios 23, del libro número 176 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Abraham González.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, a fin de que proceda a cancelar la inscripción número 72, a folio 23 del libro 176 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad; así como para que inscriba en la sección correspondiente la presente resolución, y que la misma sirva de título al actor.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Ciudad Delicias, Chihuahua, 13 de marzo del 2008.

Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

1618-27-29

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por ALFREDO RUIZ DE LA PEÑA ENRIQUEZ y MONICA GAMBOA DIAZ, Expediente No. 1820/07, y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores ALFREDO RUIZ DE LA PEÑA ENRIQUEZ y MONICA GAMBOA DIAZ.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdo con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de marzo del año dos mil ocho.

A sus autos el escrito presentado por los C.C. ALFREDO RUIZ DE LA PEÑA ENRIQUEZ y MONICA GAMBOA DIAZ, recibido el día once de marzo del presente año, y como lo solicitan, téngase a los ocursoantes manifestando su conformidad con la sentencia dictada por la Suscrita Juez con fecha cinco de marzo del año dos mil ocho, y en consecuencia, de conformidad con el Artículo 397 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, se declara que la sentencia de referencia ha causado ejecutoria, para todos los efectos legales a que haya lugar. Los oficios que indican se les entregarán en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1602-27

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1196/06, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por OFELIA MEZA VAZQUEZ Y RICARDO SOLIS LOYA, y:

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron OFELIA MEZA VAZQUEZ Y RICARDO SOLIS LOYA, en fecha primero de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 3471, que obra a folio 36, del libro 526, levantada el día primero de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por los promoventes en el convenio transcrito en el considerando III de la presente resolución.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Oficial del Registro Público de la Propiedad a fin de que proceda a hacer la anotación marginal preventiva, con duración de sesenta días, en la inscripción relativa al bien inmueble ubicado en la Calle Victoriano Salado de número 6116 de la Colonia Saucito de esta ciudad.

SEPTIMO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a once de marzo del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha dieciocho de febrero del presente año, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a once de marzo del año dos mil ocho.

Agréguese a sus autos el escrito que presentado por RICARDO SOLIS LOYA Y OFELIA MEZA VAZQUEZ, recibido el día veintidós de febrero del presente año, en cuanto a lo que solicita, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día dieciocho de febrero del presente año, según la constancia de la Secretaria, se declara ejecutoriada para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles a su costa en dos tantos las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 65/08, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por HECTOR ARTURO HERNANDEZ VENEGAS Y DELIA LIZET MENDIAS RUBIO, y:

R E S U L T A N D O:**C O N S I D E R A N D O:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron HECTOR ARTURO HERNANDEZ VENEGAS Y DELIA LIZET MENDIAS RUBIO, en fecha dieciocho de febrero del año dos mil cinco, ante la fe del Oficial del Registro Civil de El Charco, Chihuahua, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, así como la aclaración hecha a la cláusula relacionada a la pensión alimenticia, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 3, que obra a folio 116, del libro 7, de la Oficialía 5, levantada el día dieciocho de febrero del año dos mil cinco, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Queda terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuya disolución se ha decretado.

SEXTO.- De igual manera, gírese oficio a la empresa denominada ACC ELECTROCOMPONENTES DE MEXICO a fin de que proceda a hacer el descuento del 40%, del total de sus percepciones semanales, al señor HECTOR ARTURO HERNANDEZ VENEGAS, por concepto de pensión alimenticia, mismo que deberá poner a disposición de la señora DELIA LIZET MENDIAS RUBIO.

SEPTIMO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a siete de marzo del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha diecinueve de febrero del año dos mil ocho, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a siete de marzo del año dos mil ocho.

Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día diecinueve de febrero del año dos mil ocho, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para todos los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles a su costa en dos tantos las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario. Con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1603-27

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace constar que en el expediente 530/2006, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LICENCIADA MELINA ARVIZU SANCHEZ endosataria en procuración de CLÍNICA PANAMERICANA DE CHIHUAHUA S.A., DE C.V., en contra de VANESA PACHECO HERNÁNDEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a once de marzo del año dos mil ocho. Agréguese el escrito presentado por LICENCIADA MELINA ARVIZU SANCHEZ recibido el seis de marzo del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado que se ubica en la Calle Cafetales de Siltepec número 423 del Fraccionamiento Cafetales de esta ciudad, inscrito bajo el número 90 folio 92 libro 3304 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos con una rebaja del diez por ciento del precio primitivo, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por una única ocasión y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$216,000.00 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el resultado de deducir el diez por ciento sobre el precio primitivo que fue por \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Señalándose las ONCE HORAS DEL ONCE DE ABRIL PROXIMO para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los Artículos 1411 del Código de Comercio y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles. En el entendido que se continúa con el remate del inmueble embargado en autos, pues si bien es cierto que con fecha diez de los corrientes se radicó Tercería Excluyente de Dominio sobre el inmueble en cuestión, no menos cierto es que no existe razón legal para suspender el remate, toda vez que en dicha Tercería no se exhibe escritura pública o instrumento equivalente inscritos en el Registro Público de la Propiedad, que es el único supuesto en que el Artículo 1373 del Código de Comercio autoriza la suspensión del remate. Ahora bien, en caso de comparecer postores estos habrán de

presentarse con identificación oficial así como con comprobante del domicilio actual.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión

de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día doce de marzo del año dos mil ocho, con el número. Conste.

Surtió sus efectos el día trece de marzo del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reección

Chihuahua, Chih., a 14 de marzo de 2008.

C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

1605-27-28-29

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace de su conocimiento que en el Exp. 354/05, relativo al J. Ejec. Mercantil promovido por el LIC. ANGEL HINOJOS VILLASEÑOR, Endo. en Procuración de ADOLFO CASTILLO GOMEZ, en contra de MIGUEL ANGEL MARTINEZ CALZADILLA, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a cinco de marzo del año dos mil ocho.

Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. ADOLFO CASTILLO GOMEZ, recibido el día veinticinco de febrero del año en curso. Procédase al remate en SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA de los bienes inmuebles gravados con una rebaja del 10% diez por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, consistentes en:

a).- Finca y terreno sobre el cual está construida, ubicada en la Calle Universidad Autónoma de Chihuahua número 9722 del Fraccionamiento Residencial Universidad de esta ciudad, con una superficie de 215.00 metros cuadrados, inscrita bajo el número 5617, folio 182, libro 2507 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$936,945.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), y como

postura legal la suma de \$624,630.00 (SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base; y b).- Finca y terreno sobre el cual está construida, ubicada en la Calle Universidad Autónoma de Chihuahua número 9724 del Fraccionamiento Residencial Universidad, con una superficie de 215.00 metros cuadrados, inscrita bajo el número 2350, folio 63 del libro 2640 de la misma sección y registro, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$333,717.75 (TRESCIENTOS TREINTAY TRES MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 75/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$224,478.50 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el tablero de avisos de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, por tres veces dentro de nueve días; señalándose las TRECE HORAS DEL DIA ONCE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO para que tenga lugar la almoneda indicada; lo anterior, en busca de postores. Con fundamento en los Artículos 1411 del Código de Comercio y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la presente materia.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día seis de marzo del año dos mil ocho, con el número 23. Conste.

Surtió sus efectos el día siete de marzo del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en demanda de postores.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

Chihuahua, Chih., 26 de marzo de 2008.

La Secretaria del Juzgado Sexto de lo Civil, LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

1608-27-28-29

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos LUIS CARLOS REYES DEL RIO Y MARIA TERESA GARNICA. Expediente número 1230/2007.-

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O:

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores LUIS CARLOS REYES DEL RIO Y MARIA TERESA GARNICA celebrado el DIECINUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTAY OCHO, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 17 del Registro Civil de esta ciudad, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 715, visible a folios 34, del Libro 41 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración y modificación que de él se hace, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el Artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en veintinueve de febrero del año dos mil ocho, la C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1230/2007, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de febrero del año dos mil ocho.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el dieciocho de febrero del año en curso, dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma. Se pone a disposición de la parte interesada el oficio antes ordenado, dado el cúmulo de labores del Tribunal a efecto de que lo haga llegar a su destinatario. Con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. MA. DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

1607-27

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. RAMON SEPULVEDA FLORES,

En el expediente número 171/05, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LIC. JUAN ALVAREZ GOTTWALD, en contra de GLORIA MAYNEZ MARTINEZ, obran los siguientes acuerdos:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de febrero del año dos mil ocho. Dada cuenta de un escrito recibido el día trece del presente mes y año en curso, en la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y

Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del LICENCIADO VICTOR MANUEL GOMEZ LUEVANO, con la personalidad que tiene reconocida en autos y, como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos, que el desconocimiento del domicilio actual del demandado RAMON SEPULVEDA FLORES es general y no particular de la actora, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el presente proveído, así como el auto de fecha diez de septiembre del año dos mil siete, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de circulación mayor, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le conceden tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado a hacer lo ordenado en dicho acuerdo, bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista mientras no comparezca por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124, del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.” (Dos rúbricas).

INSERTO NECESARIO:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a diez de septiembre del año dos mil siete. Dada cuenta de un escrito recibido el día siete del presente mes y año en curso, en la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del LICENCIADO VICTOR MANUEL GOMEZ LUEVANO, con la personalidad que tiene reconocida en autos y, como lo solicita, se le tiene exhibiendo las copias simples a que se refiere en su escrito de cuenta, por lo que, como está ordenado en autos, con dichas copias córrase traslado y emplácese personalmente al C. RAMON SEPULVEDA FLORES, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar, con fundamento en el Artículo 446 el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.” (Dos rúbricas).

Lo que hago de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., 6 marzo del año 2008.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ. 1609-27-29-31

-0-

AVISO NOTARIAL

El LICENCIADO JOEL OCHOA VEGA, Adscrito a la Notaría Pública Número Uno para el Distrito Judicial Guerrero, en funciones de Notario Público por licencia de su Titular LICENCIADO HECTOR GONZALEZ Y GONZALEZ, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en la Notaría a mi cargo, en acta 19,223, del volumen XXXI, para actos fuera de protocolo, de fecha veintinueve de enero del año 2008, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor LUIS MANUEL ARVIZO MADRID, para su trámite extrajudicial. La radicación se hizo a solicitud de la señora MARIA ESPERANZA LOPEZ ERIVES VIUDA DE ARVIZO, quien comparece por su propio derecho y además como Apoderada Legal de sus hijos los señores BARBARA, MARIA DIMAS, EDUWIGES AMPARO, EIDE AIDA, MONSERRATE Y LAZARO, todos de apellidos ARVIZO LOPEZ, esposa e hijos del autor de la sucesión, quien falleció en El Terrero, Municipio de Namiquipa, Chihuahua, el día cinco de diciembre del año dos mil seis. En el acta bajo protesta de decir verdad expresó que son los únicos parientes del autor de la sucesión. Esta publicación se hará dos veces, de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en "El Heraldo Noroeste", que se publica en la Ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante el Suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cd. Guerrero, Chih., 6 de marzo de 2008.

El Adscrito a la Notaría Pública Número Uno. LIC. JOEL OCHOA VEGA. 1633-27-28-29

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih.
San Francisco del Oro, Chih., a 07 de marzo del 2008.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104, del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público, que el C. CARLOS STIRK ORTIZ, con domicilio en

Calle Venustiano Carranza No. 24, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno municipal, ubicado en Calle Venustiano Carranza del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 25.87 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide: 4.40 mts. y linda con Calle Venustiano Carranza

Al Sur mide: 5.46 mts. y linda con Arroyo San Francisco

Al Este mide: 6.23 mts. y linda con Callejón

Al Oeste mide: 4.63 mts. y linda con Calle Venustiano Carranza

La solicitud quedó registrada con el número 550 a fojas 51 del libro de denuncias de Terrenos Municipales No. 2 a las 11:00 horas del día 07 de marzo de 2008. El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días, en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Presidente Municipal. C. RICARDO RENDON CORRAL.
Srio. del H. Ayuntamiento. RAFAEL MONTOYA VILLALOBOS.
1601-27-29

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih.

San Francisco del Oro, Chih., a 07 de marzo del 2008.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 104, del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público, que la C. JUANA CARRILLO FABELA, con domicilio en Calle Metalúrgicos No. 45, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno municipal, ubicado en Czada. Metalúrgicos del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 238.56 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide: 25.50 mts. y linda con Arroyo San Francisco
Al Sur mide: 23.30 mts. y linda con MARIA RIOS DE ONTIVEROS

Al Este mide: 3.70 mts. y linda con Terreno Municipal

Al Oeste mide: 7.74 mts. y linda con Czada. Metalúrgicos.

La solicitud quedó registrada con el número 551 a fojas 51 del libro de denuncias de Terrenos Municipales No. 2 a las 14:00 horas del día 07 de marzo de 2008. El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días, en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Presidente Municipal. C. RICARDO RENDON CORRAL.
Srio. del H. Ayuntamiento. RAFAEL MONTOYA VILLALOBOS.
1600-27-29

- 0 -

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
 Distrito Hidalgo
 Hidalgo del Parral, Chih.

Que en el expediente número 178/2008, relativo al JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION ADPERPETUAM promovidas por el C. RUBEN SANCHEZ CHAPARRO, obra un auto que a la letra dice:

Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, a seis de marzo del año dos mil ocho. Por presentado el C. RUBEN SANCHEZ CHAPARRO, con su escrito y documentos que acompaña recibidos por ese H. Tribunal con fecha cinco de marzo del año dos mil ocho, Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno respectivo, promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto del predio denominado Santa Rita, ubicado en el Municipio de Balleza Chihuahua, con una superficie de 90-00-00 hectáreas. Con los siguientes lados, rumbos y distancias:

| | | |
|-----|----------------|--------|
| 1-2 | S 85°47'33" W | 1,100 |
| 2-3 | N 03° 01' W | 850.00 |
| 3-4 | S 84° 00' E | 660.00 |
| 4-5 | S 83° 11' 25 E | 440.00 |
| 5-1 | S03 01' E | 670.00 |

Así mismo, notifíquese a los colindantes EVER SANCHEZ, JORGE LUIS SANCHEZ CHAPARRO, EJIDO GENERAL CARLOS PACHECO y EVER SANCHEZ todos con domicilio ampliamente conocido en la población de Balleza, Chihuahua. Por lo que gírese atento despacho con los insertos necesarios al C. Juez Menor Mixto de Balleza, Chihuahua, a efecto de que se sirva notificar la presente demanda en los términos y con los apercibimientos de ley. Túrnese los autos al C. Ministro notificador adscrito a este H. Tribunal para que se sirva notificar al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial y C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Tribunal a fin de que manifiesten lo que a su interés social convenga y en su oportunidad se desahoguen sucesivamente los medios de convicción o pruebas que como necesarias se establece en el Artículo 891 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mismas que se desahogarán en su oportunidad conforme a derecho, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1137, 1138, 1153, 1154, 2914, 2915 y demás relativos del Código Civil, 856, 890, 891, 894 y demás relativos del Código antes invocado. Así mismo se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE ABRIL DELAÑO DOS MIL OCHO, para el desahogo de la testimonial ofrecida, debiéndose notificar a los colindantes, testigos de arraigo, Registrador Público de la Propiedad de este Distrito y Agente del Ministerio Público, para que comparezcan al desahogo de la misma. Hágase la publicación por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces consecutivas de sieie en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de circulación estatal, en un periódico que se edite en esta ciudad, en los tableros de avisos de este H. Tribunal, en los tableros de la Presidencia Municipal de Balleza, Chihuahua, así como en los tableros de avisos del Juzgado Menor Mixto de la población de Balleza, Chihuahua. - Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el despacho ubicado en la calle Ojinaga Número 7, interior 103, de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los C.C. LIC. GRACIELA LETECHIPIA SOTO y/o JESUS ANTONIO SALCIDO GUERRERO y/o OLGA REBECA LETECHIPIA SOTO y/o SONIA TERESA ROMERO TERRAZAS.

NOTIFIQUESE.-Así lo acordó y firma la C. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil, Distrito Judicial Hidalgo Estado de Chihuahua, por ante el C. Secretario de Acuerdos C. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe.- Doy fe.- Firmado.- Dos firmas ilegibles. Rúbricas. -

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales a que haya lugar.

Hgo. del Parral, Chih., a

El Secretario. LIC. RAULALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil
 Distrito Judicial Manuel Ojinaga,
 Cd. Ojinaga, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Por medio del presente me permito informar que en el expediente número 58/2008, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, promovidas por el C. SANTIAGO JUAREZ HERNANDEZ, se dictó el siguiente auto.

CIUDAD OJINAGA, CHIHUAHUA A SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por recibido el día de hoy, el escrito y documentos que acompaña el C. SANTIAGO JUÁREZ HERNANDEZ, por medio del cual se le tiene promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, tendientes a acreditar la posesión que tiene sobre dos lotes de terreno rústico de labor de riego, marcados en los número DOS Y TRES, los que por ser contiguos forman una sola propiedad, ubicados en el lugar conocido como en la Labor de EL MULATO, perteneciente a este Municipio, de Ojinaga, Chihuahua, y tienen una superficie de total de: 5-98-75 Has. CINCO HECTÁREAS, NOVENTA Y OCHO AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIÁREAS) y con las siguientes medidas y colindancias:

SUPERFICIE

| LADOS | RUMBOS | DISTANCIAS | COLINDANCIAS |
|-------|-------------------|-------------|-----------------------------------|
| 1-2 | S 32° 09' 30" E | 50.02 MTS. | Canal de riego y ejido Palomas #1 |
| 2-3 | N 83° 17' 46" E | 974.66 MTS. | Martín Porras Franco. |
| 3 - | 4 N 23° 38' 10" W | 80.44 MTS. | Río Bravo (Zona Federal). |
| 4 -1 | S 81 ° 25' 48" W | 973.24MTS. | Darío Valenzuela Anaya. |

Se admite la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese el expediente respectivo y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Toda vez que se han reunido los requisitos publíquese la radicación de las presentes diligencias por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de información de la Ciudad de Chihuahua, Chih., y en un semanario que se edite en esta ciudad fijándose en los términos antes mencionados edicto en el tablero de avisos de este Tribunal y de la Presidencia Municipal; notifíquese de la radicación de las presentes diligencias al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito, al C. Agente del Ministerio Público adscrito, así como a los colindantes antes mencionados. Así mismo gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil en turno de la Ciudad de Chihuahua Chihuahua para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva notificar la radicación de las presentes diligencias al C. Gerente de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), sito en Avenida Universidad número 3300 edificio Roma de esa Ciudad, a fin de que manifieste su conformidad o inconformidad con la tramitación de las presentes Diligencias en virtud de que el predio motivo de este asunto colinda con Zona Federal, específicamente con el Río Bravo. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle Bolívar número 402 en el sector centro de esta ciudad y autorizando para tales efectos, a las C.C. AHOLIBAMA ENRIQUEZ CAMPOS Y/O EMMA RIVERA GONZALEZ. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 2914 y 2915 del Código Civil, 148 y 144 Fracción VIII, 856, 857, 890 fracción III del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial Manuel Ojinaga, ante la C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA, Secretaria con quien actúa y da fe.- DOY FE.- RUBRICAS

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN

Cd. Ojinaga, Chihuahua, a 07 de marzo del 2008

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DISTRITO JUDICIAL MANUEL OJINAGA.
 C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA

1478-25-27-29

AVISO NOTARIAL

LICENCIADA MONICA ESNA YRA PEREYRA, Notaria Pública Número Veintiuno, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que ante la fe de la Suscrita Notaria, comparecieron la señora IRMA CHACON TERRAZAS, la señora CLARA CHACON TERRAZAS, la señora GLORIA CHACON TERRAZAS y el señor ALONSO CHACON TERRAZAS, por sus propios derechos y en representación del señor FELIPE CHACON TERRAZAS, quienes me exhibieron el testamento público abierto de la señora AMBROSIA TERRAZAS BALDERRAMA, en donde los designa Únicos y Universales Herederos y designa como Albacea de su Sucesión al señor ALONSO CHACON TERRAZAS, reconociendo la validez del testamento, aceptaron la herencia y se reconocen unos a otros sus derechos hereditarios. Asimismo el señor ALONSO CHACON TERRAZAS, aceptó el cargo de albacea y protestó su leal y fiel desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes que integran la masa hereditaria de la sucesión. Esta publicación es la primera de dos que se harán de 7 siete en 7 siete días en "EL HERALDO DE CHIHUAHUA" y en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

ATENTAMENTE

Chihuahua, Chih., febrero 25 del 2008

NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTIUNO. LICENCIADA MONICA ESNAYRA PEREYRA

1474-25-27

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. CESAR OMAR TERRAZAS con domicilio conocido, C. Victoria No. 4 Colonia Centro, Santa Isabel, Chihuahua, han presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en Las Colonias, de Santa Isabel, Chih., con una superficie aproximada de 983.91 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

| LADOS | DISTANCIA | COLINDANCIAS |
|----------|-----------|-----------------------------|
| AL NORTE | 37.85 M | C. Privada Sin Nombre |
| AL SUR | 37.65 M | LUISA ESTHER PEREZ CORONA |
| AL ESTE | 24.00 M | ROBERTO OSCAR PEREZ VAZQUEZ |
| AL OESTE | 28.30 M. | C. Rodrigo M. Quevedo. |

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 609 fojas 648 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales número S/N a las 09:30 horas del día 15 del mes de diciembre del año 2006. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 18 de marzo del año 2008.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reección"

El Presidente Municipal C. PROFR. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal LIC. ERNESTO VILLA V.

1480-25-27

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Galeana, Chihuahua.

Galeana, Chihuahua, a 13 de Marzo del 2008

De conformidad con lo previsto por el Art. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. DOMITILA PEREA HERNANDEZ, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Colonia: Galeana Manzana: 22 Lote: 06 de esta población con una superficie: 989 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

| | | |
|-------|---------|-----------------------------|
| Norte | 43 Mts. | y linda con Lote No. 8 |
| Sur | 43 Mts. | y linda con Lote No. 4 |
| Este | 23 Mts. | y linda con Calle Navacoyan |
| Oeste | 23 Mts. | y linda con Lote No. 7 |

La solicitud queda debidamente registrada a las 2:40 p.m. del día 05 de Febrero del 2008, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. VERN ARIEL RAY ANGEL. El Secretario del H Ayuntamiento. C. ARNOLDO ZUÑIGA GARCIA.

1613-27-29

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Galeana, Chihuahua.

Galeana, Chihuahua, a 13 de Marzo del 2008

De conformidad con lo previsto por el Art. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. FRANCISCO ALVAREZ PEÑA, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Colonia: Galeana Manzana: 22 Lote: 04 de esta población con una superficie: 989 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

| | | |
|-------|---------|-----------------------------|
| Norte | 43 Mts. | y linda con Lote No. 6 |
| Sur | 43 Mts. | y linda con Lote No. 3 |
| Este | 23 Mts. | y linda con Calle Navacoyan |
| Oeste | 23 Mts. | y linda con Lote No. 7 |

La solicitud queda debidamente registrada a las 2:22 p.m. del día 05 de Febrero del 2008, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. VERN ARIEL RAY ANGEL. El Secretario del H Ayuntamiento. C. ARNOLDO ZUÑIGA GARCIA.

1612-27-29

-0-

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-

En el Expediente No. V012/2008, instaurado con motivo de dos animales depositados en el Rastro Municipal en calidad de mostrencos, se dictó un Acuerdo el **veintisiete de marzo del año dos mil ocho**, que a continuación se describe:

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-----

Vistas las constancias que integran el expediente al rubro indicado, instrumentado en la Coordinación de Desarrollo Rural, y considerando que ha transcurrido con exceso el término ordenado en el **artículo 32** de la **Ley de Ganadería del Estado de Chihuahua**, sin que haya sido posible identificar al propietario de los animales cuyas características y fierro se señalarán más adelante, con fundamento en lo establecido por el **artículo 35** de la citada Ley, y practicando su avalúo por dos Peritos, es procedente realizar su venta. Para tales efectos avísele mediante oficio a la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado y a la Asociación Ganadera Local. En vista de lo anterior anúnciese, por una sola vez su venta en el Periódico Oficial del Estado y en lugar visible de la Presidencia Municipal, mediante Edictos, la base total para el remate será la cantidad de **\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)**, que fue determinada por los peritos y como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la suma que sirve de base para el remate. Los bienes mostrencos que se sacan a remate, son los siguientes, señalando además el costo individual. -----

DESCRIPCIÓN

| ANIMAL | FIERRO | COSTO TOTAL |
|-----------------------------|---|-------------|
| Una Yegua Palomina con Cría |  | \$2,000.00 |

Se señalan las **once horas del día nueve de abril del año dos mil ocho**, para que tenga verificativo su remate en los corrales de la Granja Municipal, cita en **Carretera Tabalaopa y Carretera Nueva Aldama S/N, Kilómetro 2.5 de esta Ciudad**. Comisionando para tales efectos al **C. ING. VÍCTOR MANUEL GARAY CORRAL**, de conformidad con el **artículo 18** del **Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua**. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los **artículos 32, 33, 34, 35, 36 y 37** de la **Ley Ganadera del Estado de Chihuahua**, lo que se publica en demanda de postores.-----

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. LICENCIADO GUILLERMO A. VILLALOBOS MADERO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ANTE SUS TESTIGOS DE ASISTENCIA CON QUIENES ACTÚA Y DA FE.- DOY FE.-----

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MAYO DELAÑO DOS MIL SIETE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente 297/2007, relativos al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los C.C. LAURA BEATRIZ MÉNDEZ LOERA y CESAR MEDINA LÓPEZ, y;

R E S U L T A N D O

C O N S I D E R A N D O S

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la vía intentada.

SEGUNDO. Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a LAURA BEATRIZ MÉNDEZ LOERA con CESAR MEDINA LÓPEZ, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del Código Civil.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutora la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley, y gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad a fin de que se sirva levantar el acta de Divorcio y haga las anotaciones correspondientes al acta de matrimonio número 533 del libro 897 a folios 7 levantada el diecisiete de marzo del año dos mil tres en la Oficialía 01; Asimismo, gírese oficio al Jefe del Archivo Central para que ordene a quien corresponda haga las anotaciones correspondientes al acta de nacimiento de los C.C. LAURA BEATRIZ MÉNDEZ LOERA y CESAR MEDINA LÓPEZ. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 110 y 111 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Así, definitivamente juzgado lo sentencio y firma el C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos por ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA con quien actúa y da fe.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiocho de mayo del año dos mil siete.

Visto el estado que guardan los autos, y habiendo transcurrido el término que marcan los Artículos 115 y 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el Artículo 397 fracción II del precitado cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha cuatro de mayo del año dos mil siete, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JULIO DELAÑO DOS MILSIETE.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente 722/ 2007, relativo al juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por los CC. MARLENE BENAVENTE ARELLANO y FERNANDO NUÑEZ MEZA, y;

**R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O**

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resol verse y se:
RESUELVE

PRIMERO. - Ha procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a MARLENE BENAVENTE ARELLANO y FERNANDO NUÑEZ MEZA, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 257 del Código Civil.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar, y transcrito en el considerando que antecede.

CUARTO. - Una vez que cause ejecutoria la presente resolución civil de esta Ciudad Juárez, Chihuahua, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para su publicación de Ley, y efectuado lo anterior gírese, atento oficio con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad Juárez, Chihuahua, a fin de que se sirva levantar el acta de divorcio correspondiente y realizar las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 621, folio 8, del libro 45, levantada en fecha diez de julio del año dos mil tres, en la Oficialía 05 del Registro Civil en esta ciudad.- Así mismo deberán realizarse las anotaciones respectivas en las actas de nacimiento de las partes. Lo anterior, tal y como lo prevén los Artículos 111 y 112 del Código Civil vigente para el Estado de Chihuahua.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.- Así, definitivamente juzgando lo sentenció y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez del Juzgado Segundo de lo Familiar Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA quien actúa y da fe.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a tres de agosto del año dos mil siete.

Por presentados los C.C. MARLENE BENAVENTE ARELLANO y FERNANDO NUÑEZ MEZA con su escrito recibido en fecha dos de agosto del año en curso y como lo solicitan, se les tiene manifestando su conformidad con la sentencia definitiva dictada con fecha treinta de julio del año dos mil siete por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 397 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se declara que dicha resolución ha causado ejecutoria.-

Así mismo expídasele a su costa copias certificadas de la resolución por duplicado, gírese el oficio correspondiente al C. Oficial del Registro Civil y hágase la devolución de documentos anexados al presente juicio, previa toma de razón y de recibo que se deje en autos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 84 del mismo ordenamiento procesal arriba indicado.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el C. LIC. SIMON MARIO SALINAS PACHECO Juez Segundo de lo Familiar Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien se actúa y da fe.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE JULIO DELAÑO DOS MIL SIETE.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente numero 976/2007, formado con motivo de Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los C.C. JESÚS BONILLA CARVAJAL y MARIA TERESA VALLES, y:

R E S U L T A N D O**C O N S I D E R A N D O S**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar, y transcrito en el considerando que antecede.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a JESÚS BONILLA CARVAJAL con MARIA TERESA VALLES, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause estado la presente resolución envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley; Asimismo, también deben enviarse copia certificada de esta sentencia con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil para que sirva levantar el acta de divorcio y proceda a hacer las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio inscrita bajo el numero 01143 del libro 0020 a folios 085 levantada el día quince de octubre de mil novecientos noventa y nueve en la Oficialía 05, así como en el acta de nacimiento de la C. Maria Teresa Valles registrada bajo el numero 7666 del Libro 27 a folios 1844; Asimismo gírese atento oficio al C. Jefe del Archivo Central del Registro Civil para que ordene a quien corresponda hacer las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento de Jesús Bonilla Carvajal inscrita con el numero 457 del libro UNO a fojas 229 en la Oficialía 01 del Registro Civil de Guamuchil, Salvador Alvarado, Sinaloa. Lo anterior tal y como lo prevén los artículos 111 y 112 del Código Civil vigente en el estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Así definitivamente juzgando lo sentencio y firma el C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA, con quien actúa y da fe.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a doce de abril del año dos mil siete.

Visto el estado que guardan los autos, y habiendo transcurrido el término que marcan los Artículos 115 y 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el Artículo 397 fracción II del precitado cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha doce de julio del año dos mil siete, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 405/06 relativo al Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por ALICIA PARRA ONTIVEROS en contra de GREGORIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, y:

RESULTANDO**C O N S I D E R A N D O S**

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se RESUELVE

PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta.

SEGUNDO.- La actor acreditó los hechos generadores de su acción.-

TERCERO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a ALICIA PARRA ONTIVEROS con GREGORIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ quienes quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias, no aplicándose lo dispuesto por el artículo 257 del CODIGO CIVIL.

CUARTO.- La sociedad conyugal queda terminada con fundamento en el artículo 185 del CÓDIGO CIVIL, para su liquidación las partes deberán aportar inventario de los bienes y de los adeudos habidos, y de demostrar la propiedad de los primeros y continuarse conforme a la regla del artículo 681 y demás relativos del CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución envíese copia de la misma al C. DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO para su publicación de Ley, y, hecho lo anterior gírese atento oficio con los insertos necesarios al C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL de esta ciudad JUÁREZ, CHIHUAHUA, a fin de que levante el Acta de divorcio respectiva y realice las anotaciones marginales en el Acta de matrimonio número 1404, inscrita en el Libro 679, folio 1033, de la Oficialía 01, levantada el día ocho de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco. Tal y como lo prevén los artículos 111 y 112 del Código Civil vigente para el Estado de Chihuahua.

SÉXTO.- No se hace condena en costas por no encontrarse en los supuestos del artículo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

ASI DEFINITIVAMENTE JUZGANDO, LO SENTENCIO Y FIRMA EL C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS POR ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA CON QUIEN ACTUA Y DA FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Visto el estado que guardan los autos, y habiendo transcurrido el termino que marcan los artículos 115 y 822 del CODIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE. VISTOS, para RESOLVER EN DEFINITIVA, los autos que integran el Juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora CONCEPCION MONTELLANO ALAMILLO, contra el señor GABRIEL MEJIA, según el expediente número 794/2005, y;

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, en la que los cónyuges celebraron un convenio para que el trámite de Divorcio se continuara por la vía Voluntaria; en consecuencia.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por la señora CONCEPCION MONTELLANO ALAMILLO y el señor GABRIEL MEJIA, celebrado el día trece de Junio del año mil novecientos noventa y cuatro, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, en Ciudad Juárez, Chihuahua ante la Primera Oficialía.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurridos trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria la presente resolución, envíese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de ésta Ciudad para que elabore el acta de divorcio y efectúe la anotación marginal en el acta de matrimonio número 1756, libro 773, folio 152 de la Primera Oficialía del Registro Civil. Gírese atento oficio al C. Director del Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Por presentada la C. CONCEPCION MONTELLANO ALAMILLO con su escrito recibido en fecha treinta y uno de julio del año en curso y como lo solicitan, se les tiene manifestando su conformidad con la SENTENCIA DEFINITIVA dictada con fecha SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 397 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se declara que dicha resolución ha causado ejecutoria.- Así mismo expídasele a su costa copias certificadas de la resolución, previa toma de razón y de recibo que se deje en autos. Lo anterior con fundamento en el artículo 84 del mismo ordenamiento procesal arriba indicado.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma el C. LIC. SIMON MARIO SALINAS PACHECO Juez Segundo de lo Familiar, Distrito Judicial Bravos. Por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE JULIO DELAÑO DOS MIL SIETE.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente numero 784/2007, formado con motivo de Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los C.C. OLGA PATRICIA BOUCHOT RUIZ y ALFREDO ALCAZAR FRANCO, y:

RESULTANDO**CONSIDERANDOS**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se

RESUELVE:

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar, y transcrito en el considerando que antecede.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a OLGA PATRICIA BOUCHOT RUIZ con ALFREDO ALCAZAR FRANCO, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley y gírese atento oficio con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil para que proceda a levantar el acta de divorcio y haga las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 4, levantada el día tres de enero de mil novecientos setenta y ocho, en la Oficialía 01. Tal y como lo prevén los artículos 111 y 112 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASÍ definitivamente juzgando lo sentencio y firma el C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA, con quien actúa y da fe.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE AGOSTO DELAÑO DOS MIL SIETE.

Visto el estado que guardan los autos, y habiendo transcurrido el termino que marcan los artículos 115 y 822 del CODIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, sin que las partes se hayan inconformado con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha DOCE DE JULIO DELAÑO DOS MIL SIETE, ha causado ejecutoria para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria de Acuerdos, LIC. ALICIA LUNA ORTEGA con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE JULIO AÑO DOS MIL SIETE.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente numero 998/2007, relativo al DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por la señora YESSICA PATRICIA RIVAS y el señor JOSE MARTIN RANGEL CIENEGA, y:

R E S U L T A N D O**C O N S I D E R A N D O S**

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a la señora YESSICA PATRICIA RIVAS y al señor JOSE MARTIN RANGEL CIENEGA, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, de conformidad con lo establecido por el artículo 257 del Código Civil vigente para el Estado de Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar, y reproducido en el considerando que antecede.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado, para sus publicaciones de ley, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 421 del Código Adjetivo Civil vigente para el Estado; una vez efectuado lo anterior gírese atento oficio al C. Titular de la Oficialía Quinta del Registro Civil de ésta ciudad, a fin de que se sirva levantar el acta de divorcio correspondiente y haga las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 275, del libro 23 a folio 95, con fecha de registro veinte de Marzo del dos mil, así mismo gírese atento oficio al c. Jefe del Archivo Central para que ordene a quien corresponda hacer las anotaciones marginales correspondientes en el acta de nacimiento de YESSICA PATRICIA RIVAS localizable bajo el número de acta 724, libro 201 a folio 71 de la Primera Oficialía del registro Civil de Camargo, Chihuahua y en el acta de nacimiento del señor JOSE MARTIN RANGEL CIENEGA localizable con el número de acta 97, libro uno a foja 25 frente del Registro Civil de Gutiérrez, Fresnillo, Zacatecas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así, definitivamente juzgando lo sentencio y firma el C. Licenciado SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la C. Licenciada ALICIA LUNA ORTEGA, con quien actúa y da fe; DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE AGOSTO DELAÑO DOS MIL SIETE.

Por presentados los C.C. JOSE MARTIN RANGEL CIENEGA y YESSICA PATRICIA RIVAS, con su escrito recibido en fecha dos de agosto del año en curso y como lo solicitan, se les tiene manifestando su conformidad con la SENTENCIA DEFINITIVA dictada con fecha TREINTA Y UNO DE JULIO DELAÑO DOS MIL SIETE, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 397 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se declara que dicha resolución ha causado ejecutoria.- Así mismo expídasele a su costa copias certificadas de la resolución, y devuélvase los documentos anexados al presente juicio, previa toma de razón y de recibo que se deje en autos. Lo anterior con fundamento en el artículo 84 del mismo ordenamiento procesal arriba indicado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. LIC. SIMON MARIO SALINAS PACHECO Juez Segundo de lo Familiar, Distrito Judicial Bravos. Por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 710/07 relativo al Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por TERESA DE JESÚS ATAYDE ESPINO Y OSCAR REFUGIO BETANCOURT GUZMÁN, y:

R E S U L T A N D O**C O N S I D E R A N D O S**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE

PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a TERESA DE JESÚS ATAYDE ESPINO Y OSCAR REFUGIO BETANCOURT GUZMÁN, quienes quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias en los términos del artículo 257 del CODIGO CIVIL.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para los efectos legales a que haya lugar y transcrito en el considerando que antecede.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución envíese copia certificada de la misma al C. DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO para su publicación de Ley en el Periódico Oficial del Estado y una vez hecho lo anterior, con los insertos necesarios, envíese atento Oficio al C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL de esta Ciudad Juárez, Chihuahua, a fin de que levante el Acta de Divorcio respectiva y realice las anotaciones marginales correspondientes en el Acta de Matrimonio número 2366, inscrita en el Libro 679, a folio 1995, levantada el día veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y cinco, en la Oficialía 01 del Registro Civil de esta ciudad.- Tal y como lo prevén los artículos 111 y 112 del Código Civil vigente para el Estado de Chihuahua.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Así definitivamente juzgando lo sentencio y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos por ante la C. LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Visto el estado que guardan los autos, y habiendo transcurrido el termino que marcan los artículos 115 y 822 del CODIGO PROCESAL CIVIL vigente para el ESTADO, sin que las partes se hayan mostrado su inconformidad con la sentencia pronunciada, con apoyo además, en el artículo 397 fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, ha causado ejecutoria para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente numero 866/07, formado con motivo de JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. JUAN CARLOS JIMENEZ VAZQUEZ Y ALONDRA CECILIA RIVAS TINAJERO , y;

RESULTANDO**CONSIDERANDOS**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. JUAN CARLOS JIMENEZ VAZQUEZ Y ALONDRA CECILIA RIVAS TINAJERO, desde el día seis de Mayo del año dos mil tres, celebrado ante la Tercera Oficialía del Registro Civil de Samalayuca, Juárez, Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, más no así la mujer en tanto no transcurra trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediante examen médico que acredite no estar embarazada de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del Estado, recobrando su nombre de soltera nuevamente.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución publíquense sus resolutive en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles; y en virtud de haberse comprobado ante éste Tribunal el cumplimiento de los requisitos para el levantamiento del acta correspondiente. Gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de ésta Ciudad para que se sirva levantar el acta de divorcio respectiva y realice las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 62, libro 14, folio 52, levantada en la Tercera Oficialía del Registro Civil de Samalayuca, Juárez, Chihuahua,, así mismo gírese oficio al Jefe del Archivo Central del Registro Civil del Estado para que ordene a quien corresponda realice las anotaciones en el acta de nacimiento del señor JUAN CARLOS JIMÉNEZ VAZQUEZ, localizable bajo el número de acta o folio 3451, folio o acta 2216 levantada en el Registro Civil de Toluca, Estado de México, y en el acta de nacimiento de la señora ALONDRA CECILIA RIVAS TINAJERO, localizable bajo el número de acta 1404, libro 424, folio 4, levantada en la Primera Oficialía del Registro Civil de Hidalgo del Parral, Chihuahua, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFÍQUESE.- Así definitivamente juzgando lo sentencio y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Visto el estado que guardan los autos, y habiendo transcurrido el termino que marcan los artículos 115 y 822 del CODIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, sin que las partes se hayan mostrado su inconformidad con la sentencia pronunciada, con apoyo además, en el artículo 397 fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente numero 354/2007 formado con motivo de JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C. C. ERICKA GARCIA SANDOVAL y el C. JESUS ZACARIAS OJAS DOMINGUEZ, y:

RESULTANDO**CONSIDERANDOS**

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se RESUELVE

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar, y transcrito en el considerando que antecede.

TERCERO.- Se declara la disolución el vínculo matrimonial que une a ERICKA GARCIA SANDOVAL con JESUS ZACARIAS ROJAS DOMINGUEZ, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del CÓDIGO CIVIL.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley y, gírese atento oficio al C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD a fin de se sirva levantar el acta de divorcio correspondiente, y al C. ENCARGADO DEL ARCHIVO GENERAL DEL REGISTRO CIVIL para que realice las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 976 del libro 860 a folios 129 de fecha doce de junio del año dos mil celebrado en la ciudad de México Distrito Federal así como en las actas de nacimiento de los C.C. ERICKA GARCIA SANDOVAL y JESUS ZACARIAS ROJAS DOMINGUEZ cumpliendo los requisitos que dicha oficina registral señale.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

ASÍ DEFINITIVAMENTE JUZGANDO LO SENTENCIO Y FIRMA EL C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, POR ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentados los C.C. ERICKA GARCIA SANDOVAL y JESUS ZACARIAS ROJAS DOMINGUEZ, y con la personalidad que tienen reconocida en autos, visto lo solicitado se les tiene conformandose con la sentencia dictada por este tribunal el día ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, , con apoyo además en el artículo 397 fracción I del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, se declara que ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el C. LIC. SIMON MARIO SALINAS PACHECO Juez Segundo de lo Familiar, Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A CATORCE DE AGOSTO DELAÑO DOS MIL SIETE.

VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora ELVIA BEATRIZ BELMONTES REA, en contra del señor ERIC GARCÍA CAMARILLO, registrado con el número de expediente 2329/2005, y;

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O

Por lo anteriormente expuesto y fundado se.

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO.- La señora ELVIA BEATRIZ BELMONTES REA, acreditó la procedencia de su acción por las razones expuestas en la parte considerativa y el señor ERIC GARCÍA CAMARILLO, no acreditó su acción reconvenzional y su demandada incurrió en rebeldía.

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor ERIC GARCÍA CAMARILLO, con la señora ELVIA BEATRIZ BELMONTES REA, desde el día dos de septiembre del año dos mil cinco, fecha en la que se contrajo en esta ciudad, bajo el régimen de Sociedad Conyugal.

CUARTO.- No se hace condena en costas.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución.

SEXTO.- Notifíquese personalmente esta sentencia definitiva a la señora ELVIA BEATRIZ BELMONTES REA y al señor ERIC GARCÍA CAMARILLO.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

Así, lo resolvió en definitiva y lo firma el C. Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, por ante su Secretaría de Acuerdos Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día once de septiembre del año dos mil siete, se hace constar que con esta misma fecha se agrega la cédula por medio de la cual se notificó al señor ERIC GARCIA CAMARILLO de la sentencia emitida por este Tribunal y que a fojas doscientos ochenta y tres de autos, se encuentra la constancia de notificación en la cual el C. LICENCIADO MIGUEL ANGEL GALVAN RAYOS, en su carácter de apoderado de la señora ELVIA BEATRIZ BELMONTES REA, se dá por notificado de la mencionada sentencia. En virtud de lo anterior la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a once de septiembre del año dos mil siete.

Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió a la señora ELVIA BEATRIZ BELMONTES REA, y al señor ERIC GARCIA CAMARILLO, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE. VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor FABIAN GERARDO PORTILLO CANCINO, y la señora ARMIDA MA. LUISAACOSTA HERNÁNDEZ, según el expediente número 194/2007; y,

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado se; R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor FABIAN GERARDO PORTILLO CANCINO y la señora ARMIDA MA. LUISAACOSTA HERNÁNDEZ, mismo que fue celebrado el día Veintitrés de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 2838, del libro número 610, folio número 190 de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua. NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE. En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día treinta de agosto del año dos mil siete, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste. Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta de agosto del año dos mil siete. Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor FABIAN GERARDO PORTILLO CANCINO, y a la señora ARMIDA MA. LUISAACOSTA HERNANDEZ, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Notifíquese personalmente este acuerdo a las partes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-